

A la Escuela Normal

de Huelva,

En muestra de distin-

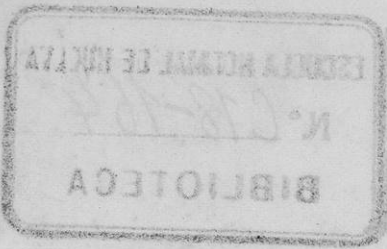
-guida consideracion,

Prase

DARLINGTON,

25 de Marzo de 1871.





N.º Registro	<u>296</u>
Signatura	<u>24/3</u>

[Handwritten signature]



DARLINGTON.
25 de Marzo de 1871.

ENSAYOS

SOBRE LOS

PRINCIPIOS DE MORAL,

Y LOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GÉNERO HUMANO,
TANTO EN LA VIDA PRIVADA, COMO EN LA POLÍTICA,

POR

JONATÁS DYMOND,

AUTOR DE LA "INVESTIGACION ACERCA DE LA CONFORMIDAD DE LA GUERRA CON LAS
MÁXIMAS DEL CRISTIANISMO," &c.

VERSION ESPAÑOLA DE LA SEXTA EDICION INGLESA, HECHA Y PUBLICADA DE
ÓRDEN Y Á EXPENSAS DEL CABALLERO INGLÉS

JOSEPH PEASE.

"Siendo la voluntad de Dios nuestra regla, el inquirir nuestro deber, ó lo que estamos obligados á hacer en un caso qualquiera, es, pues, investigar la voluntad de Dios respecto al caso ; de consiguiente, á esto queda reducida toda la moral."—PALEY.

LONDRES:

IMPRENTA DE WATSON Y HAZELL.

—
1870.

ENSAYOS

PRINCIPIOS DE MORAL

TEORÍA Y OBLIGACIONES DEL BUEN HOMBRE

LA VIDA MORAL COMO UN FIN EN SI MISMO

JOYAS DE MORAL

LA MORAL COMO UN FIN EN SI MISMO

LA MORAL COMO UN FIN EN SI MISMO

LA MORAL COMO UN FIN EN SI MISMO

LA MORAL COMO UN FIN EN SI MISMO

LA MORAL COMO UN FIN EN SI MISMO

LA MORAL COMO UN FIN EN SI MISMO

Intimamente persuadido de la importancia de los grandiosos principios de libertad, basados en la verdad y rectitud, que se sustentan en este tratado; y pidiendo á Dios bendiga á los lectores, dedica respetuosamente al pueblo Español esta traduccion

su sincero amigo,
y amante de su progreso en el camino de la mas
ámplia libertad civil y religiosa,

JOSEPH PEASE.

DARLINGTON, EN INGLATERRA,
año de 1870.

A

LAS POCAS PERSONAS, CADA DIA EN MAYOR NÚMERO,
QUE, TANTO EN ESTE PAÍS, COMO EN CUALQUIER OTRO,
SUSTENTAN EN TEORÍA Y COMPRUEBAN CON SU EJEMPLO
EL GRANDIOSO DEBER

DE OBSERVAR

LAS LEYES DE LA MORAL CRISTIANA,
SIN CONSIDERACION Á
LOS PELIGROS Ó VENTAJAS INMEDIATAS DE ELLO,
SE DEDICA RESPETUOSAMENTE ESTE LIBRO.

ADVERTENCIA DEL TRADUCTOR.

El presente libro fué escrito, como lo indica su autor, á consecuencia de la conviccion que abrigaba de que los tratados de Filosofía Moral conocidos hasta entonces no exponian los principios en toda su pureza y perfeccion, ni robustecian lo suficiente las obligaciones morales.

No tuvo, sin embargo, el propósito de abrazar un sistema completo de moral, sino que, sacrificando la forma á la utilidad, eligió de la inmensidad de puntos que pudo tratar los que parecia necesitaban ser analizados, prescindiendo, pues, de muchos deberes importantes, acerca de los cuales están conformes todas las opiniones, y de cuanto pudiera considerarse mera curiosidad ó sutileza metafísica. Es un libro en que se refleja bajo éste y otros muchos respectos el carácter esencialmente práctico del pueblo inglés.

Más la indicada limitacion no menoscabo el mérito ni la utilidad de la obra, pues en ella se contienen, así los principios fundamentales de moral, la regla suprema de lo justo, y las reglas secundarias de conducta, como tambien la aplicacion de estos principios y reglas á los deberes individuales que requerian una explanacion especial, y á las cuestiones de gobierno, legislacion, administracion de justicia, religion de Estado,

&a., &a. Por desgracia, la muerte del autor ántes de organizar por completo los materiales que habia reunido durante largo tiempo, es causa de que en algunos capítulos no aparezca el encadenamiento que era de esperar, y que habria dado á la exposicion de las ideas, como lo hizo en las demás partes de la obra, la privilegiada inteligencia de Jonatás Dymond. Pero esta circunstancia no afecta en gran manera al contenido; así qué, el mencionarla ahora solo tiene por objeto alejar prevenciones infundadas.

El lector observará que hay varios capítulos referentes en particular á Inglaterra, que parece debieron ó pudieron suprimirse en la traduccion; sin embargo, no se ha hecho así, ya porque cada uno de ellos ofrece multitud de aplicaciones de los principios y reglas á los asuntos de que tratan, y contribuyen, de consiguiente, á que se comprenda mejor la doctrina del autor; ya porque, exponiendo el estado que tenian entonces las instituciones mencionadas en ellos, sirven de leccion histórica para ános, y muestran á todos los que conozcan el estado actual de esta Nacion el progreso que en tan corto tiempo ha experimentado, y el que pueden hacer las que se hallen animadas de las mismas ideas, y tengan la energía y decision indispensable para aplicarlas.

Al tocar este punto, no puede menos de pagarse al autor el tributo que justamente merece, por la gran parte que ha tenido en una transformacion de tanta trascendencia.

Justo es asi mismo hacer la debida mencion del ilustre y benévolo caballero Señor Pease, que, poseido de las mas elevadas ideas y sentimientos, y profesando un sincero afecto á la nacion Española, tuvo la feliz y generosa resolucion de ordenar se tradujeran y publicaran á sus expensas estos Ensayos. ¡Noble proceder, que los hombres ilustrados apreciarán en cuanto vale!

No concluirémos sin recomendar á los lectores españoles que, al examinar este libro, lo hagan con la detencion que requiere; pues estamos persuadidos á que de esta suerte, no solo todos los que profesen el Cristianismo, sean los que quieran los puntos que los separen, sino tambien los indiferentes, y aun los que hayan nutrido su espíritu con otros órdenes de ideas, encontrarán mucho que aprender, mucho que rectificar en sus opiniones sobre las materias de que trata, y una leccion práctica de rectitud y precision de la inteligencia en el ejercicio de sus facultades.

ADVERTENCIA DEL EDITOR INGLÉS.

EL Autor de esta obra murió en la primavera de 1828, dejando manuscritos los tres Ensayos de que se compone. Se sabe por él mismo que el haber hecho este trabajo fué debido á su conviccion, que acaso tenian ótros tambien, de que los tratados de Filosofía Moral conocidos hasta entonces no exponian los principios en toda su y pureza perfeccion, ni daban á la obligacion moral la fuerza que le es propia; resultando, de consiguiente, que hacia falta una obra, que pudiera considerarse modelo verdadero y autorizado de lo justo, á que atenerse para apreciar con exactitud el carácter moral de las acciones humanas. Este vacío es el que se propuso llenar al emprender y consumir su tarea.

Rechazando lo que, en su opinion, era una base falsa del deber, y los principios erróneos de accion que constituyen en general las mas notables y admitidas de nuestras principales teorías sobre las obligaciones morales, emprendió el formar un sistema de moral, tomando por base la voluntad de Dios, que él consideraba la única verdadera, y lejitima. Así pues, estableció que la autoridad de Dios era la ley exclusiva del deber; y su voluntad revelada, la regla única suprema de lo justo é injusto; y asentó "que donde quiera que se conoce esta voluntad, se halla de hecho determinado el deber

humano, contra cuya observancia no deben influir en manera alguna, ni los argumentos de los filósofos, ni las ventajas, peligros, goces, ó sufrimientos."

La empresa de fundar un sistema de moral tan distinto de los demás, habia de poner por necesidad al escritor en abierta oposicion con los que profesaban los principios utilitarios, y en particular, con el Dr. Paley; y de aquí el que analizase con frecuencia en su obra las opiniones de este notable defensor de la utilidad. Con qué éxito lo hizo; si acertó á exponer los sofismas de esta doctrina, tan especiosa como peligrosa; hasta qué punto consiguió refutar los argumentos con que se procuraba sostenerla, y si logró ó nó crear otro sistema de obligaciones, deberes y derechos con una base mas sólida y estable, el lector podrá juzgarlo.

Al proponerse convertir de este modo un sistema de Filosofía Moral dudoso, fluctuante, é incompatible consigo mismo, en un código de Etica definido y armonioso, emprendió el Autor una tarea, para la cual era acaso el mas apropiado, por la organizacion especial de su inteligencia, y sus hábitos de reflexionar. El habia procurado adquirir para sí, y quería trasmitir á ótros, ideas claras de la verdad y el derecho; y al sostener lo que creia verdadero y justo, muestra siempre una

extraordinaria independencia de ánimo, y un espíritu resuelto é incansable. Acaso no hay error en suponer que el lector mirará esta obra como el resultado de un estudio atento de los moralistas, mucha reflexion, íntimo conocimiento de la índole de la religion de Jesucristo, y una larga observacion de la vida humana en las esferas donde rara vez fija su atencion el filósofo meditador.

Para demostrar sus principios, trató naturalmente el Autor de simplificar el asunto en cuanto le fuera dable, descartando los accesorios abstrusos y meta-

físicos, y rechazando sutilezas y distinciones innecesarias, á fin de que resultara una regla de moral sencilla, clara y practicable.

Sentado esto, la obra se recomienda por su propio mérito. Es el trabajo último de un hombre, que tenia el laudable deseo de favorecer á sus semejantes; y se cumplirá sin duda este deseo, si con ella se levantan las ideas generales de moral, llegan á ser mas claras las de lo justo, y se vigoriza el espíritu, para abrazar la virtud.

INTRODUCCION.

DE las dos causas que apartan al hombre de lo justo, á saber: la falta de conocimiento, y la de virtud, es indudablemente la última la mas eficaz. No deja, sin embargo, de contribuir tambien la falta de conocimiento; y no debe admirar el que esto suceda, si se tiene presente de qué modo adquiere el hombre las nociones de lo justo é injusto. Desde la infancia, se halla en una especie de escuela moral, donde ejercen el magisterio aquellos con quienes está en comunicacion, á quienes oye. Es, pues, natural que el discípulo reciba en una escuela de esta naturaleza ideas erróneas; y de aqui el necesitarse después rectificárselas con *nociones* exactas de los deberes. Dar estas nociones es el objeto de la Filosofía Moral, y el fin á que se encamina esta obra.

Cuando se considera el mérito de los tratados existentes de Filosofía Moral, no queda otro motivo razonable para escribir uno más, que la conviccion de que no exponen los principios en toda su perfeccion y pureza, ni robustecen suficientemente las obligaciones morales. Al manifestar con franqueza esta opinion, no parece se incurra en una falta á las consideraciones que todo hombre debe guardar al público; porque, á no tener este convencimiento, no estaria justificado el escribir. El deseo de suplir la falta, si la hay; de

exponer una regla verdadera y autorizada de lo justo; y de apreciar el carácter moral de las acciones humanas con sujecion á esta regla, es el motivo de haber compuesto los Ensayos.

En el primer ENSAYO, ha intentado el escritor desentrañar los principios de moral; y al efecto, abraza primeramente la regla suprema de lo justo y lo injusto; y después, las reglas secundarias á que podemos atenernos en nuestros actos. En estas investigaciones, ha deseado evitar todo lo que pudiera aparecer de mera curiosidad, ó metafísica; procediendo en lo posible con arreglo al consejo de Tindal, el reformista, á su amigo Juan Frith: No diga U., ni dé á conocer secretos ocultos, ó cosas que no tengan remedio, ni pueda impedir que sucedan; pero insista con firmeza y tenacidad en las cosas verdaderas y necesarias.

En el segundo ENSAYO, los principios de moral están aplicados á la determinacion de varios puntos de deber personal y relativo. Al hacer esta aplicacion, no ha tenido el escritor el propósito de dar un *sistema* de moral, sino que ha elegido del sin número de materias que podía haber abrazado en este Ensayo, los asuntos que, al parecer, necesitaban ser analizados, ya porque las opiniones populares ó filosóficas respecto á ellos podian tenerse por equívocas, ó bien porque se

observaran comunmente poco en la práctica. La forma ha sido sacrificada á la utilidad. Se ha prescindido de muchos deberes importantes, porque nadie los pone en tela de juicio, y el autor no podia menos de tener en cuenta la comodidad del lector, para entrar en digresiones sobre los deberes, únicamente porque fuesen de importancia. Notará asi mismo el lector que se han escogido, y aun elegido, los asuntos, no solo con el propósito de dilucidarlos, sino tambien para dar una muestra de los principios generales: á la manera que el autor de un libro de matemáticas pone una variedad de ejemplos, con el objeto de dar á conocer la solucion de un problema particular, y para que el discipulo se acostumbre á aplicar la regla general.

En el tercer ENSAYO, destinado á examinar algunas de las grandes cuestiones sobre lo justo en política, tienen los asuntos de suyo bastante importancia. La aplicacion de principios de moral sanos y puros á cuestiones de gobierno, legislacion, administracion de justicia, ó establecimientos religiosos, es indudablemente de un interés grande, que acrece en este caso, porque el autor profesa en estas materias opiniones muy diferentes de ótros.

Probablemente hallará el lector en estos Ensayos algunos principios ó ra-

zonamientos respecto á los deberes humanos que no estaba acostumbrado á ver; opiniones sobre algun punto, que pueda estar acostumbrado á considerar como verdad incuestionable, y que algunos actos se consideran razonables y justos, aunque hasta ahora los prohibia la moral. En tales casos, es de desear que investigue de buena fé la verdad, y no rechace los argumentos, á menos de faltar exactitud en los racionios hechos para formalizarlos. Y conviene asi mismo que no esté dispuesto á cambiar sus opiniones ó conducta, sin que le demuestren por qué deba hacerlo; más, hecha que sea la demostracion en términos satisfactorios, que no rechace la verdad, por nueva, sea el que quiera su origen.

Con respecto al influjo que puedan ejercer los principios contenidos en estos Ensayos, no se juzgará burlado el autor en sus esperanzas si fuese limitado; pues sus miras no se han encaminado á obtener este influjo, ni ha abrigado esperanzas de conseguirlo, sino que, al invocar la verdad, lo ha hecho sin curarse de la popularidad, confiando en promover con estos débiles esfuerzos los medios de aproximarse el hombre al estado de pureza que él cree ha sido el designio de Dios, y que probablemente elevarán y embellecerán la condicion del género humano.

INDICE DE MATERIAS.

	Página		Página
ENSAYO I. PRIMERA PARTE.—		MODO DE APLICAR LOS PRECEPTOS DE	
PRINCIPIOS DE MORAL	1	LA SAGRADA ESCRITURA A PUNTOS DE	
CAP. I. DE LA OBLIGACION MORAL	id.	DEBER	22
Fundamento de la obligacion moral.		DE LA BENEVOLENCIA SEGUN LAS ESCRITURAS CRISTIANAS	29
CAP. II. DE LA REGLA FUNDAMENTAL DE LO JUSTO Y LO INJUSTO	2	CAP. VI. DE LA INMEDIATA COMUNICACION DE LA VOLUNTAD DE DIOS	31
La voluntad de Dios.—Observaciones sobre las teorías.—Comunicacion de la voluntad de Dios.—Suprema autoridad de la voluntad de Dios comunicada.—Causas de desatenderla en la práctica.—Los principios utilitarios fluctuando y sin consistencia.—Aplicacion de los principios utilitarios.—Dificultades.—Propension al abuso.—Paganos.		Conciencia.—Su naturaleza.—Su autoridad.—Reseña de opiniones acerca del sentimiento moral.—Obispo Butler.—Lord Bacon.—Lord Shaftesbury.—Watts.—Voltaire.—Locke.—Southey.—Adan Smith.—Paley.—Rousseau.—Milton.—El Juez Hale.—Marco Antonio.—Epitecto.—Séneca.—San Pablo.—Todo ser humano posee una ley moral.—Paganos.—Grados sucesivos de luz.—Profecías.—Inmediata comunicacion de la voluntad Divina perpétua.—Vicios nacionales: infanticidio, duelo.—De la vida salvaje.	
DE LA VOLUNTAD DE DIOS	id.	SECCION I. DE LA CONCIENCIA, SU NATURALEZA Y AUTORIDAD	id.
DE LA COMUNICACION DE LA VOLUNTAD DE DIOS	4	RESEÑA DE OPINIONES RESPECTO AL SENTIDO MORAL	36
CAP. III. DE LAS REGLAS SECUNDARIAS DE LO JUSTO Y LO INJUSTO	13	DE LA INMEDIATA COMUNICACION DE LA VOLUNTAD DE DIOS	43
Origen y límites de la autoridad de las reglas morales secundarias.		SEGUNDA PARTE.—MEDIOS SECUNDARIOS DE DESCUBRIR LA VOLUNTAD DIVINA	50
CAP. IV. DE LAS OBSERVACIONES INMEDIATAS	14	CAP. I. DE LA LEY POSITIVA	id.
AUTORIDAD IDENTICA DE LAS OBLIGACIONES MORALES Y LAS RELIGIOSAS	id.	Su autoridad.—Límites de su autoridad.—La moral prohíbe en algunos casos lo que la ley permite.	
Autoridad idéntica de las obligaciones morales y las religiosas.—Atributos divinos.—Deducción de las reglas del deber humano de los atributos de Dios.—Virtud: "la virtud en conformidad con la regla suprema de lo justo."—Móviles de las acciones.		CAP. II. DE LA LEY NATURAL	54
DE LOS ATRIBUTOS DIVINOS	15	Su autoridad.—Límites de su autoridad.—Obligaciones que resultan de los derechos naturales.—Inexactitud de las ideas atribuidas a la palabra naturaleza.	
DE LA VIRTUD	16	CAP. III. DE LA UTILIDAD	58
CAP. V. DE LA SAGRADA ESCRITURA	17	Obligaciones que resultan de la conveniencia.—Límites de estas obligaciones.	
Moral de las dispensaciones patriarcales, de Moisés y de los cristianos.—No siempre coinciden sus exigencias en lo moral.—Superioridad de la moral cristiana.—Variaciones en la ley moral.—Modo de aplicar los preceptos de la Sagrada Escritura a puntos de deber.—La Sagrada Escritura no contiene un sistema de moral propiamente llamado así.—Crítica de la moral bíblica.—De los preceptos particulares, y reglas generales.—S. Mateo vii. 12.—S. Pablo, 1 Corintios, x., 31.—Romanos, iii., 8.—La benevolencia segun las Escrituras Cristianas.		CAP. IV. DE LA LEY INTERNACIONAL.—DE LA LEY DEL HONOR	61
MORAL DE LAS DISPENSACIONES PATRIARCALES, DE MOISES Y DE LOS CRISTIANOS	18	SECCION I. DE LA LEY INTERNACIONAL	id.
		Obligaciones y autoridad de la ley internacional.—Sus abusos, y límites de su autoridad.—Tratados.	
		SECCION II. DE LA LEY DEL HONOR	65
		Autoridad de la ley del honor.—Su carácter.	

	Página		Página
ENSAYO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PRIVADAS	67	SU CARACTER MORAL.—SU EFICACIA COMO SEGURIDAD DE LA VERACIDAD.—SUS EFECTOS.	126
CAP. I. DE LAS OBLIGACIONES RELIGIOSAS	id.	Juramento.—Inmoralidad de los juramentos.—Juramentos de los antiguos judíos.—Milton.—Paley.—Fórmula de juramento de los altos sacerdotes.—Primeros cristianos.—Ineficacia de los juramentos.—Motivos para ser veraz.—Sanciones religiosas.—Opinion pública.—Penas legales.—Los juramentos cuando es necesario evidenciar alguna cosa.—Evidencia parlamentaria.—Corte marcial.—Estados Unidos.—Efectos de los juramentos.—Falsedad.—Obligaciones generales.	
Falsa devoción.—Conversaciones religiosas.—Instituciones dominicales.—Falta de santificación de los días festivos.—Ocupaciones temporales: viajes, coches de postas; "periódicos dominicales"; diversiones, días festivos.—Instituciones ceremoniales, y formularios para la devoción.—Utilidad de las fórmulas.—Fórmulas para la oración.—Oración improvisada.—Escepticismo.—Motivos del escepticismo.		CAP. VIII. DEL CARACTER MORAL, OBLIGACIONES Y EFECTOS DE LOS JURAMENTOS PRIVADOS.	139
INSTITUCIONES DOMINICALES	70	ACEPTACION POR ESCRITO DE ARTICULOS RELIGIOSOS	id.
INSTITUCIONES CEREMONIALES Y FORMULARIOS PARA LA DEVOCION	74	Juramento de fidelidad.—Juramento de decir verdad, ó de declaración.—Perjurio.—Juramento militar.—Juramento contra el soborno en las elecciones.—Juramento contra la simonía.—Juramentos de Universidad.—Aceptacion por escrito de artículos religiosos.—Significado de los treinta y nueve artículos literales.—Negativa á suscribirlos.	
CAP. II. DE LA PROPIEDAD	79	CAP. IX. OCUPACION INMORAL	147
Fundamento del derecho de propiedad.—Insolvencia: obligacion perpétua de pagar las deudas: reforma de la opinion pública: ejemplos de integridad.—Testamentos, legados y herederos: testamentos informales: intestados.—Legados para objetos caritativos.—Deudas de menores.—Deudas de las esposas.—Letras de cambio.—Fletamentos.—Embargos.—Litigantes injustos.—Extorsion.—Esclavos.—Corsarios.—Confiscaciones.—Fondos públicos.—Seguros.—Mejoramiento de la propiedad.—Obligaciones.—Casas de prostitucion.—Propiedad literaria.—Recompensas.		Publicacion y circulacion de libros.—Séneca.—Liberías circulantes.—Tabernas.—Procesos.—Asuntos políticos.	
CAP. III. DESIGUALDAD DE PROPIEDAD	99	CAP. X. DE LA INFLUENCIA DE LOS PARTICULARES EN LAS IDEAS PUBLICAS SOBRE MORAL.	153
Acumulacion de riqueza: límites propios en este punto.—Acumulacion de bienes para los hijos; mantenimiento de la familia.		Nociones públicas de moral.—Errores de la opinion pública; sus efectos.—Desafío.—Tribunales escoceses.—Gloria.—Virtudes militares.—Talento militar.—Bravura.—Valor.—El patriotismo no es el móvil del soldado.—Fama militar.—Opinion pública sobre la incontinencia: con referencia á las mujeres; id. á los hombres.—Poder de la reputacion.—Reputacion de los majistrados.—Fama.—Faltas de los hombres grandes.—La prensa.—Los periódicos.—Historia: sus defectos, su poder.	
CAP. IV. LITIGIO Y ARBITRAGE	103	CAP. XI. DE LA EDUCACION INTELECTUAL	173
Práctica de los primeros cristianos.—Males del litigio.—Eficacia del arbitraje.		Clásicos antiguos.—Universidad de Londres.—Clásicos en las escuelas de internos.—Gramática inglesa.—Ciencia y literatura.—Mejora del sistema de educacion.—Ortografía; Escritura; Lectura; Geografía; Historia natural; Biografía; Filosofía natural; Ciencia política.—Indicaciones acerca de una transformacion en el sistema de educacion.—Educacion de la mujer.—Sociedad de los amigos.	
CAP. V. DE LA MORALIDAD EN LA PRACTICA LEGAL	106	CAP. XII. DE LA EDUCACION MORAL	184
Complicacion de la ley.—Faltas de verdad profesionales.—Defensas de la práctica legal.—Efectos de la práctica legal: seduccion; robo; peculado; defensa.—Deberes de la profesion.—Efectos de la práctica legal en la profesion y en el público.		Union del principio moral con los afectos.—Sociedad.—Moralidad de los clásicos antiguos.—Móviles que suministran para la virtud.—Conciencia.—Sometimiento de la voluntad.—Conocimiento de nuestra propia inteligencia.—Lugares de adoracion pública.	
CAP. VI. DE LAS PROMESAS.—DE LAS MENTIRAS	118		
PROMESAS. Definicion de la promesa.—Palabra.—Promesas por compromiso.—Juan Fletcher.—MENTIRAS.—Definicion de Milton.—Mentiras en la guerra; id. á los ladrones; id. á los lunáticos y á los enfermos.—Ipérbole.—Ironía.—Falsos cumplimientos.—"No está en casa."—Documentos legales.			
CAP. VII. DE LOS JURAMENTOS	126		

	Página
CAP. XIII. DE LA EDUCACION DEL PUEBLO	192
Ventajas de propagar la educacion.—Escuelas de párvulos.—Hábitos de investigacion.	
CAP. XIV. DE LAS DIVERSIONES	196
El proskenio.—Diversiones religiosas.—Máscaras.—Juegos campestres.—Carerras de caballos.—Pujilato.—Palestra.—Opiniones de la posteridad.—Diversiones populares innecesarias.	
CAP. XV. DEL DUELO	200
Pitt y Tierney.—El duelo como fuente de mezquindad, temor y servilismo intelectual.—“El pendenciero.”—Inmolaciones de los indios.—Wilberforce.—Seneca.	
CAP. XVI. DEL SUICIDIO	204
Cobardia del suicidio.—Prohibido en el Nuevo Testamento.—Su locura.—Legislacion respecto al suicidio.—Sentencia de Felo de se.	
CAP. XVII. DE LOS DERECHOS DE PROPIA DEFENSA	208
Estos derechos no son absolutos.—Sus limites.—Agresion personal.—Preservacion de la propiedad.—Es justa una vigorosa resistencia.—Efectos de la resignacion.—Sharpe.—Barclay.—Ellwood.	
ENSAYO III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLITICAS	215
CAP. I. DE LOS PRINCIPIOS DE VERDAD Y RECTITUD POLITICA id.	
I.—“El poder político solo se ejerce justamente cuando se tiene con el consentimiento del pueblo.”—Los gobernantes son empleados públicos.—Trasmision de sus derechos por todo un pueblo.—El poder soberano reside en el pueblo.—Derechos de los gobernantes.—Sistema conciliador.	
II.—“El poder político solo se ejerce justamente cuando está subordinado al bienestar del pueblo.”—Intervencion en los asuntos de otras naciones.—Medios de actualidad para casos actuales.—Objetos propios de los gobiernos.	
III.—“El poder político solo se ejerce justamente cuando se subordina al bienestar del pueblo por los medios que las leyes morales permiten.”—La ley moral liga igualmente á las naciones, que á los particulares.—Desviacion imprudente de la rectitud.—“La Santa Alianza.”—Fama duradera.	
I. “EL PODER POLITICO SOLO SE POSEE EN JUSTICIA CUANDO SE POSEE POR CONSENTIMIENTO DEL PUEBLO” . . . id.	
II. “EL PODER POLITICO SOLO SE EJERCE EN JUSTICIA CUANDO ESTA SUBORDINADO AL BIENESTAR DEL PUEBLO” . . . 220	

	Página
III. “EL PODER POLITICO SOLO SE EJERCE EN JUSTICIA CUANDO ESTA SUBORDINADO AL BIENESTAR DEL PUEBLO POR LOS MEDIOS QUE LA LEY MORAL PERMITE”	223
CAP. II. DE LA LIBERTAD CIVIL	227
Pérdida de la libertad.—Guerra.—Leyes inútiles.	
CAP. III. DE LA LIBERTAD POLITICA	229
La libertad política es de derecho para toda sociedad.—Satisfaccion pública.	
CAP. IV. DE LA LIBERTAD RELIGIOSA	230
Incapacidad civil.—Intervencion del magistrado.—Pensilvania.—Tolerancia.—América.—Credos.—Textos religiosos.—“Cuestion catolica.”	
CAP. V. DE LA OBEDIENCIA CIVIL	237
Conveniencia de obedecer.—Obligacion de obedecer.—Extension del deber.—Resistencia al poder civil.—Puede faltar a la obediencia.—El Rey Jacobo.—América.—No cumplimiento.—Intervencion del magistrado.—Juramentos de fidelidad.	
CAP. VI. DE LAS FORMAS DE GOBIERNO	245
Algunos principios generales.—Monarquía.—Equilibrio de intereses y pasiones.—Cambios en la constitucion.—Gobierno popular.—El mundo mejorado.—Carácter de los legisladores.	
CAP. VII. DEL INFLUJO POLITICO.—PARTIDOS.—UNION MINISTERIAL	252
Influjo de la Corona.—Efectos de este influjo.—Incongruencia de las ideas del público.—Padrinazgo.—Estados Americanos.—Dependencia de la madre patria.—Partidos.—Union ministerial.—“Un hombre de partido.”—Consejo de Estado, y Senado.—Dimision de empleos.	
CAP. VIII. DE LA CONSTITUCION BRITANICA	260
Influencia de la Corona.—Cámara de los Lores.—Candidatos para una vacante de Par.—Creacion repentina de Pares.—Banco de los Obispos.—Procuraciones.—Cámara de los Comunes.—Deseos del pueblo.—Extension de la franquicia electoral.—Sufragio universal.—Frecuentes elecciones.—Modo de efectuarse las elecciones.—Legislaturas anuales.—Calificacion de electores y representantes.—Eleccion de clérigos.—Deberes del representante.—Oposicion sistemática.—Empleados públicos, y pensionados.—Fama póstuma.	
CAP. IX. DE LA LEGISLACION MORAL	277
Deberes del gobernante.—Los dos objetos de la legislacion moral.—Educacion del pueblo.—Sociedad Biblica.—Loterías.—Tabernas.—Anulacion de las leyes malas.—Primogenitura.—Acumulacion de propiedad.	

	Página		Página
CAP. X. DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	284	de flantropía.—Diezmos.—“La Iglesia en peligro.”—La <i>Iglesia Oficial</i> en peligro.—Consecuencia instructiva.	
Sustitucion de la justicia por la ley.—Corte de Chancillería.—De las leyes fijas; su inconveniencia: aumentan litigios.—Demoras.—Gastos.—Informalidades.—Precedentes.—Sentencias. Pruebas legales.—Cortes de arbitraje.—Extension del sistema de arbitraje.—El arbitraje en juicios criminales.—Constitucion de las Cortes de arbitraje: sus efectos.—Propuesta de algunas alteraciones.—Tecnicismo.—Leyes inútiles.		CAP. XVI. DE LA DOTACION OFICIAL DE LOS MAESTROS CRISTIANOS, DEL PAGO VOLUNTARIO, Y DEL MINISTERIO SIN SUELDO	363
CAP. XI. DE LOS OBJETOS PROPIOS DE LA APLICACION DE LA LEY PENAL	298	Pago obligatorio.—América.—La dotacion del Estado á una iglesia es injusta.—Pago de diezmos por los disidentes.—Los diezmos “propiedad de la Iglesia.”—Pago voluntario.—Sistema de remuneracion.—Cualidades de un ministro del Evangelio.—Ministro de la Iglesia sin sueldo.—Días de mayor pureza.	
Crímenes de que se hace cargo la ley civil y moral.—Delitos artificiales.—Seducion.—Duelo.—Insolvencia.—Deudores criminales.—Gradaciones de la culpa de insolvencia.—Libelo; modo de castigarlo.—Efectos de las leyes respecto al libelo.—Efectos de la censura pública.—Libelos contra el Gobierno.—Ventajas de una exposicion libre de la verdad.—Libertad de la prensa.		CAP. XVII. DEL PATRIOTISMO	374
CAP. XII. DE LOS VERDADEROS FINES DEL CASTIGO	314	El patriotismo juzgado con arreglo al Cristianismo.—La especie de patriotismo que se opone á la bondad general.—El patriotismo no es el móvil del soldado.	
Tres objetos del castigo: la reforma del culpable, el ejemplo, y la reparacion.—El castigo puede ser aumentado ó disminuido.		CAP. XVIII. DE LA ESCLAVITUD	377
CAP. XIII. DE LA PENA DE MUERTE	318	Los preceptos del Cristianismo abiertamente desatendidos.—Ley persa.—El sistema de esclavitud es una iniquidad costosa.	
La pena de muerte solo atiende á uno de los tres objetos del castigo.—Reforma de los criminales por delitos leves; impunidad de que se deja gozar á los grandes criminales.—La pena capital ineficaz como ejemplo.—Ejecuciones públicas.—S. Pablo.—Grocio.—Asesinato.—La pena de muerte es irreparable.—Rousseau.—Recapitulacion.		CAP. XIX. DE LA GUERRA	387
CAP. XIV. DE LA ADOPCION DE UNA RELIGION POR EL ESTADO	326	DE LAS CAUSAS DE LA GUERRA	383
Iglesia primitiva.—Iglesia del Estado en Irlanda.—América.—Ventajas y desventajas de las iglesias de Estado.—Union de la iglesia y el Estado.—La Iglesia de Estado perpetúa sus inconvenientes.—La persecucion fomenta en general las instituciones religiosas.—La religion de Estado es perjudicial al bienestar civil del pueblo.—Sostenimiento oficial de los maestros de la religion cristiana.—Pago voluntario.—Ascensos en la Iglesia.—Nombramiento de los maestros de la religion.		DE LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA	389
CAP. XV. DE LA IGLESIA OFICIAL EN INGLATERRA E IRLANDA	344	Sacrificio de seres humanos; contribucion; corrupcion de la moral; familiaridad con el saqueo; implicita suision á los superiores; olvido de la moral; esclavitud y degradacion.—Empréstitos para sostener los ejércitos.—Efectos sobre la comunidad.	
La Iglesia Inglesa nacida de la reforma; la <i>Iglesia Oficial</i> , del Papado.—Alianza entre la Iglesia y el Estado.—“El clero opuesto á la reforma.”—Eclesiásticos nobles.—Compra de patronatos.—Falta de residencia.—Pluralidad de empleos.—Elecciones para el Parlamento.—Temor del clero en predicar la verdad; predicacion moral.—Retraimiento en obras		DE LA LEGITIMIDAD DE LA GUERRA	397
		Influencia del hábito de apelar á la antigüedad; id. á las Escrituras Cristianas.—Objetos de la bendicion de Cristo.—San Mateo, capítulo xxvii, versículo 52.—Los Apóstoles y Evangelistas.—El Centurion.—Cornelio.—El silencio no es prueba de aprobacion.—San Lucas, capítulo xxii, versículo 36.—Juan Bautista.—Pruebas negativas.—Profecias del Viejo Testamento.—Las exigencias del Cristianismo obligatorias actualmente.—Cristianos primitivos.—Ejemplo y testimonio de los primeros cristianos.—Soldados cristianos.—Guerras de los judíos.—Deberes de los particulares y de las naciones.—Guerra ofensiva y defensiva.—Las guerras siempre agresivas.—Paley.—La guerra <i>absolutamente</i> prohibida.	
		DE LOS EFECTOS PROBABLES EN LA PRACTICA, DE ATENERSE A LA LEY MORAL EN CUANTO A LA GUERRA	413
		Cuákeros en América é Irlanda.—Colonizacion de Pensilvania.—Confianza ilimitada en la Providencia.—Recapitulacion.—Observaciones generales.	
		CONCLUSION	424

ENSAYO I.

PRIMERA PARTE.

PRINCIPIOS DE MORAL.

CAPITULO I.

DE LA OBLIGACION MORAL.

Fundamento de la obligacion moral.

HAY pocas esperanzas de dar una definicion de la obligacion moral, que satisfaga á todos los lectores, lo cual depende en parte de que las palabras representan para cada hombre diferentes ideas, segun su inteligencia. Es incuestionable que ninguna definicion puede expresar diversos conceptos, y probablemente no hay medio de acordar las ideas de todos los hombres acerca de la obligacion moral á un modelo, cualquiera que sea. Asi pues, aunque las tentativas para definirla han sido muy numerosas, es probable que ninguna haya satisfecho á la mayor parte de la humanidad.

Afortunadamente, esta cuestion, como otras muchas, en que no pueden convenir todos los hombres, es de poca importancia en la práctica. Muchos de los que difieren acerca de la definicion, coinciden en cuanto á lo que estamos obligados á hacer ó dejar de hacer; y de consiguiente, como el hombre conozca que él

es el objeto de la obligacion moral, y que tiene que ser responsable de sus acciones á un poder supremo, no es de mucha importancia el que pueda ó nó explicarse con una precision absoluta esta obligacion.

Esta es la causa de no haberse propuesto el autor de estas páginas dar una definicion exacta; pues basta á su propósito que el hombre contraiga la obligacion de obedecer á su Creador. Si algun curioso le preguntara el porqué, le contestaria que hay *una* razon á lo menos, la cual consiste en que la Divinidad tiene el poder y manifiesta la intencion de hacer que la especie humana dé cuenta de sus actos, y castigarlos ó recompensarlos.

Puede ser que tenga, y sin duda tiene el sentimiento de la obligacion moral una base mas alta en que fundarse, como el amor de la bondad por sí misma, ó el amor y la gratitud á Dios por sus beneficios; y no falta razon para suponer que estos fundamentos de la obligacion tienen la aprobacion especial del Padre universal de la humanidad.

CAPITULO II.

DE LA REGLA FUNDAMENTAL DE LO JUSTO Y LO INJUSTO.

La voluntad de Dios.—Observaciones sobre las teorías.—Comunicación de la voluntad de Dios.—Suprema autoridad de la voluntad de Dios comunicada.—Causas de desatenderla en la práctica.—Los principios utilitarios fluctuando y sin consistencia.—Aplicación de los principios utilitarios.—Dificultades.—Propensión al abuso.—Paganos.

Es indudable que el que desea conocer sus deberes, lo primero que necesita investigar es la regla del deber, el criterio de lo justo y lo injusto. Muchos hombres, ó una gran parte de aquellos con quienes tenemos que estar en comunicación, convienen en que este criterio consiste en la voluntad de Dios; pero no pasa de aquí la conformidad, y son varias y muy diferentes las respuestas que se dan á la pregunta de cómo se ha de descubrir esta voluntad. Esta variedad conduce á conclusiones diversas respecto al deber humano; y como *todos* los medios propuestos para descubrir aquella voluntad no pueden ser los mejores, ni los justos, es probable que los no justos den resultados erróneos.

Así pues, el modo de venir en conocimiento de la voluntad de Dios llega á ser un asunto de la mas alta importancia. I si resultara haber mas de un principio de que deducirla, ¿cuál seria el que debiera tenerse por superior á los demás?

DE LA VOLUNTAD DE DIOS.

Cuando decimos que muchos hombres convienen en referirse á la voluntad de Dios como criterio de lo justo, no queremos dar á entender que todos los autores de sistemas de filosofía moral hayan adoptado esta proposición por regla fundamen-

tal, sino que la mayoría de la humanidad cree efectivamente, aunque de un modo algo confuso, que *debe* obedecer la voluntad de Dios; y con respecto á los sistemas filosóficos, podrá notarse que, en general, implican directa ó indirectamente la misma creencia. El que diga que la razón¹ ha de ser la guía moral, no estará distante de reconocer que debemos atenernos á la voluntad divina; porque la razón, cualquiera que sea el modo cómo se define, es una emanación de los designios y poder de Dios. Cuando Adán Smith hizo de la obligación moral una propiedad, nacida de los sentimientos de simpatía,² la conclusión no fué muy distinta de aquella; porque no cabe duda en que estos sentimientos son el resultado de la organización dada al hombre por Dios. Al decir el Obispo Butler que debemos *vivir de acuerdo con la naturaleza*, y erigir á la conciencia en juez de si debemos ó nó hacerlo así, expresa en realidad iguales ideas; porque la existencia y naturaleza de la conciencia tiene que referirse en último término á la voluntad divina. Según la Filosofía del Dr. Samuel Clarke, la obligación moral ha de referirse á las *diferencias eternas y necesarias de las cosas*, lo cual podría parecer menos objetable si se respetara la voluntad divina. El mismo Dr. Clarke dice en seguida que los deberes que imponen estas eternas diferencias entre las cosas "son igualmente la expresa é inalterable voluntad, mandato y ley de Dios, comunicada á sus criaturas, que no puede menos de esperar observen, en obediencia á su autoridad suprema."³ Muy parecida es la doctrina práctica de Wollaston, con

¹ Revista de las principales cuestiones de moral, por el Dr. Price.

² Teoría de los sentimientos morales.

³ Demostración de la religión natural y revelada.

arreglo á cuya teoría el bien y el mal moral consisten en la *conformidad ó desacuerdo con la verdad*, en “*tratar cada cosa con arreglo á lo que es.*” I así, dice que el obrar con sujecion á esta regla “ha de ser grato á la voluntad de Dios, de lo cual resulta que lo contrario tiene que serle desagradable; y como su voluntad es infinitamente justa, ha de ser indudablemente *injusto* lo que no esté conforme con ella.”¹ Esta doctrina es igual á la muy afamada de la conveniencia, del Dr. Paley, segun la cual “la *utilidad* de una accion es lo único que constituye la obligacion de ejecutarla;” pero esta obligacion la deduce de la divina bondad, intentando así demostrar que el tener en cuenta la utilidad es una obligacion impuesta por la voluntad de Dios; y llega hasta decir de un modo terminante que “todo deber lo es para con Dios, porque su *voluntad* lo *constituye* en tal deber.”²

Lo dicho persuade del mucho valor que tienen estas pruebas, directas ó indirectas, de la verdad de que la voluntad de Dios es la norma de lo justo y lo injusto; siendo acaso de mas valor las indirectas, en razón á que el que sostiene sin designio una proposicion, da menos que sospechar de los motivos que lo impulsan á ello.

Pero al ver estas pruebas y todas las que evidencian completamente que la voluntad de Dios es nuestra ley moral, el observador entendido notará, que muchas de las teorías que se conocen pueden dar origen á conclusiones inciertas y poco satisfactorias respecto á lo que esta voluntad requiere. Ellas prueban que la voluntad divina es la regla, pero no dicen claramente cómo hemos de arreglar nues-

tras acciones, para que estén en perfecto acuerdo con ella.

Hay uno, que propone se considere la *razon* como el medio de llegar á este resultado; pero el hombre reflexivo conocerá que la *razon* humana se contradice á menudo en sus decisiones. I á la verdad muchos de los que creen que su razón les da á conocer lo justo de las acciones, hallarán que la de los paganos entendidos de la antigüedad les daba consecuencias muy diversas.

Otro ha elegido la *simpatía* arreglada y restringida, pero de todas suertes, la *simpatía*. Por ingenioso que pueda ser un sistema filosófico, creemos que los hombres honrados notan frecuentemente en la práctica de la vida lo inseguro de estas agitaciones de ánimo, que llegan á veces á ser guías erróneas. Además, si las agitaciones tienen que ser arregladas y restringidas, es evidente la necesidad del poder *superior* que haya de arreglarlas y restringirlas.

El decir que debiéramos obrar conforme á “las diferencias eternas y necesarias de las cosas,” es sentar una proposicion, que de diez personas, nueve no pueden entender, y que por consiguiente, no tiene aplicacion á la práctica. Aun de los que la entienden, acaso una mayoría igual á aquella no puede aplicarla con mediana facilidad á los asuntos de la vida. No se comprende, pues, como hay un escritor que adopta esta doctrina de las diferencias eternas, reconociendo que las reglas de conducta que nacen de ellas son “la expresa voluntad y mandato de Dios.”

En el sistema de otro autor, que hace consistir la virtud en “el acuerdo de las acciones con la verdad,” se presenta por sí misma la objecion de qué es la verdad, ó cómo puede descubrirse en los asuntos

¹ Religion de la naturaleza, bosquejada.

² Filosofía moral y política.

complicados de la vida, y en el momento acaso de una tentación repentina.

Iguales dificultades ofrece la doctrina utilitaria, al proponerse "arreglar las acciones en términos de producir el mayor bien posible á la humanidad." Es sumamente *árido* aplicar esta doctrina á la práctica. El bienestar de la humanidad depende de circunstancias, que, aunque fuera posible calcular, no sería *fácil* prever; y hay muchas de estas circunstancias, en que se necesita adoptar en el acto resoluciones importantes, y no pueden apreciarse en manera alguna sus efectos en la felicidad general.

Además de estas objeciones, aplicables á cada uno de los sistemas considerados asladamente, hay una, común á todos, que consiste en que no nos llevan *directamente* á la voluntad de Dios, sino que interponen un medio, cuya tendencia inevitable, como la de todos los medios, es á oscurecer la verdad. No se fundan estos sistemas en pruebas oídas, sino en alguna otra cosa que se encamina á un fin idéntico. Buscan la voluntad de Dios, pero no por la evidencia positiva, sino implícitamente; y preciso es repetir la verdad, de que todo medio interpuesto entre la divina voluntad y nuestros juicios acerca de ella, disminuye las probabilidades de que la apreciamos con exactitud.

Estas consideraciones nos impulsarian con preferencia á todas las demás á buscar directa é inmediatamente la voluntad de Dios, y es indudable que esta noción directa é inmediata de la divina voluntad no puede adquirirse de otro modo que por Su misma comunicación de ella.

DE LA COMUNICACION DE LA VOLUNTAD DE DIOS.

Pocas pruebas se necesitan para demostrar que ha de ser muy *útil* á la humanidad, para arreglar su conducta, el tener un conocimiento directo de la voluntad divina. Es evidente que los que no han llegado á conocer la revelación escrita, han tenido en general ideas muy imperfectas de lo justo y lo injusto. Lo que el Dr. Johnson dice de los antiguos poetas épicos, pudiera aplicarse en general á los filósofos paganos: ellos "eran maestros muy poco doctos en la virtud," *porque* "necesitaban la luz de la revelación." Sin embargo, estos hombres eran investigadores perspicaces, y es de suponer que habrían descubierto la verdad moral, si la sutileza y la curiosidad bastasen para ello. Lo que no admite género de duda es que hay aquí muchos labradores, que poseen un conocimiento mas exacto de la moral, que todos los sabios de la antigüedad. I en verdad, no tenemos tan presente como debiéramos *cuánto* ha contribuido á que conozcamos la divina voluntad la comunicación que Dios nos ha hecho de ella. "Muchos argumentos, muchas verdades morales y religiosas que nos parecen producto de nuestra inteligencia y fruto del raciocinio, no son en realidad otra cosa que emanaciones de la Sagrada Escritura, rayos del Evangelio, transmitidos de un modo imperceptible, y como llevados indirectamente á nuestra inteligencia."¹ Hablando de la obra de Lord Herbert *De veritate*, encaminada á negar la verdad de la revelación, ha observado el editor de la Vida de este hombre célebre, que es "un libro tan impregnado de

¹ Tratados de moral y teología.—Segunda carta á un deísta, por Ba'gny.

la luz de la revelacion en cuanto se refiere ésta á las virtudes morales y á una vida futura, que ningun hombre ignorante de la Sagrada Escritura, ó del conocimiento derivado de ella, pudiera haberlo escrito."¹ Un sistema moderno de filosofía moral tiene que basarse en el deber de hacer bien al hombre, porque, segun lo da á conocer la *bondad* de Dios, esta es su voluntad. ¿Pudieron los filósofos que no alcanzaron á conocer la expresion escrita de la voluntad de Dios, descubrir de un modo algo claro su bondad, aunque al parecer era evidente?—Nó. "Los paganos no consiguieron hacer esta deducion aplicable á la moral, bastándoles sin duda para guiarse, como lo demostraremos ahora, las nociones mas claras del conocimiento natural que podian adquirir entonces, es decir, de la *bondad de Dios*."² Estamos positivamente mucho mas adeudados con la revelacion, por la luz moral que le debemos, de lo que suele creerse ú observarse.

Pero, si con efecto, de *comunicársenos* la voluntad de Dios alcanzamos un conocimiento mas extenso y de carácter mas elevado que por otro medio, ¿no es evidente que su voluntad comunicada debe ser nuestra ley *suprema*, y que, si alguno de los medios inferiores de adquirir conocimiento moral conduce á conclusiones en oposicion con esta voluntad, debe dejar á ella su lugar, como de mas elevado origen?

En verdad, la sola circunstancia de que un Ser Omniscio, juez al mismo tiempo de la humanidad, haya expresado su voluntad respecto á la conducta del hombre, parece suficiente para que se mire aquella como regla *suprema*. I en

verdad, no puede hallarse en ninguna otra parte una autoridad tan alta. La *expresion* de la voluntad de Dios solo dejaría de ser la norma de lo justo y lo injusto, en el supuesto de que no lo fuese esta misma voluntad, pero nó en otro concepto, pues no hay un medio tan perfecto y autorizado como éste de llegar á conocerla.

Además, si se examinan los sagrados volúmenes, que contienen escrita la expresion de la divina voluntad, se hallará, que parten ordinariamente del supuesto de que, estando comunicada la voluntad de Dios, es *por lo tanto* nuestra ley *suprema*. En ellos no se determinan con precision los casos en que deban subordinarse á esta voluntad las reglas secundarias, sino que concluyen por asentar como indudable que, si se da á conocer la voluntad de Dios, resulta de hecho conocido el deber humano. "No podría imaginarse de ningun modo que la Sagrada Escritura se refiriera á ningun otro fundamento de virtud que al verdadero; y es indudable que la base á que alude constantemente es la *voluntad de Dios*;"³ además de que así lo hace, refiriéndose á esta voluntad *comunicada*. No hemos visto en aquel Libro mencion alguna de otra autoridad *suprema*, nada de la "simpatía," nada de la "eterna propiedad de las cosas," nada de "la produccion de la mayor suma de felicidad;" pero sí, y muy repetida constantemente, la voluntad de Dios, la voz de Dios, los mandatos de Dios. "Serás obediente á *su voz*;"² es la condicion para gozar de su favor. El que oye las *palabras de Jesucristo* y las cumple,³ tiene el medio de alcanzar su aprobacion. Todo el deber del hombre

¹ Cuarta edicion de id., pág. 335.

² Observaciones sobre la teoría de la moral, por Pearson.

¹ Teoría moral, cap. i., por Pearson.

² Deuteronomio, iv., 30.

³ S. Mateo, vii., 24.

consiste en temer á Dios y *guardar sus mandamientos*.¹ Aun á las personas de inteligencia privilegiada se las ve guardar *sus mandamientos* y escuchar *la voz de su palabra*.² En suma, todo el sistema de legislación moral, segun se halla expuesto en la Sagrada Escritura, esta fundado en *autoridad*. Lo *razonable* ó lo *útil* de una exigencia no es lo que le da importancia, sino la autoridad del Ser que legisla. La expresión: "Así lo dice el Señor," se considera ley suficiente y definitiva; y lo mismo sucede con las instrucciones morales de Jesucristo: "El funda la verdad de su enseñanza en la *autoridad*."³ En el sermón sobre el monte, las palabras "*os digo*" están empleadas como el único, suficiente y supremo fundamento de la obligación: no dice: *Mis* preceptos labrarán la felicidad humana, y de consiguiente debéis obedecerlos, sino: Son *mis* preceptos, y así, debéis observarlos. Es tan natural que tuvieran s'empre en la memoria este principio, si podemos llamarlo así, los encargados en comunicar la divina voluntad, que no suelen dar la *razon* de los preceptos. I de este modo había de ser indudablemente, porque todo lo que *necesitábamos* conocer, es la divina voluntad. Este no es el lenguaje que acostumbran emplear los hombres, para compeler á otros á cumplir sus deberes, sino que razonan sus consejos, exponen las ventajas que pueden resultar de seguirlos, y á veces, también la autoridad de que los derivan. La diferencia entre esta manera de inclinár á una cosa y la adoptada en la Sagrada Escritura, es análoga á la que hay entre el modo cómo da un padre las órdenes á su hijo de corta edad y el que emplea un ayo con un discípulo

inteligente. El ayo funda sus mandatos en lo justo y razonable de ellos, mientras que el padre basa los suyos en su propia autoridad; y no porque las ordenes de éste dejen de fundarse en la razón y la justicia, sino porque, tratándose de hijos, no es en lo que debe confiar para esperar le obedezcan. Ni es en lo que Dios se funda para tener confianza en la obediencia del hombre. Podemos indudablemente percibir en general la sabiduría de sus leyes, y es sin duda justo que procuremos conocerla; pero el que la descubramos ó nó, de ningún modo disminuye su autoridad, ni altera nuestros deberes.

Basados en estos razonamientos, vendremos á la conclusión de que la voluntad de Dios *comunicada* es la regla suprema de lo justo y lo injusto; que donde quiera que se conozca esta voluntad, estará determinado el deber humano, y que ni los argumentos de los filósofos, ni las ventajas, peligros, placeres ó sufrimientos, deben influir en manera alguna, para impedirnos ajustar á ella nuestra conducta. Debe recordarse que en la moral no puede haber equilibrio de autoridad. Si la voluntad divina comunicada no es la regla suprema, tiene que haber alguna otra superior á ella; y esta consecuencia inevitable es inherente á la adopción de cualquiera otra regla suprema de conducta. La ley divina sería en tal caso el fallo de un tribunal; y la regla adoptada, la decisión de otro tribunal superior; porque necesariamente el superior debe ser el que revoque los fallos del inferior. Hay una consideración también, que puede razonablemente alarmar al indagador, y es que, si nos atrevemos á separarnos de la ley divina, no se sabe adonde iríamos á parar marchando por esta vía. Si pudiéramos en algun caso

¹ Eclesiástes, xii., 13.

² Salm ciii., 20.

³ Evid. del C. i., cap. 2, pág. 2. Paley.

infringir un precepto de la Divinidad, podríamos hacer siempre lo mismo con todos los demás; y entonces llegaría á ser el hombre la autoridad superior, y Dios la inferior.

Si se prueba que una proposicion es verdadera, ningun argumento contrario á ella demostará que sea falsa; y sin embargo, es necesario referirse á esta especie de argumentos, no por el bien de la verdad, sino por el de los que han de arreglar á ella su conducta; pues la confianza de éstos en la verdad puede aumentar, si descubren que son sofisticos los razonamientos con que se la combate. A una persona reflexiva no le admira el que los moralistas en sus escritos, ó los hombres en la práctica de la vida, suelen dejar de reconocer la superioridad de la voluntad de Dios expresada. El investigador teórico nota que no están resueltas en la Sagrada Escritura algunas de las cuestiones que se le presentan, y de consiguiente, busca un principio á qué atenerse, para resolverlas tódas. Este es en realidad el modo cómo suelen proceder los fundadores de sistemas de moral ó de física. El moralista reconoce tal vez la autoridad de la revelacion, pero en sus investigaciones, pasa de los preceptos de ésta á algunos de los medios secundarios, por los cuales deben descubrirse los deberes humanos. Sin embargo, aunque autorizados estos medios por la Divinidad, si se subordinan al grandioso fin de instruir á la especie humana, carecen enteramente de autoridad como regla suprema de lo justo y lo injusto. Habiendo fijado el moralista su atencion en estos medios auxiliares, pierde de vista en la práctica la ley divina, que ha reconocido; y sin reparo alguno, y tal vez hasta sin conciencia de ello, al rechazar la voluntad de Dios comunicada, la sub-

ordina realmente á reglas inferiores. Otro motivo influye tambien en los escritores y el público, para inducirlos á desatender los divinos preceptos, el cual consiste en que la rienda que éstos ponen á los deseos y pasiones del hombre es mas tirante de lo que éste soporta sin resistencia. Respecto á alguno de estos preceptos, sentimos como el rico de los tiempos antiguos: oímos el mandato y nos vamos, si no disgustados, al menos, dejando de obedecer. He aquí otro motivo obvio para que el escritor trate de sustituirlo con alguna regla de conducta menos rígida, y el lector se someta á ella como verdad, sin analizar con mucho escrúpulo su fundamento. El adherirse con fidelidad á la voluntad del Cielo expresada requiere mas confianza en Dios de la que la mayor parte de los hombres están prontos á depositar en él, ó de la que igual parte de los moralistas se halla dispuesta á recomendar.

Pero cualesquiera que hayan sido las causas, es indudable el hecho de que pocos ó ninguno de los sistemas de moral dados á conocer al mundo han aplicado de un modo uniforme y consecuente la voluntad de Dios comunicada, á la determinacion de las cuestiones á que es aplicable. Algunos insisten en términos generales en la suprema autoridad de ésta; ótros la aplican á *algunos* casos de rectitud; pero ¿donde está la obra que la aplique siempre? Donde el moralista que lo subordine tódo á esta ley moral: comodidad, intereses, reputacion, utilidad y honor?

Una causa de ambigüedad y error en Filosofía Moral ha consistido en el uso indeterminado de la expresion "voluntad de Dios," empleada sin relacion al modo de descubrirla, que es *en lo que* consiste lo esencial de la controversia. Estamos

conformes en que la voluntad de Dios ha de ser la regla; la cuestion que falta resolver es fijar el medio que debe adoptarse en primer lugar para descubrirla. Ahora bien, como la expresion voluntad de Dios se ha aplicado indistintamente á los preceptos de la Sagrada Escritura y á las deducciones de otros principios, la sancion imponente de esta voluntad ha resultado aplicada á proposiciones de muy distinta naturaleza.

Indagar el valor de todos estos principios adaptados como criterio de lo justo, seria ageno al propósito de este Ensayo. El principio que parece mas recomendado por su propia esencia y belleza, y que goza una aceptacion mas general en el mundo, es el de dirigir "toda accion que nos sea dable ejecutar á producir la mayor felicidad y el menor mal posible." Las formas particulares empleadas para definir las doctrinas son varias, pero pueden incluirse sin inconveniente en una expresion general: la utilidad.

Seduca tanto la aparente belleza y excelencia de esta regla de conducta, es tan grande su aceptacion en el mundo en la actualidad, y son tan ingeniosos los racionios que la sostienen, que si puede demostrarse no es *este* el criterio supremo de lo justo y lo injusto, habrá que venir seguramente á la conclusion de que ningun otro de los propuestos por la filosofía puede aspirar á una autoridad tan grande. Lo cierto en realidad es que las objeciones á la doctrina utilitaria pueden aplicarse en general á todas las demás que reclaman la supremacia moral, de la aplicacion de las cuales rogamos al lector juzgue por sí mismo al pasar la vista por estas páginas.

Respecto al principio utilitario, que impone el deber de procurar en todas

nuestras acciones la mayor suma de felicidad humana, debe siempre tenerse presente que la única cuestion es si ha de ser ó nó la regla *suprema* de conducta. Nadie duda de que deba influir en nosotros, ó tenga grande importancia para apreciar los deberes morales; la dificultad es ésta: cuando la voluntad de Dios comunicada, y nuestros cálculos acerca de la felicidad humana, llevan á diferentes consecuencias respecto á lo justo de una accion, ¿cuál de las dos reglas deberá preferirse y obedecerse?

Refrámonos ahora exclusivamente á los escritores cristianos. Cuando se analizan los principios de los cristianos que defienden el sistema utilitario, se halla exactamente el resultado que era de esperar, á saber: una vacilacion perpétua entre dos doctrinas incompatibles. Como cristianos, reconocen necesariamente la autoridad y, al menos de palabra, la *supremacia* de la ley divina; como defensores de la aplicacion universal de la ley utilitaria, dejan á veces necesariamente á un lado la ley divina, por no serles dable deducir de ambas la misma regla de conducta. Esto produce una continua vacilacion é incertidumbre en los principios y en las reglas para la práctica, y un esfuerzo constante para "servir á dos amos."

De estas vacilaciones ofrece un ejemplo el artículo Filosofía moral de la Enciclopedia de Rees, donde están adoptados en gran parte los principios de Hartley. "Los preceptos de la Sagrada Escritura, dice el autor, son en sí mismos la regla de la vida. La supuesta tendencia de las acciones no puede estar nunca en oposicion con la ley de Dios, segun la conocemos por la revelacion, y de consiguiente, no debe ser la guía principal." Esto es bastante

explicito; y sin embargo, el mismo artículo dice que la primera regla general es que “debemos esforzarnos en dirigir todas nuestras acciones, en cuanto nos sea posible, á producir la mayor felicidad y la menor desgracia.” Pero esto es en algun modo de difícil aplicacion; de consiguiente, “en lugar de esta regla mas general, debemos *adoptar* otras, que lo son menos, *subordinadas* á ella,” de las cuales, una es el “obedecer *los preceptos de la Sagrada Escritura!*” No nos aventuramos á presumir que estos escritores piensen en realidad lo que expresan sus palabras, de que la ley de Dios sea la suprema, y sin embargo deba ser secundaria; pero se ve muy claro que tienen el vano intento de “servir á dos amos,” ó emplean un lenguaje muy laxo y peligroso.

El elevado lenguaje del Dr. Paley respecto al sistema utilitario como ley suprema, es bien conocido. “*Todo lo que es útil es justo.*”¹ La obligacion que impone *toda* ley depende de su utilidad final.² La utilidad de una regla moral es *única-mente* lo que constituye la obligacion de observarla.”³ De consiguiente, como el perjurio, el robo y el asesinato “no son útiles, por esta razon, y *solo* por ella, no son justos.”⁴ Este lenguaje afirma de un modo claro que la utilidad es una autoridad mas alta que la voluntad de Dios revelada. Si la utilidad de una regla de moral es lo que constituye *exclusivamente* la obligacion de observarla, es indudable que no obliga á consecuencia de precepto divino. Si el asesinato es injusto *solo* porque no es útil, es claro que no lo es porque Dios haya dicho: No matarás.

Pero Paley era cristiano, y de consiguiente no podia quitar *formalmente* la supremacía á los preceptos de la Sagrada Escritura, ni dejar de reconocer tambien *formalmente* que eran supremos. Asi pues, dice: Hay dos métodos de ajustarse á la voluntad de Dios en todos los casos: en primer lugar, por sus *expresas declaraciones*, que cuando hay necesidad de ellas, deben buscarse en la Sagrada Escritura;”¹ y en segundo, por el sistema *utilitario*. I dice en otro lugar: Cuando los preceptos de la Sagrada Escritura “son claros y positivos, no hay lugar á deliberacion.”² Esto hace que la voluntad de Dios revelada sea la regla suprema de lo justo y lo injusto. I he aqui la vacilacion, el intento de servir á dos amos, de que hemos hablado; porque esta superioridad de las expresas declaraciones de Dios es absolutamente incompatible con las doctrinas mencionadas en el párrafo precedente.

Estas incongruencias de principios suelen dar origen á otras, al dictar reglas para la práctica. En el capítulo sobre el suicidio, demuestra el autor que la *Sagrada Escritura* desaprueba este acto, de lo cual podria deducirse que habia “terminado toda discusion;” y sin embargo, en el mismo capítulo dice que, apesar de esto, seria justificable el suicidio *si fuese útil*. Respecto á la obediencia en lo civil, dice: *La Sagrada Escritura* “inculca el deber” y “lo hace obligatorio;” mas á pesar de esto, asienta que el “*único* fundamento de la obligacion de los ciudadanos” consiste en la *utilidad*.³ Si consiste solo en la *utilidad*, la ley divina es letra muerta en este caso. En un capítulo dice que el

¹ Filosofía moral y política, libro 2, cap. 6.

² Libro 6, cap. 12.

³ Libro 2, cap. 6.

⁴ Libro 2, cap. 6.

¹ Libro 2, cap. 4, nota.

² Libro 2, cap. 4, nota.

³ Libro 6, cap. 3.

asesinato seria justo, si fuera útil;¹ en otro, que "una palabra" de prohibicion "de Jesucristo es *concluyente*."² Pero las palabras de Jesucristo no pueden ser concluyentes, habiendo además que indagar si el asesinato es ó nó "útil." Otro ejemplo, para terminar. Al fijar los derechos del magistrado para formar leyes relacionadas con la religion, da por regla suprema *la utilidad*; asi es que cualquiera cosa que el magistrado crea *útil* ordenar, tendrá *derecho* á ordenarla; pero al exponer los deberes de los ciudadanos en lo relativo á la obediencia á estas leyes, pone como regla suprema *los mandatos de Dios*.³ La consecuencia inevitable de ello es que sea *justo* en el magistrado el ordenar un acto, y en el ciudadano el resistirse á obedecerlo. Un sistema fijo de moral no permite semejantes contradicciones. La contradiccion se extiende hasta la expresion. En un lugar dice: *Donde quiera* que existe un de echo para una persona, hay la *obligacion correspondiente* para otras.⁴ En otro se expresa asi: El derecho del magistrado á mandar y la obligacion del ciudadano de obedecer en asuntos de religion pueden ser *muy diferentes*.⁵

Acaso creará el lector que, por mucho que estas contradicciones puedan perjudicar á la reputacion de talento del escritor, no prueban que su sistema sea erróneo, ó que la utilidad deje de ser el principal criterio de lo justo. Pero un escritor cristiano no puede menos de considerar inevitables estas contradicciones. Está obligado, en conformidad con los principios de su religion, á reconocer la divina,

y de consiguiente *suprema*, autoridad de la Sagrada Escritura; de suerte que, si halla que cualquiera otra es suprema, ha de encontrar necesariamente contradiccion. La misma consecuencia se sigue de adoptar por criterio principal la simpatía, ó la recta razon, la razon eterna, ó la naturaleza. Si el escritor es cristiano, no puede sin incurrir en contradiccion, admitir la superioridad de ninguno de estos principios: es decir, que cuando los preceptos de la Sagrada Escritura dictan una accion, y el raciocinio deducido del principio que se adopte, cualquiera que sea, dicta otra, debe elegir entre aquellos y las consecuencias de éste; si prefiere éstas, abandona el cristianismo; y si prefiere la Sagrada Escritura, resulta subordinado á ella el principio; mas si da la preferencia alternativamente al uno y al otro, cae en la vacilacion y contradiccion de que hemos hablado.

Teniendo presente además que la regla de "promover la mayor felicidad que esté á nuestros alcances," solo puede dar motivo á objecion cuando se la considera *suprema*, es de desear que el lector preste atencion á las ligeras observaciones que siguen.

I. Al calcular la felicidad humana, el defensor de la doctrina utilitaria no tiene en consideracion lo suficiente nuestra felicidad futura, bien que en realidad no se ocupa absolutamente de ella. Una definicion dice: La prueba de lo moral de una accion es su tendencia á promover el bien *temporal* del mayor número de los miembros de la sociedad á que pertenecemos. Ahora pues, muchas cosas pudieran ser sumamente útiles, si con la muerte se aniquilara tódo; pero este modo de juzgar seria muy impropio en la actualidad; de consiguiente, no parece fuera de razon el

¹ Libro 2, cap. 6.

² Libro 3 cap. 2, pág. 3.

³ Libro 6, cap. 10, pág. 3.

⁴ Libro 2, cap. 9.

⁵ Libro 6, cap. 10, pág. 3.

esperar que las leyes divinas puedan á veces imponer deberes de cuya utilidad ó uso no nos apercibimos, ni un ejercicio excesivo de humildad el obrar esperándolo. Puede suceder, dice Hooker, que la razon por qué fueron dadas algunas leyes de Dios no esté revelada, ni la inteligencia del hombre pueda venir en conocimiento de ella.¹ Pearson dice: Hay muchas partes de la moral enseñadas por la revelacion, que son enteramente independientes del conocimiento exacto de la naturaleza.² I Gisborne se expresa así: Nuestra experiencia de las mercedes de Dios no nos permite afirmar que juzgara siempre á propósito obrar con el designio de producir una utilidad especial, y mucho menos podemos deducir quisiese procediéramos siempre con una conviccion previa de que habíamos de alcanzar provecho.³ Todo esto indica bastante bien que el sistema utilitario es absolutamente inadmisibile como regla *suprema*.

II. Esta doctrina no tiene relacion alguna con la revelacion cristiana, ni con ninguna otra del Cielo. Tan verdadera fué, y tan obligatorias las deducciones de ella dos mil ó cinco mil años hace, como ahora. La titulada *suprema ley moral* de "todo lo útil es justo," pudiera haberla enseñado Epitecto lo mismo que un cristiano moderno; pero ¿habria entonces quien dijese que las revelaciones de la Divinidad no han proporcionado conocimiento moral al hombre; que no hacen obligatoria ninguna accion que no lo haya sido antes, y que el que tuvo la fortuna de descubrir que "todo lo útil es justo," poseia una ley moral tan perfecta como la que Dios habia dado al mundo, y mucho mas completa?

III. Si se diera alguna regla secundaria de conducta, algun principio destinado á servir de guia moral auxiliar, no creeriamos se nos objetase con razon, por no haber ninguna sancion en su favor en la revelacion escrita; pero si se diera alguna regla de obligacion *universal*, algun principio moral superior á todos los demás, y se descubriese que este principio no estaba sancionado por la revelacion escrita, juzgaria concluyente en su contra esta falta de sancion; porque no es creible que una revelacion de Dios, cuyo grandioso objeto era enseñar á la humanidad su ley moral, hubiera guardado silencio respecto á una regla que habia de ser la guia universal del hombre. Nos referimos con estas consideraciones á la doctrina utilitaria, pues *la Sagrada Escritura no contiene una sola palabra sobre el particular*.

IV. Los principios utilitarios parten necesariamente de la suposicion de que ha de tenerse en cuenta lo futuro, cosa que, como nadie ignora, está cabalmente fuera de los límites de la penetracion humana. La principal fuerza de esta objecion nace de que, para ser útil una accion, "ha de ser conveniente en su conjunto, en su dilatado curso, y en todos sus efectos inmediatos y remotos."¹ No sabemos si un hombre que se propusiera expresamente sentar un principio de moral incierto y de difícil aplicacion, podria hallar otro que lo fuera mas que éste. Así es que el mismo Dr. Paley reconoce "lo imposible de venir en conocimiento de todos los deberes por medio de una relacion inmediata á la utilidad pública."² El lector puede, por consiguiente, deducir con el Dr. Johnson que, "al tener la presuncion de determinar lo á propósito y beneficcioso, dan por

¹ Constituc. pol. de la Iglesia, lib. 3, s. 10.

² Teoria de la moral, cap. 3.

³ Principios de filosofia moral.

¹ Filosofia moral y politica, lib. 2, cap. 8.

² Libro 6, cap. 12.

supuesto mas conocimiento del sistema universal, del que el hombre posee, y de consiguiente, confian en principios demasiado complicados y extensos para nuestra comprension; resultando de ello que *no puede haber seguridad en las consecuencias, cuando no se entienden las premisas.*"¹

V. Mas, por legítimo que sea investigar todas las consecuencias "inmediatas y remotas," es indudable que esto solo puede tener lugar en las cuestiones de moral que dan tiempo suficiente á sentarse á pensar y calcular; que en cuanto á la multitud de casos en que hay que decidir y obrar al momento, es enteramente inútil. En miles de ocasiones, puede el hombre detenerse á calcular los efectos inmediatos y remotos tanto tiempo como se necesita para atravesar el Atlántico. Es, pues, difícil concebir que una regla de moral sea absoluta y universal, cuando no puede aplicarse completamente á una parte de los negocios humanos tan considerable.

VI. Por último, la doctrina utilitaria carece de uno de los primeros requisitos de la ley moral, que es lo claro y palpable de la *sancion*. Cuál es, pues, el método de aplicar la sancion?—Sus defensores dicen: la Divinidad es un Ser benévolo; como benévolo en sí mismo, puede suponerse desea que sus criaturas sean benevolas entre sí; esta benevolencia debe practicarse ejecutando toda accion encaminada á promover el "interes universal" del hombre; "todo lo útil es justo;" ó de otro modo, Dios quiere que nos atengamos á la utilidad. Ahora pues, hay tantas consideraciones entra la regla y la accion, que la autoridad práctica de la primera disminuye considerablemente. Fácil es percibir que no se aviene con la

autoridad de una regla la inteligencia del hombre á quien se dice respecto á una accion determinada que la única razon de ser justa ó injusta es su efecto en el interés universal. Todas las dudas que surjan acerca de este efecto serán otras tantas limitaciones de la sancion: es como poner media docena más de contingencias entre el acto de robar y la conviccion de un jurado; y no hay quien ignore que la falta de certeza del castigo es un poderoso estímulo para cometer el delito. El principio está así mismo sujeto al abuso mas extraño, ó mejor dicho, este abuso es, en el estado actual de la humanidad, inherente á su adopcion general. "Todo lo útil es justo" (Soliloquio del aventurero en el corral de las gallinas á la luz de la luna); de consiguiente, como habria de contribuir mas á la suma de la felicidad humana el que mi mujer y yo nos comiéramos un capon, que la satisfaccion que pudiera tener el hacendado en poseerlo" . . . , y diciendo esto, se encamina al gallinero. No queremos decir que este hambriento moralista razonara rectamente, pero creemos que no haria aprecio del filósofo que le observase: Oh! eso nó, pues el raciocinio de U. es incompleto; debe U. tener en cuenta todas las consecuencias inmediatas y remotas, y entonces se persuadirá de que es mas útil en el conjunto y en todas sus consecuencias que U. y su mujer sufran hambre, que el que los gallineros dejen de estar seguros.

Por fortuna, este principio no *puede* nunca aplicarse generalmente á los deberes privados: los abusos á que daria lugar serian tan enormes, que las leyes tomarian, como las toman de hecho, medidas mejores, para arreglar la conducta de los hombres. Además, el legislador

¹ Islas occidentales.

universal no ha privado afortunadamente á la humanidad de percepciones mas claras y eficaces de su voluntad y autoridad, que las que puedan jamás derivarse de los principios utilitarios.

Pero no habrá dejado tal vez de presentarse al lector la dificultad de conciliar el que, no habiendo alcanzado la mayor parte de la humanidad la expresion escrita de la voluntad de Dios, pueda ser ésta la regla suprema de lo justo y lo injusto, ignorada por la mayoría de la especie humana. La objecion es fundada y razonable. Vamos á desvanecerla.

Suponiendo, en primer lugar, que no haya alcanzado la mayor parte de los hombres la comunicacion de la voluntad Divina, esto no afecta á las obligaciones de los que la conocen. Esta comunicacion es la ley suprema para nosotros, participe ó nó de ella nuestro hermano el de Africa. Toda razon que pruebe la suprema autoridad de la ley es aplicable á los que gocen del conocimiento de ella, sean muchos ó pocos. Esto parece bastante para refutar el argumento. Si un hombre no tiene noticia directa de la voluntad del Creador, déjesele recurrir á las "propiedades eternas," ó á la doctrina "utilitaria;" pero su condicion no afecta la de otro que posea este conocimiento.

Mas el verdadero argumento contra la objecion es que los que están privados de la Sagrada Escritura, no carecen de un conocimiento directo de la voluntad de Dios. La prueba de esta proposicion se dará en uno de los capítulos siguientes: entretanto, rogamos al lector la admita por verdadera. Aunque este conocimiento directo puede ser limitado, incompleto, existe en el grado suficiente á asegurarles que algunas cosas son aceptas al Poder Supremo, y otras nó; lo bastante para indicar una diferencia entre lo justo

y lo injusto; lo suficiente á hacerlos agentes morales, y razonablemente responsables á nuestro Juez Comun. Si estos principios son verdaderos, y sobre todo, si el grado de conocimiento es en muchos casos considerable, no cabe duda en que será de gran valor para dirigir la conducta individual; y decimos *individual*, porque, segun podrá notarse fácilmente, no se aplican á menudo á los propósitos de los que trazan reglas públicas de moral. Una persona puede tener completa seguridad en su propio ánimo, de que una accion es incompatible con la voluntad Divina, pero no pasa esta seguridad á otro que no reconozca la prueba en que se funda. Lo que se necesita para dar reglas de conducta humana es una autoridad reconocida públicamente; asi es que un escritor, al deducir estas reglas, tiene que referirse en todo caso á la que Dios ha sancionado de un modo público.

CAPITULO III.

DE LAS REGLAS SECUNDARIAS DE LO JUSTO Y LO INJUSTO.

Orígen y límites de la autoridad de las reglas morales secundarias.

LA expresion escrita de la voluntad Divina no contiene reglas de conducta para todas las circunstancias de la vida, ni tampoco puede contenerlas ningun escrito. Si los preceptos de la Sagrada Escritura fueran cien ó mil veces mas de los que son, todavía ocurriría una infinidad de cuestiones, á ninguna de las cuales pudieran aplicarse de un modo preciso. De consiguiente, hay algunas autoridades secundarias, á que debemos referirnos, conforme á la voluntad de Dios, segun puede perfectamente demostrarse. El que se refiere á

ellas, y por ellas arregla su conducta, se conforma con la voluntad divina.

El hijo, que está obligado á ajustar todas sus acciones á la voluntad de su padre, tiene dos modos de practicar la obediencia: úno, recibiendo de él las órdenes en cada caso; y ótro, recibéndolas de una persona á quien su padre encargue de enseñarle. El padre puede nombrar un ayo, y mandar al hijo que en todas las cosas de cierta especie obedezca sus mandatos; si el hijo lo hace así, cumple verdadera y realmente la voluntad de su padre, erigiendo tan estrictamente esta voluntad en guía de su conducta, como si recibiese las órdenes directas de éste. Pero si el padre ha dictado ciertos preceptos generales, por ejemplo, que dedique diariamente diez horas al estudio, y de ningún modo menos tiempo, aunque el ayo le recomende ú ordene dedicar ó emplear menos horas, puede no obedecerle; porque, si le obedeciese, el ayo y nó su padre, sería su guía suprema, lo cual acabaría con la subordinación.

Este caso demuestra tal vez con bastante exactitud la situación de la humanidad respecto á las reglas de moral. Nuestro Creador ha dado unas leyes directas generales, y otras especiales. Estas son inapelables; pero también ha sancionado ó permitido adoptar otras reglas; y al conformarnos con éstas, cumplimos su voluntad, en tanto que sea con subordinación á las primeras.

De estas reglas secundarias, podrían enumerarse muchas. Tal vez hay en realidad pocos principios de los expuestos como "reglas fundamentales de la virtud" que no pueda aplicar el cristiano al arreglo de su conducta; y así, la oposición á muchos de estos principios, no tanto depende de que sean inútiles, cuanto de que no pueda considerárselas leyes

supremas. Puede utilizarse "la simpatía," y "la naturaleza" y "el amor propio," y "la benevolencia," y aun "la propiedad eterna," si se sabe lo que esto significa.

Será conveniente fijar de aquí en adelante la atención en algunas de las reglas secundarias de conducta, con el fin de descubrir, si es posible, la extensión y límites de su autoridad. Las observaciones que habremos de hacer sobre ellas pueden tener lugar con propiedad bajo estos epígrafes: ley positiva, ley natural, promoción de la felicidad humana ó utilitarismo, ley de las naciones y ley del honor.

Estas observaciones irán precedidas necesariamente, sin embargo, por una análisis de los principios fundamentales del deber humano, tales como aparecen en la Sagrada Escritura, y en la realidad de la comunicación de la voluntad divina á la inteligencia, de que hicimos mérito al rogar al lector nos permitiese suponerla verdadera.

CAPÍTULO IV.

DE LAS OBSERVACIONES INMEDIATAS.

Se ruega al lector considere este capítulo como un paréntesis, que se coloca en este lugar, por no hallar otro más adecuado.

AUTORIDAD IDENTICA DE LAS OBLIGACIONES MORALES Y LAS RELIGIOSAS.

Autoridad idéntica de las obligaciones morales y las religiosas.—Atributos divinos.—Deducción de las reglas del deber humano de los atributos de Dios.—Virtud: "la virtud en conformidad con la regla suprema de lo justo." Móviles de las acciones.

ESTA *identidad* es un hecho que no tenemos bastante en consideración en nuestros sentimientos habituales ó en la práctica. Hay muchas personas, que hablan de deberes *religiosos* como si hubiera algo sagrado ó imperativo en la obli-

gacion que imponen, que no perteneciese á los morales; muchos, que tal vez harian el sacrificio de su vida, antes que profesar la creencia de un dogma religioso falso, apenas sacrificarian una hora de comodidad por no violar la ley moral del amor. Es, pues, importante recordar que *la autoridad que impone las obligaciones morales es idéntica á la que impone las religiosas*, á saber: la voluntad de Dios. Es un hecho evidente que tanto se falta á la fidelidad á Dios con un descuido de sus leyes morales, como de los preceptos religiosos. Religion y moral son expresiones abstractas, empleadas para indicar diferentes clases de deberes impuestos por Dios á la humanidad; pero todas están dictadas por El, y han sido hechas obligatorias por la misma autoridad. No quiere esto decir que la violacion de una parte de la voluntad divina suponga igual culpa, sino que, tanto con la inobservancia de las unas, como con la de las otras, se falta al respeto á la divina Autoridad. De consiguiente, sea que deba observarse la fidelidad en un punto de doctrina, ó en la práctica, en teología ó en moral, la obligacion es idéntica. El quererlo Dios es lo que constituye esta obligacion, y nó la naturaleza del deber cuya observancia se exige; así es que, cuando creemos que un protestante se limita á cumplir su deber si prefiere la muerte á profesar la fé católica romana, creemos tambien que el cristiano que está persuadido de que Jesucristo ha prohibido jurar, no hace mas que cumplir su deber cuando prefiere la muerte á hacer juramento.

Es muy de desear que el lector tenga presente este principio, de la idéntica autoridad de las obligaciones morales y las religiosas, porque de otro modo, pudiera imaginarse que en alguna de las páginas siguientes se insiste demasiado en la obli-

gacion de una ley moral; y que, para llegar á ser fiel á ella, hay que hacer un sacrificio grande de la comodidad y bien-estar.

DE LOS ATRIBUTOS DIVINOS.

AL mencionar aqui estos asuntos sagrados, hemos tenido el propósito de demostrar lo impropio que es proponerse deducir los deberes humanos de los atributos de Dios. No es dado en verdad afirmar que ninguno de estos deberes pueda derivarse de ellos, sino que nuestras percepciones nos los dan á conocer de un modo muy imperfecto, para que podamos tomarlos por reglas especiales de moral. Lo cierto es que no conocemos con exactitud y claridad cuáles son los atributos divinos. Decimos que Dios es misericordioso, pero si intentamos definir con exactitud lo que significa esta palabra, verémos que es una tarea, difícil, y aun tal vez imposible; y lo será todavía más, si ajustándose á la definicion, se intenta conciliar las apariencias del mundo con nuestras nociones sobre el atributo de misericordioso. No creeríamos faltar á la reverencia, si dijéramos que no es dado al *hombre percibir* siempre la misericordia de Dios en sus actos con relacion á la criatura racional ó irracional. Del mismo modo, y si se trata del atributo de lo justo, ¿quién puede definir en qué consiste? ¿Quién puede probar de una manera evidente que el Todopoderoso haya dispuesto podamos siempre descubrir su justicia en el modo de gobernar el mundo? Creemos que es inmutable; pero ¿en qué sentido debemos entender esta palabra? ¿Se quiere dar á entender que este atributo implica la necesidad de un sistema inmutable de gobierno moral,

ó que la Divinidad no puede alterar ó adicionar sus leyes para la humanidad? No nos es dable decir esto, porque la revelacion lo desaprueba de un modo evidente.

Ahora bien, si es verdad que los atributos divinos y el acuerdo uniforme de las dispensaciones de Dios con nuestras ideas acerca de estos atributos no se hallan bastante al alcance de nuestra investigacion, para que nos sea dable sentar premisas exactas por medio de nuestro razonamiento; es claro que no debemos confiar siempre en que nuestros juicios sean exactos. No podemos deducir de los atributos de Dios reglas de conducta, sin *exponernos* mucho á errar; y este peligro aumentará, si en las deducciones se aspira á la exactitud critica.

Sin embargo, esta es una roca en que han naufragado muchos, un banco de arena, donde muchos han sido envueltos en intrincadas dificultades. Uno, porque no puede conciliar los mandatos de exterminar un pueblo con sus nociones acerca del atributo de la misericordia, pone en duda la verdad de los escritos de Moisés. Otro, porque encuentra guerras permitidas por el Todopoderoso de los tiempos antiguos, concluye con que, siendo inmutable, no pueden ser aquellas incompatibles con su voluntad actual ó futura. Otro, partiendo de esta inmutabilidad, se confunde, porque han cambiado las dispensaciones y leyes de Dios; y vanamente trabaja en clasificar estas leyes dentro de las que resultan y las que no resultan de sus atributos, para dejar y salvo la inmutabilidad de Dios. Nada tenemos que hacer con estas cosas; y nos aventuramos á afirmar que el que no tenga confianza en nada, el que no practique la fé, el que no crea en la divina autoridad de ninguna regla, ni en la verdad

de ninguna historia, *el* que sea incapaz de conformarse con los atributos divinos; debe quedar entregado á un pirronismo sin esperanza de remedio.

La leccion que dan estas reflexiones es simple, pero importante, á saber: que lo único que nos corresponde hacer es descubrir la voluntad actual de Dios, sin indagar por qué es como es, ó ha sido tal vez diferente; sin tratar de deducir de nuestras nociones de los atributos divinos reglas de conducta, descubiertas con mas seguridad y certeza por otros medios.

DE LA VIRTUD.

Las definiciones de la virtud han sido necesariamente numerosas y variadas, porque tambien han sido muchas y diversas las reglas que se han dado de lo justo; pero la virtud debe consistir esencialmente, conforme á todo sistema humano, en ajustar cada cual su conducta á la regla que tenga por verdadera, suponiendo á lo menos que el sistema esté comprendido entre los que asientan que la virtud consiste en hacer bien. Con efecto, Adan Smith dice que la virtud es una cosa excelente, nada comun, grande, bella, que se distingue de lo vulgar y ordinario;¹ de lo cual se deduce al parecer que la virtud es una cualidad relativa, que no depende de ninguna regla perfecta ó permanente, sino de la práctica ocasional de la humanidad. Segun esto, la accion que no se considera virtuosa en una sociedad buena, podria ser o mucho en una mala. La práctica que "se sobrepusiese en todo" á la ordinaria de una nacion, podria ser muy comun en otra; y si la humanidad llegara á ser mucho peor de lo que es, sus costumbres serian calificadas

¹ Sent. de Teol. moral.

de muy virtuosas por los que nada tienen de virtuosos en la actualidad. Que esta definicion de la virtud conduciria mas que probablemente á una práctica muy mala, es una cosa indudable; porque ¿qué probabilidad hay de que un hombre llegue á alcanzar la regla que Dios propone, si su idea mas elevada acerca de la virtud no se levanta mas que á cierta altura respecto á la de cualquiera de los demás hombres?

Nuestra definicion de la virtud está necesariamente de acuerdo con los principios de moral expuestos en el capítulo anterior: *la virtud es el acuerdo con la regla suprema de lo justo*, que consiste sobre todo en la voluntad de Dios revelada.

Otra cosa es la virtud con respecto al mérito del agente; pues uno es la cualidad de una accion, y otro el mérito del agente de ella. El que da reglas de moral, nada tiene que ver con el agente, sino con el acto, y de consiguiente, debe señalar lo que la ley moral califica de justo ó injusto; pues podria suceder que un hombre obrase en justicia sin virtud, por falta de rectitud en sus móviles é intenciones: es decir, que habria ejecutado una accion virtuosa, pero no seria un agente virtuoso.

Aunque el objeto de una obra como ésta es sin duda tratar del carácter moral de las acciones, sin tener en cuenta los móviles del agente, puede sin embargo tolerarse la observacion, de que se incurre con frecuencia en una especie de inexactitud y falta de razon al juzgar de los móviles de los demás. Nos fijamos mucho en el acto, y muy poco en la intencion. El salteador que dispara una pistola á un viajero, es tan malvado, aunque falte el tiro, como si lo hubiese muerto; y sin embargo, no despierta el crimen igual in-

dignacion. Lo mismo sucede con el que hace bien. El hombre que se arroja á un rio, y salva á un niño de que se ahogue, contrae mas mérito á los ojos de sus padres, que si no hubiese logrado el intento, aunque hubiera hecho los mismos esfuerzos. Procurarémos corregir esta desigualdad de raciocinio, refiriéndonos, al juzgar de la conducta de los hombres, á *la intencion* mucho más de lo que se hace de ordinario. Debe tenerse en consideracion habitualmente, en particular con referencia á nuestra *propia* conducta, que el no haber podido ejecutar una intencion mala, no quita nada á la culpa; y que en el tribunal donde se tienen en cuenta la intencion y la accion, importará poco el que digamos únicamente que no hemos *hecho* el mal. Ni debe dejar de recordarse tambien con respecto á los que desean y no pueden hacer bien, que no es menor su virtud por la falta de posibilidad. Tal vez debemos estar tan agradecidos al hombre que se compadece vivamente de nuestros sufrimientos y no puede remediarlos, como al que nos envía dinero ó médico. La dádiva de la viuda de los tiempos antiguos, aunque pequeña, fué mucho mas apreciada que las ofrendas considerables de los ricos.

CAPITULO V.

DE LA SAGRADA ESCRITURA.

Moral de las dispensaciones patriarcales, de Moisés y de los cristianos.—No siempre coinciden sus exigencias en lo moral.—Superioridad de la moral cristiana.—Variaciones en la ley moral.—Modo de aplicar los preceptos de la Sagrada Escritura á puntos de deber.—La Sagrada Escritura no contiene un sistema de moral propiamente llamado así.—Crítica de la moral bíblica.—De los preceptos particulares y reglas generales.—S. Mateo, vii., 12.—S. Pablo, I Corintios, x., 31.—Romanos, iii., 8.—La benevolencia segun las Escrituras Cristianas.

MORAL DE LAS DISPENSACIONES PATRIARCALES, DE MOISES Y DE LOS CRISTIANOS.

UNA de las observaciones mas interesantes, que ocurren á un hombre reflexivo cuando lee la Sagrada Escritura, es lo *variado* de la moral que contiene, pues se notan tres periodos muy distintos, en que el gobierno moral y las leyes de la Divinidad toman bajo algunos respectos un carácter diferente. En el primero, comunicó, sin previo sistema alguno de instruccion externa, su Voluntad á algun individuo de nuestra especie, ya directamente, ó bien por medio de un mensajero sobrehumano; en el segundo, promulgó por Moisés un código de leyes claro y extenso, destinado en particular á un pueblo escogido; y en el tercero, Jesucristo y sus ministros comisionados al efecto transmitieron preceptos del carácter general mas puro y perfecto, obligatorios para toda la humanidad.

Cierto que las historias de todas estas dispensaciones contienen manifestaciones de la voluntad de Dios; pero tambien lo es que sus exigencias morales no coinciden siempre, de donde resulta el juicio irrefutable de que, *para nosotros*, una ha de ser la que prepondere, esto es, que cuando no coinciden todas, una de ellas ha de ser la suprema. Que no hay siempre coincidencia, puede demostrarse con facilidad, comparando no solamente los preceptos y el tenor general de las historias respectivas, sino tambien las expresas declaraciones del Cristianismo.

Refiriéndose á las dispensaciones cristianas y judaicas, puede citarse como ejemplo la extension de la ley del amor. El cristianismo requiere, al extender la aplicacion de esta ley, que nos abstengamos de lo que la de Moisés permitia, como puede notarse con relacion á los

deberes para con el prójimo, expuestos en la parábola de la Samaritana,¹ y en el sermon del monte: "Oisteis que *fué dicho*: Amarás á tu prójimo, y aborrecerás á tu enemigo; mas yo os digo: Amad á vuestros enemigos."² Suele insistirse en que las palabras "aborrecerás á tu enemigo" eran solo una especie de paliativo de los comentadores de la ley; pero Grocio se expresa asi: "Lo que se repite alli, como dicho por los de los tiempos antiguos, *no* son palabras de los maestros de la ley, sino de Moisés, literalmente ó en su verdadera significacion; y asi las cita nuestro Salvador como expresas suyas, nó como interpretaciones de ellas."³ Si la autoridad de Grocio no satisficiese al lector, que reflexione en pasajes como éste: "No entrará Ammonita ó Moabita en la congregacion del Señor, por cuanto no salieron á recibiros con pan y agua al camino, cuando vinisteis de Egipto. *No procurará la paz de ellos, ni su bien* en todos los dias por siempre."⁴ Esto no coincide con "Amad á vuestros enemigos;" ó con "Haced bien á los que os aborrecen;" ó con el carácter que se recomienda por medio de las palabras "Al que te hiriere en la mejilla diestra, vuélvele tambien la otra."⁵

"Derrama tu enojo sobre las gentes que no te conocen, y sobre las naciones que no invocan tu nombre,"⁶ no está conforme con que Jesucristo reprobase en otros que en igual caso hubieran pedido cayese fuego del Cielo.⁷ "El Señor lo vea y lo demande,"⁸ no se aviene con "Señor no recaiga sobre ellos este

¹ San Lucas, x. 30.

² San Mateo, v., 43.

³ Derechos de paz y guerra.

⁴ Deut., xxi. i., 3, 4, y 6.

⁵ San Mat., v., 39.

⁶ Jerem., x., 25.

⁷ S. Luc., ix., 54.

⁸ II. Paralip., xxiv., 22.

pecado.”¹ “Vea yo tu venganza de ellos,”² “Trae sobre ellos el día de aflicción, y quebrántalos con doble quebranto,”³ no concuerdan con “Perdónalos, porque no saben lo que hacen.”⁴

Iguals observaciones pueden hacerse con respecto á la blasfemia, la poligamia, la venganza y las causas de asesinato y adulterio.

I con relacion á la aseveracion terminante, de falta de conformidad, lo siguiente: “La ley nada perfeccionó, sino que fué introductora de *mejor esperanza*.”⁵ “El mandamiento primero es á la verdad abrogado por *su flaqueza é inutilidad*.”⁶ Si el mandamiento vijente en la actualidad no es ineficaz é inútil, habrá de ser superior á aquel.

Mas, aunque parece esto claro con respecto á la dispensacion judaica, hay algunos que miran los preceptos morales transmitidos antes del periodo de esta dispensacion, como obligaciones impuestas de un modo permanente: dicen que fueron transmitidas, no á un pueblo en particular, sino á individuos de muchos, y que se comunicaron al género humano por medio de las personas que sobrevivieron al diluvio. Este argumento tiene un fundamento superior á cuanto se ha dicho después. Sentado esto, pareceria una contestacion satisfactoria el decir: Si los preceptos de las dispensaciones patriarcales y cristianas estuvieran en perfecto acuerdo, nada habria que discutir; y si no lo están, *hay que* hacer una eleccion, en la cual no pueda vacilar el cristiano. ¿Podria un judío justificarse de violar la ley de Moisés, apoyándose en

los preceptos transmitidos á los patriarcas?—Nó. Ni nosotros podemos disculparnos de haber violado la ley Cristiana, invocando para ello los preceptos dados á Moisés.

Nosotros tenemos todavía mas motivos, si cabe, pues la ley moral del Cristianismo nos liga, no meramente porque sea la expresion actual de la voluntad de Dios, sino tambien porque es una parte de su *última* dispensacion al hombre, de la reconocida por última y mas elevada y mejor. No encontramos en la historia del Cristianismo, como en las demás Escrituras, referencia alguna á una dispensacion venidera mayor y mas pura. Tan verdadero es decir de la institucion patriarcal que “nada perfeccionó,” como lo es de la de Moisés, pues se referia desde el principio á la introduccion de “mejor esperanza” de la que daba. Si pues la cuestion que hay que resolver es de superioridad entre un sistema perfecto y otro imperfecto, ¿quién titubeará para decidirse?

Tenemos igualmente motivos de gratitud, afecto y razon, á saber: la mayor claridad con que hace el Cristianismo la exposicion de los atributos de Dios; su revelacion clara de nuestro destino inmortal; y sobre todo, su descubrimiento admirable del amor de nuestro Padre universal, lo cual puede dar en realidad á la ley moral á que se refiere una autoridad suficiente á invalidar todas las demás.

Estas consideraciones tienen importancia en la práctica; porque debe observarse que los que no las atienden se refieren indistintamente al Viejo y Nuevo Testamento, sin otra guia que la mejor aplicacion aparente de un precepto ú otro á las necesidades del caso; y asi sucede el obrar á veces conforme á una regla menos perfecta que la que Dios

¹ Hechos de los Ap., vii., 60.

² Jerem., xx., 12.

³ Jerem., xvii., 18.

⁴ S. Luc., xxiii., 34.

⁵ 1 San Pablo á los Hebreos, viii., 19.

⁶ 1 San Pablo á los Hebr.-os, vii., 18.

quiere sirva de norma á nuestra conducta. Es un hecho que el lector debiera notar especialmente, que *suele apelarse á las Escrituras Hebreas cuando se consideran demasiado rígidos los preceptos del Cristianismo*. El que insiste en profesar una moral pura, recurre al Nuevo Testamento; pero el que desea alguna mas tolerancia, se defiende con argumentos del Viejo.

De este caso, de no tomar en consideracion todas las dispensaciones, hay un ejemplo extraordinario, recientemente descubierto, en la obra de Milton. Creemos que él apela casi lo mismo á los preceptos de todas ellas, como de igual obligacion en la actualidad. El resultado, como era de suponer, es la *inconsecuencia* en su sistema de moral. No debe olvidarse que, al defender las doctrinas que pueden considerarse menos puras, se refiere en casi todo, ó exclusivamente, á las Escrituras Hebreas. En todas sus investigaciones para dar valor á las falsedades, no cita ni una sola vez el Nuevo Testamento.¹ Los que hayan observado la inmensidad de textos que cita en su obra, apreciarán muy particularmente la importancia del hecho. Insistamos en este punto. "El aborrecimiento, dice, es en algunos casos un deber religioso,"² proposicion que puede escandalizar con razon al Cristiano. I ¿cómo prueba Milton la verdad de su aserto?—Citando diez pasajes de la Sagrada Escritura, ocho de ellos del Viejo Testamento, y dós del Nuevo. El lector tendrá curiosidad en saber cuáles son estos dós; por lo cual, hé'os aqui: "Si alguno viene á Mí, y no *aborrece* á su padre y madre . . . , no puede ser mi disci-

pulo;"¹ y la reprimenda á San Pedro: "Apártate de Mí, Satanás."² La cita de estos pasajes prueba que no pudo hallarlos á su propósito.

Puede tenerse, por tanto, como regla general que ninguno de los mandatos ó permisos que formaban parte de las primeras dispensaciones, deben ser mencionados cual si fueran de autoridad para nosotros, si no concuerdan con la ley Cristiana. Por nuestro propio Amo nos sostenemos ó caemos; y nuestro amo es Jesucristo. Para juzgar de esta conformidad, no es necesario demostrar que una regla cualquiera ó permiso comprendido en las primeras dispensaciones esté *especialmente* invalidado en el Nuevo Testamento; pues basta que no convenga con el espíritu general de la doctrina. I esta consideracion adquiere mayor peso cuando va unida á otra, que debe notarse desde ahora en adelante, á saber: que por el espíritu general de la moral Cristiana es por donde han de descubrirse muchos de los deberes del hombre.

Sin embargo, hay que recordar siempre que las leyes, tales como se dejan indicadas, eran no obstante leyes de Dios. No suponga el lector que dejemos de hablar ó sentir respecto á ellas de otro modo que con la veneracion que requiere su origen, ó de suerte que les quitase algo de su fuerza actual; sino que se la ha quitado el mismo Supremo Lejislador. Debe observarse, no obstante, que en todas sus dispensaciones hay una armonía, un principio dominante, que sin necesidad de otra prueba, basta para indicar proceden de la misma autoridad. Las variaciones son accidentales, más que fundamentales; además de qué los grandes principios en

¹ Doctrina cristiana, pág. 66o.

² Id., pág. 64r.

¹ S. Lucas, x'v., 26.

² S. Marcos, viii., 33.

que convienen, sobrepujan en mucho á las aplicaciones particulares en que difieren. La dispensacion de Moisés consistia en traernos "un maestro de escuela" en Jesucristo, no meramente por medio de símbolos y profecías, sino por su ley moral. Uno y otro fueron designados como preparacion, y probablemente, á la verdad de esta leyes morales y á las profecías, fué debido el que los judíos no percibiesen su relacion con el Cristianismo tal como ha sido dado á conocer en la actualidad en el mundo.

Respecto á las variaciones de la ley moral, algunas personas se hallan muy perplejas sin necesidad, al tratar puntos como estos: "Si Dios es perfecto, dicen, y si todas sus dispensaciones son manifestaciones de su Voluntad, ¿cómo no son uniformes en lo que exigen? ¿Cómo sucede que la infinita Sabiduría exija en una ocasion lo que no exige en otra?" No nos es dable responder á esto. ¿Qué hacer en tal caso? ¿Será esto suficiente para rechazar la autoridad de la ley Cristiana? Si la imposibilidad de descubrir las razones en que se funda el gobierno moral de Dios, fuese bastante motivo para poner en duda su autoridad, podríamos envolvernos en dificultades sin cuento, por el estilo de estas: ¿Por qué un Ser infinitamente puro permite el mal moral en el mundo? ¿Por qué, siendo infinitamente bueno, permite el sufrimiento físico? Por qué permitió que nuestros primeros padres cayeran en el pecado? ¿Por qué, cuando cayeron, no reparó inmediatamente la pérdida? ¿Por qué se demoró cuatro mil años la aparicion del Mesías? ¿Por qué no es la religion del Mesías conocida universalmente, y por qué no se observa en todas partes en la

actualidad? Estas observaciones y otras muchas no tienen solucion; y es tan grande la dificultad que nace de ellas, si nos proponemos hacer objeciones, como lo son las que resultan de las variaciones de las leyes morales emanadas de Dios. Ni aun se detendria el hombre en la infidelidad, sino que llegaria al ateismo. El que no crea en una divinidad, porque no le sea dable acordar todos los hechos que tenga á la vista con sus ideas acerca de los atributos divinos, debe negar que haya tal divinidad. Hemos hablado de *llegar hasta*, pero . . . ah! no se detiene aqui el hombre, ni tampoco en el ateismo; pues el no creer en la revelacion, ó en Dios, no es *desprenderse* de una creencia en cosas incomprensibles, sino *trasladar* la creencia á otro orden de cosas análogas. El no creer es credulidad: el incrédulo es el mas crédulo de los hombres; porque cree en proposiciones importantes con menos pruebas que cualquiera otro, y en contra de mayores pruebas.

Es curioso observar el empeño de ciertos escritores, de acordar alguno de los hechos que pasan delante de nosotros con las "perfecciones morales" de la Divinidad, é *instructivo* el ver á qué opiniones los lleva esto. Dicen que todo el mal y dolor en el mundo forma parte de un sistema grandioso de benevolencia. "El mal moral y físico que las facultades limitadas del hombre le permiten notar en el sistema, son partes necesarias del gran plan; todas tienden, en último resultado, á producir la mayor suma de felicidad al conjunto, no solo con respecto al sistema en general, sino tambien á cada individuo, segun el lugar que en él ocupa."¹ Afirman que Dios

¹ Se atribuye esta opinion al Dr. Priestly. Véase el apéndice número 5 de sus Memorias.

es un "Ser infinitamente sabio, que dirige todos los movimientos de la naturaleza, y que ha resuelto por sus propias inalterables perfecciones, mantener siempre en ella la mayor cantidad posible de felicidad."¹ El Creador encontró, pues, que el causar la desgracia que existe ahora era el mejor medio de promover esta felicidad; que el haber disminuido el mal, el sufrimiento ó la desgracia, hubiera sido disminuir la suma de felicidad, y que los hombres no habrían podido ser mejores, ó disfrutar mas bienestar del que gozan, sin hacerlos en su conjunto mas viciosos ó desgraciados! Estas cosas son advertencias, que debieran precavernos. Las especulaciones hacen ver que la religion, como la razon, a consejan someterse al grado de ignorancia en que Dios ha querido dejarnos, porque muestran que el intento de conocer ciertas cosas puede conducir al delirio. Hay asuntos en que obra mas racionalmente *el* que dice á su razon: Estate quieta.

MODO DE APLICAR LOS PRECEPTOS DE LA SAGRADA ESCRITURA A PUNTOS DE DEBER.

Es notable que muchos de estos preceptos, y especialmente los de las Escrituras Cristianas, sean transmitidos, no de un modo sistemático, sino *ocasional*, en discursos y cartas ocasionales. Excepto en la ley de Moisés, rara vez hace el orador ó escritor una exposicion formal de la verdad moral. Los preceptos fueron transmitidos como circunstancias de actualidad, ó necesarias. No hay nada parecido á un sistema de moral; ni de con-

siguiente, la perfeccion, la claridad en las definiciones, y la exactitud en limitar, que se espera encontrar en un sistema de moral. Muchas reglas tienen por objeto abreviar la prohibicion absoluta ó el mandato, sin aplicar ninguna de estas excepciones á la práctica, como lo requiere la mayor parte de dichas reglas. ¿Puede permitirse la indagacion pasagera del porqué de estas cosas?—Cuando se considera lo que es la dispensacion Cristiana, y el efecto que está destinada á producir en la conducta del hombre, no debe suponerse que la imperfeccion de sus preceptos morales fuese por inadvertencia. Los preceptos de la primera dispensacion son mucho mas precisos; y no es de suponer que la dispensacion mas perfecta contuviera una ley menos precisa, á no ser que esta falta estuviese compensada con algun otro origen autorizado, observacion que se presenta como una razon *á priori* al esperar que, en la actual dispensacion, *extenderia* Dios la accion de su ley escrita al corazon.

Pero sea la que quiera la opinion que se forme de esto, es claro que se necesita mucho cuidado al aplicar los preceptos, asi transmitidos, á la práctica. El aplicarlos en todos los casos literalmente, seria obrar sin razon, ó separándose de los designios del Supremo Legislador: mirarlos en todos los casos como meros mandatos generales, y sujetarlos á la revision incompetente del hombre, seria quitarles su carácter propio y autoridad de leyes *divinas*. Al dar algunas bases para apreciar la obligacion práctica de estos preceptos, debiéramos atrevernos ante todo á expresar el convencimiento de ser necesario el hecho de esta averiguacion, y que los deberes morales deben deducirse más implícitamente por el tenor general, que por reglas formales

¹ Teoría de los sentimientos morales por Adam Smith. Véase tambien sobre el gobierno divino, por T. Southwood Smith, en cuyo libro, unas suposiciones ilimitadas han conducido al autor á absurdos instructivos.

y especiales, indicacion entre otras muchas, de que la dispensacion á que estos preceptos pertenecen no está en las palabras, sino en el poder: y esperamos se nos disimule si en un libro de moral manifestamos la conviccion de que ninguno puede satisfacer sus necesidades, ninguno puede en realidad apreciarlas sin tener participacion en este "poder." No puede *apreciarlas*, porque no le es dable juzgar con acierto de la moral y religion Cristiana al hombre que se pone á estudiar el Nuevo Testamento, sin otra preparacion que la necesaria para leer á Euclides ó Newton. Debe estar algo preparado el corazon, y tener puro el entendimiento, ó como lo expresa con propiedad el lenguaje del mismo Libro, es indispensable que lleguemos á ser en cierto modo "ovejas" de Jesucristo, para que podamos "conocer su voz" con exactitud.

Hay un fundamento claro y preciso á qué atenerse, para limitar la aplicacion de los preceptos expuestos en términos absolutos, que consiste en lo impropio de obedecerlos en todos los casos. "Some-teos, pues á toda ordenacion humana."¹ Esto, considerado al pié de la letra, es un mandato sin condicion. Pero si fuésemos á obedecerlo de este modo, cumpliríamos á veces las leyes humanas, faltando á las divinas. En semejantes ocasiones, está, á no dudarlo, suspensa la obligacion; y esta distincion la reconocieron en su propia práctica los primeros maestros del Cristianismo. Cuando una "ordenacion humana" les exigia llevar con paciencia las dificultades de promulgar la nueva religion, rehusaban la obediencia, y motivaban la reconvencion debida, hecha en estos términos: "Juzgad si es justo delante de Dios obedecer ántes

á vosotros que á Dios."¹ Así mismo, respecto al parentesco filial: "Hijos, obedeced en todo á vuestros padres."² Más puede querer un padre que su hijo mienta ó robe, y en casos como éste, cesa su autoridad, y desaparece la obligacion de la obediencia, en virtud de la ley moral. El precepto, en cuanto á esta base objeto de la excepcion, es virtualmente éste: Obedeced á vuestros padres en todo, á menos que la voluntad de Dios exija falteis á la obediencia. Esto puede explicarse así: El Autor del Cristianismo reprueba que el hombre ame á su padre ó á su madre mas que á El mismo; el amor supremo á Dios debe manifestarse por la obediencia;³ así pues, tenemos que obedecer los mandatos de Dios con preferencia á los de nuestros padres. "Toda autoridad humana cesa donde la obediencia se hace criminal."⁴

Es evidente que algunos preceptos, como por ejemplo el siguiente, fueron dados en sentido condicional: "Cuando quieras orar, éntra en tu aposento, y cerrada la puerta, ora á tu Padre, que está en secreto."⁵ No dudamos que está conforme con su Voluntad el que la mayor parte de las súplicas que el hombre eleve á su Trono, las haga en secreto; sin embargo, el precepto no excluye indudablemente el orar en público, segun lo acredita, prescindiendo de otras razones, el que Jesucristo y los apóstoles lo hicieron así.

Algunos preceptos son figurados, y más dan á conocer el espíritu y carácter que debieran guiarnos, que las acciones particulares que habríamos de ejecutar.

¹ Hechos de los apóstoles, iv., 19.

² S. Pablo á los Colos., iii., 20.

³ S. Juan, xiv., 15: Si me amáis, guardaréis mis mandamientos.

⁴ Filosofía moral y política.

⁵ S. Mateo, vi., 6.

¹ 1 S. Pedro, ii., 13.

De esto hay un ejemplo en: "Con cualquiera que te precisare á andar una legua, anda dós."¹ El promulgar algunos preceptos parece haber tenido por objeto principal darles sancion, como en el caso de la obediencia civil: Tenemos que obedecer, *porque* la Divinidad autoriza la institucion del gobierno civil; *porque* el Magistrado es verdaderamente Ministro de Dios, y de consiguiente, tenemos que obedecer, no solo por consideraciones de necesidad, sino de deber: "No solamente por la ira, más aun por la conciencia."² Hay un precepto, que tomado literalmente, nos mandaria "aborrer" á nuestros padres, que parece fué la interpretacion de Milton. Otro, ordenaria que no acumuláramos propiedad alguna: "No acumuleis para vosotros tesoros en la tierra."³ Estas reglas no se confunden á menudo en la vida; y debe observarse que son una indicacion de la sabiduría práctica, y del modo de adaptarlas á las necesidades del hombre. No es *fácil* dar oportunamente considerable número de preceptos morales en lenguaje incondicional, y menos todavía, teniendo que evitar la probabilidad de mayor número de interpretaciones malas. Que el lector haga la experiencia por sí mismo. Ocasionalmente, y solo de este modo, es como el cristiano sincero, ansioso de conformarse con la ley moral, adopta en la práctica estos preceptos en un sentido mas literal del en que parece haberse dictado. Vimos en una ocasion un libro, que trataba de probar lo indebido de acumular propiedad, fundándose ante todo en la autoridad del precepto expuesto últimamente. El principio de que partia el escritor era justo y razonable, pues

consistia en asentar la necesidad de conformarse sin condiciones con la voluntad de Dios comunicada. La falta estaba en la crítica, esto es, en descubrir lo que esta Voluntad exigia realmente.

Otra razon legitima para limitar la aplicacion de los preceptos absolutos, se deduce naturalmente de la crítica de la Biblia. No debe suponerse por esto que el hombre recto, que desea conocer sus deberes, necesite á menudo estas averiguaciones críticas; pues Dios no ha dejado el conocimiento de su ley moral tan distante de los que quieren verdaderamente saber su voluntad. Pero al deducir reglas públicas de autoridad sobre el género humano, es necesario atender á estas reflexiones, sugeridas por la crítica. La estructura de las lenguas originales y su peculiar fraseología, las costumbres, modales y opiniones predominantes en los tiempos y *circunstancias* en que fué trasmitido un precepto, se hallan indudablemente comprendidas en estas consideraciones. I es tanto mas necesaria la crítica literaria, cuanto que la mayor parte de la humanidad solo conoce la Sagrada Escritura por medio de traducciones.

Pero al aplicar todas estas limitaciones á los preceptos absolutos de la Sagrada Escritura, debe recordarse que no estamos subordinando su autoridad á principios inferiores; no estamos violando el principio en que se fundan estos Ensayos, de que la expresion de la voluntad de Dios es nuestra ley suprema. Solo queremos averiguar lo que esta expresion significa, y si, después de un exámen autorizado y exacto, hemos de aceptar cualquier precepto, al parecer imperativo en su forma absoluta, como obligatorio en este sentido. Hay muchos preceptos de esta naturaleza, y de consiguiente, no podemos aceptar razones de conveniencia

¹ S. Mateo, v., 41.

² S. Pablo á los Romanos, xiii., 5.

³ S. Mateo, vi., 19.

ó de utilidad, ni consideraciones de ninguna otra especie, para dejar de reconocer su autoridad.

Una aplicacion muy usual de este género de investigaciones es la de salvar la autoridad de los preceptos, de las preocupaciones de los hombres. Muy probablemente sucederá, y á algunos investigadores indolentes sucede con efecto, que, viendo un precepto basado en doctrina expuesta en lenguaje incondicional, que no puede sin embargo observarse sin condicion, ponen en duda el que sea obligatorio en general. Fijos sus ánimos en la idea de algunas consecuencias que pudieran resultar de obedecer literalmente, y sintiéndose seguros de que no deben admitirse *estas* consecuencias, dejan á un lado el precepto: se toman poco trabajo en investigar lo que son sus prescripciones propias, satisfechos tal vez con una excusa especiosa, por no cuidarse de él. El lector negligente, al ver que no seria propia ni justa la obediencia literal del precepto de *dar la capa al que se lleva una levita*, rechaza todo el precepto á que sirve de ejemplo, y haciéndolo asi, desatiende una de las mas bellas, importantes y sagradas obligaciones de la ley Cristiana.¹

De dos modos están impuestas las obligaciones morales en la Sagrada Escritura: por preceptos particulares, y por reglas generales. El uno prescribe un deber sobre un asunto, el otro, sobre varios. La aplicacion de reglas generales es casi igual á lo que habitualmente se llama *espíritu* del Evangelio, *espíritu* de la ley moral, espíritu muy extenso real-

mente en su aplicacion á los usos de la vida. "Al estimar el valor de una regla de moral, no solo hay que atender al deber particular, sino tambien al espíritu general; no solo á lo que nos impulsa á ejecutar, sino tambien al carácter que, el ceder á este impulso, forma probablemente en nosotros."¹ De esta suerte, algunos preceptos particulares llegan á convertirse en reglas generales; y el deber que resulta de estas reglas, de este espíritu, se hace tan obligatorio, como el impuesto por un mandato especial. El Cristianismo exige que seamos benévulos con la humanidad en todas las cosas; y el que en su conducta para con otro olvida esta benevolencia, viola tanto algunas veces la ley moral, como si faltara al mandamiento de "no robarás." Esta doctrina se recomienda con efecto por un grado tal de utilidad, que hace casi necesaria su adopcion, porque cualquiera que fuese el número de los preceptos especiales, seria insuficiente para la instruccion moral: asi es que, si careciéramos enteramente de esta especie de reglas generales, nos hallariamos con frecuencia faltos de todas, como preceptos externos. Segun aparece de una nota á la obra que acabamos de citar, el Código Musulman, que se funda en el sistema de dar reglas precisas para cada caso particular, contiene *setenta y cinco mil* preceptos. La extensa aplicacion práctica de algunos de los preceptos cristianos es una prueba evidente de gran sabiduría: ellos imponen muchos deberes en pocas palabras, ó más bien, dan una enorme cantidad de instruccion moral en una sentencia, que todos pueden recordar, y muy pocos confundir. "Todas las cosas que queriais que los hombres hiciesen con vosotros,

¹ S. Mateo, v., 38.

¹ Evidencia del Cristianismo, pág. 2, cap. 2.

tambien vosotros haced con ellos,"¹ es de mas utilidad en la práctica de la vida, y de aplicacion á mas casos, que cien reglas sobre el grado exacto de bondad que deba emplearse, ó auxilio que pueda suministrarse en circunstancias determinadas. La ley de Moisés, juzgada imparcialmente, contiene muchas exposiciones claras del deber humano; y no obstante, los malévolos y capciosos doctores de la ley de los tiempos antiguos encontraban en la parte literal de ella motivos mas disculpables para eludir los deberes que impone, de los que pueden hallarse en los preceptos de las Escrituras Cristianas.

Hay unos cuantos preceptos de tanta aplicacion á los asuntos humanos, que creemos útil examinar, aunque brevemente, su obligacion en la práctica, refiriéndonos á alguna de las observaciones que preceden. De ellos, el que acabamos de citar, al tratar de otra materia, el de "Todas las cosas que querriais que los hombres hiciesen con vosotros, tambien vosotros haced con ellos,"² es acaso el que se cita y recomienda con mas frecuencia. La dificultad de aplicar este precepto ha inducido á algunos á rechazarle, suponiendo contuviese una máxima moral insegura; pero tal vez se hallará que la falta no está en la regla, sino en la mala aplicacion de ella á los casos á que ha solido aplicarse. No es aplicable cuando el acto que otro *quisiera ejecutásemos para él*, es en sí mismo injusto,—ó contrario á alguna parte de la ley moral. Si tomamos á un ladron en el acto de robar un bolsillo, es indudable que él "querria" le dejásemos escapar; y si nosotros nos

halláramos en su caso, deseáramos lo mismo: pero no debemos *por esto* soltarle, *pues*, siendo una obligacion cristiana en el magistrado el castigar á los culpables, desciende hasta nosotros la de asegurarlos, para que sufran el castigo. Además, en todos los casos de igual naturaleza, debemos hacer con *todas* las personas, con el público y con el ladron, lo que harian con nosotros. Tampoco es aplicable el precepto cuando el *deseo* del segundo individuo es de tal naturaleza, que no pueda el cristiano ser indulgente sin faltar á la ley. Si un hombre perezoso y relajado nos pidiese dinero, seria mal hecho el ceder á su deseo, y de consiguiente, no tendria aplicacion á este caso el precepto.

Acaso diga el lector que los deberes personales son bastante claros, para que se necesiten ejemplos; pero ¿son tan claros los principios en que se fundan los deberes? Este es el punto importante. En los negocios de la vida, pueden ocurrir muchos casos en que haya que referirse á principios como éstos, y en los cuales se violaría la ley Cristiana, si no se aplicaran los principios verdaderos. La ley parece ser con efecto así: Haced lo que deseais hagan con vosotros, excepto en los casos que *el Cristianismo* autoriza á proceder de otro modo. Con frecuencia se adoptan reglas secundarias, y siempre con error; porque subordinan en todos los casos la ley moral á autoridades inferiores. El hacerlo así es rechazar la autoridad de la voluntad Divina, y poner la bella expresion de ella á merced de las inclinaciones de los hombres.

"Si comeis ó bebeis, ó haceis cualquiera otra cosa, hacedlo todo por la gloria de Dios."¹ Hemos oido de boca

¹ S. Mateo, vii., 12.

² S. Mateo, v.i., 12.

¹ S. Pablo á los Corintios, x., 31.

de algunos socios de un club de comidas que se les había recomendado estudiar este precepto, y que en sus discusiones con la botella al lado creían tal vez que estaban discutiendo seriamente, cuando usaban un lenguaje como éste: “Al levantar este vaso y llevarlo á la boca, lo hago acaso con el propósito de glorificar á Dios? ¿Ha de ser éste mi objeto al comprar un caballo ó cazar un faisán?” De tales moralistas, no puede esperarse mucha penetración en los juicios; pero estas preguntas deleitaban y convencían al club. El error de estas personas, y acaso de algunas otras, depende de que entienden mal la regla. El glorificar á Dios no es *el motivo* ni *el propósito* de todas nuestras acciones, pero teniendo que ejecutarlas, debemos hacerlo *en aquellos términos*, con el fin de elevar más esta gloria. El precepto dice efectivamente: Que vuestras acciones y los motivos de ellas sean tales, que otros tengan razón para honrar á Dios;¹ y un precepto como éste es un testimonio muy palpable de la pureza de nuestra conducta. No conocemos otra regla del Cristianismo que sea de un uso tan frecuente y aplicación tan universal. El hacer lo que quisiéramos para nosotros mismos, se entiende con respecto á los deberes relativos; no hacer mal, para que pueda venir el bien, se refiere á circunstancias particulares; pero el hacer todas las cosas *así*, en honor de la Divinidad, abraza casi todos los actos de la vida del hombre. Felizmente, algunos hombres promueven la gloria Divina de este modo, aun en cosas triviales, como al comer ó beber, ó al hacer

cualquiera otra. Apenas hay en realidad medio más eficaz de honrar á la Divinidad, que el observar siempre una *conducta* cristiana en el trato con los demás hombres. El que se conserva habitualmente adicto á la religión y á la pureza, el que es moderado y casto en todas sus ocupaciones, y el que hace siempre que la idea de lo futuro domine las tentaciones presentes; ese es uno de los que más éxito alcanzan al recomendar la bondad, uno de “los predicadores de lo justo” que impresionan más; y de consiguiente, uno de los más eficaces promovedores de la gloria de Dios.

En un lugar de la Epístola de San Pablo á los Romanos, aparece que se atribuía á él y sus coadjutores el sostener la doctrina de que es justo “hagamos males, para que vengan bienes.”¹ El declara que este aserto es *calumnioso*, y expresa su reprobación de los que obran con arreglo á esta doctrina, en su corta y expresiva manifestación, de que *su condenación es justa*. Esto no es, críticamente hablando, una prohibición, pero lo es de hecho; y el modo de reprobar la doctrina induce á creer que era tan abominable, que necesitaba ocuparse muy poco en ella: en el ánimo del escritor, la transición es inmediata, desde la idea de la doctrina, hasta el castigo de los que la adoptan.

Ahora pues, el hacer mal, prohibido en estos términos, se opone en un caso, como en todos, á la voluntad Divina; de consiguiente, la significación verdadera de la regla es que no puede hacerse nada contrario á la ley cristiana, con el objeto de alcanzar un resultado provechoso. Tal vez ninguna falta á la ley moral cause tanto daño como la en que se incurre en este punto. Que “el fin justifica los medios” es una máxima, que muchos que la

¹ “Alumbre vuestra luz delante de los hombres, para que vean vuestras obras buenas, y glorifiquen á vuestro Padre, que está en los Cielos.”—S. Mat., v., 16.

¹ S. Pablo á los Romanos, iii., 8.

condenan como tal, la adoptan en la práctica; y en asuntos políticos, no solo se adopta habitualmente, sino que se defiende indirecta, ya que no abiertamente, como un derecho. Si un senador se opusiese á alguna medida de aparente conveniencia pública, que no estuviera de acuerdo con la moral, es probable se reirían de él, como si fuera un fanático, ó estuviera loco; sin embargo, tal vez alguno de los mas dispuestos á calificarlo de este modo se veria perplejo para dar una prueba de ello. Si la voluntad de Dios revelada es nuestra ley suprema, no es dable aducir ninguna prueba, y en realidad no puede intentarse á cada paso con sinceridad el darla. No nos juzgamos comprendidos en el número de los menos diligentes investigadores de los razonamientos de los hombres en puntos de moral; mas no obstante, nunca hemos hallado un argumento sólido y de buena fé contra esta parte de la Sagrada Escritura.

Hablando de la regla de "no hacer el mal para que venga el bien," el Dr. Paley dice que esto "es en su mayor parte una precaucion saludable." Cualquiera podria decir del mismo modo, que la regla de "no cometer asesinato," es tambien una *precaucion saludable*. No hay precaucion en esto, sino una ley imperiosa; sin embargo, continua diciendo: "Rigorosamente hablando, no puede ser *malo* aquello de que resulte bien."¹ Ahora bien, compare el lector: San Pablo dice: *No hagais males, para que vengan bienes*; y el filósofo: *Si viene el bien, el acto que lo trae no es malo*. No confiaremos á nuestra pluma el suponer lo que diria el Apostol de semejante razonador, que opina no deben calcularse el bien y el mal con arreglo á la voluntad de Dios,

sino por los *efectos* de las acciones. La cuestion es indudablemente fundamental. Si la conveniencia es el criterio supremo de lo justo, el Dr. Paley tiene razon; pero nó si las expresiones de la voluntad de Dios son el texto inapelable. Hay por necesidad que sacrificar una autoridad á la otra. Si la Voluntad es la superior, no lo son las consecuencias, y si lo son éstas, no lo es aquella. Aunque no debe discutirse ahora este punto, debe observarse sin embargo que la interpretacion que se ha dado á la regla parece estar en contradiccion con la letra de ella. La regla del Cristianismo es que no se debe hacer MAL, con el objeto de causar bien; la regla de la filosofía es que no debe hacerse mal *sino* para producir bien. ¿Son idénticos estos preceptos? ¿no hay una diferencia fundamental entre ellos? no están absolutamente en contradiccion? El Cristianismo no habla del mal y del bien como contingente, sino como cualidades fijas. No se puede convertir el uno en el otro por investigaciones sobre lo conveniente. En moral, no hay piedra filosofal, que pueda con su contacto convertir el mal en bien. Mientras sea reconocida la autoridad de la ley moral, nuestros trabajos no darán otro resultado que los del alquimista fisico: todos los esfuerzos humanos serán ineficaces para convertir el plomo en oro, y el mal en bien. Sin embargo, se experimenta cierta satisfaccion al considerar estos razonamientos, porque prueban negativamente la verdad que combaten, puesto que es indudablemente verdadero lo contrario de lo que solo puede sostenerse con sofismas. Lo que no deja lugar á duda es que, si puede hacerse el mal, para que resulte el bien, todos los preceptos de la Sagrada Escritura que definen ó prohíben el mal dejan de ser leyes; pues el uso racional del lenguaje,

¹ Filosofía moral y política, lib. 2, cap. 8.

no permite llamarlas así con relacion á aquellos á quienes se dirigen, si están estos en libertad de no cumplirlas cuando lo crean conveniente. Estos preceptos se llamarían en tal caso consejos, recomendaciones, "precauciones saludables;" pero no *leyes*, en razon á que hacen insinuaciones, pero no imponen deberes.

Con respecto al fundamento legítimo de excepcion ó limitacion en la aplicacion de esta regla, parece haber pocas ó ningunas: la única dificultad consiste en determinar qué acciones *son* malas, lo cual tiene que resolverse en último término por la voluntad de Dios.

DE LA BENEVOLENCIA SEGUN LAS ESCRITURAS CRISTIANAS.

EXAMINANDO los principios fundamentales del sistema de moral que la revelacion Cristiana establece, descubrimos una cosa notable y peculiar, un carácter predominante, que lo distingue de los demás, á saber; el nervio con que sobrepone á todo la práctica de la benevolencia pura. Fácil es notar que esta preferencia del "amor" es sabia y ejemplar, y que ningun otro principio general podria dar en la práctica resultados tan inmediatos á la perfeccion, á los mejores y mas altos propósitos de la moral. ¡Cuán fácil seria, pues, para nosotros, á quienes respectivamente es familiar el carácter y obligaciones de la benevolencia, el penetrar la sabiduría de adoptarla por fundamento de la ley moral! Estamos adeudados por la posibilidad de hacerlo así, nó á nuestra propia penetracion, sino á la luz comunicada por el Cielo; ni el maestro de escuela, ó sea ley de Moisés, enseñó jamás que el amor era el cumplimiento de la ley moral, ni las especulaciones filosóficas lo descubrieron tampoco. Mil ochocientos

años hace, era esta doctrina un mandamiento nuevo.

En el amor se funda la validez de nuestras aspiraciones al carácter de cristianos: "En *esto* conocerán todos que sois mis discípulos."¹ En otra ocasion: "Que os améis los unos á los otros. El que ama á otro ha cumplido la ley. Porque, no cometerás adulterio; no matarás; no dirás falso testimonio; no codiciarás; y si hay algun otro mandamiento, se comprende sumariamente en esta palabra: Amarás á tu prójimo como á tí mismo. El amor del prójimo no obra mal; y así, la caridad es el cumplimiento de la ley."² No es, pues, sorprendente que, después de una enumeracion de varios deberes en otro lugar, el mismo dignísimo Apostol diga: "*Sobre todo esto*, tened caridad, que es el vínculo de la *perfeccion*."³ El inculcar la benevolencia es tan frecuente en las Escrituras Cristianas, como grande su utilidad práctica. El que recorra todo el Volúmen, notará que ningun asunto está tratado con tanta frecuencia, ni ninguna obligacion impuesta con tanto énfasis, ni á ninguna virtud se promete tan especialmente como á ésta la aprobacion de Dios. Es el tema de todas "las exhortaciones apostólicas con que principia y concluye su doctrina, y de las cuales parten para volver á su origen todos los detalles y enunciados."⁴ "El que está en caridad, está en Dios, y Dios en él."⁵ No es posible emplear un lenguaje mas enfático: exalta hasta el extremo el carácter de la virtud; y con efecto, promete al que la posea los mayores bienes y felicidad. Así pues, si de la fé, esperanza y caridad, ésta es la mayor; si por

¹ S. Juan, xiii., 35.

² S. Pablo á los Romanos, xi i., 9.

³ S. Pablo á los Colosenses, iii., 14.

⁴ Evidencia del Cristianismo, pág. 2, cap. 2.

⁵ I S. Juan, iv., 16.

la caridad han de ser juzgadas nuestras pretensiones al Cristianismo; si todos los deberes relativos de la moral están comprendidos en una palabra, y esta palabra es la caridad; es evidente que en un libro como éste debe tenerse en cuenta la benevolencia al tratar los diversos puntos que abraza. De consiguiente, el lector será excitado á veces á sacrificar consideraciones secundarias á lo que esta virtud exige, y á dar á la ley del amor el lugar supremo en que la ha colocado la autoridad de Dios.

Es indudable que casi todas las faltas á los deberes relativos dependen, si no de inclinaciones malévolas, al menos, de otras que no se avienen con el amor. No sabemos si es posible desatender ninguna obligacion referente á las relaciones de los hombres entre sí, sin violar esta grandiosa ley cristiana. Puede fácilmente demostrarse esta aplicacion universal, refiriéndose á las obligaciones que impone la *justicia*, puestas en práctica con mas frecuencia que otras en los pueblos civilizados. El que aprecie las obligaciones de la justicia con relacion á la benevolencia que prescribe el Cristianismo, tendrá una regla suprema mucho mas pura y perfecta, que la dictada por la ley positiva, por el temor del peligro, ó el deseo de alcanzar reputacion. Hay muchos modos de ser injusto sin sufrir la censura del público, ni violar las leyes; pero no sin faltar á la benevolencia cristiana. Es esta un testimonio universal y muy palpable. El que lo atiende, el que cuida constantemente de que su conducta para con los demás esté de acuerdo con una voluntad perfectamente buena, no puede ser espontáneamente injusto; ni puede tampoco faltar á la justicia de un modo inconsistente, si reflexiona en que está violando la ley del amor. La integridad que se

funda en el amor es mas recomendable que la que tiene otra base cualquiera, por lo honrosa y digna, asi como por su rectitud. Tan digna es en el hombre en general, como en el cristiano, tan bella á los ojos del incrédulo, como de la religion.

Si fuese necesario, seria fácil mostrar de qué manera se aplica la ley de la benevolencia á otros deberes relativos, y cómo purifica y enaltece en la práctica el cumplimiento de ellos; pero nuestro objeto actual más es tratar de principios, que de aplicaciones especiales.

Es evidente que las obligaciones que impone esta benevolencia no son meramente prohibitivas, ó encaminadas á evitar se "haga daño" á otro, sino tambien imperativas, pues exigen de nosotros que hagamos bien. La benevolencia que consiste solo en no hacer mal, es en verdad de un carácter muy cuestionable. El abstenerse de cometer injusticia, ejecutar violencia, ó calumniar, es compatible con una gran falta de amor; asi es que hay muchos que, sin ser calumniadores, feroces, ni injustos, se cuidan muy poco de la benevolencia recomendada por el Evangelio. Por esta razon, en los ejemplos de las obligaciones morales privadas ó públicas, demostraremos á veces lo que esta benevolencia exige ó prohíbe. El legislador cuyas leyes son trazadas con el solo designio de acusar ó castigar á los culpables, cumple á medias su deber; mas si estuviese conforme con el criterio cristiano, procuraria al mismo tiempo reformarlos.

CAPITULO VI.

DE LA INMEDIATA COMUNICACION DE LA VOLUNTAD DE DIOS.

Conciencia.—Su naturaleza.—Su autoridad.—Reseña de opiniones acerca del sentido moral.—Obispo Butler.—Lord Bacon.—Lord Shaftesbury.—Watts.—Voltaire.—Locke.—Southey.—Adán Smith.—Paley.—Rousseau.—Milton.—El Juez Hale.—Marco Antonio.—Epitecto.—Séneca.—San Pablo.—Todo ser humano posee una ley moral.—Paganos.—Grados sucesivos de luz.—Profecías.—Inmedita comunicacion de la voluntad Divina perpétua.—Vicios nacionales : infanticidio ; duelo.—De la vida salvaje.

SE ruega al lector que, al ocuparse en este asunto, lo haga con la gravedad mental que exige su naturaleza. Cualesquiera que sean sus opiniones sobre la materia, y crea ó nó en la realidad de las comunicaciones mencionadas, debe siempre *pensar* en ello poseído de un sentimiento de formalidad.

Cuando el hombre se propone investigar esta realidad, se le hace necesario en particular distinguir la voluntad de Dios del fenómeno mental con que tanto se ha mezclado y confundido. La falta de esta distincion ha dado origen á una confusion, dañosa en gran parte á la causa de la verdad; ha ocasionado mucha oscuridad en las opiniones respecto á la enseñanza divina; y por ligar el error con la verdad, ha solido fomentar escepticismo en cuanto á ésta. Cuando una persona inteligente ve descrita la verdad *infalible*, ó la autoridad *divina*, como comprendida entre las indicaciones de la conciencia, y cuando observa, como no puede menos de observar, que estas indicaciones son distintas, y á veces contradictorias; está en peligro de venir á la conclusion de que no se ha dado al hombre ninguna guía infalible, ni divina.

Es, pues, necesario tratar de adquirir ideas exactas en este grave asunto, y emplear las palabras en términos de dar ideas precisas á los demás hombres. La primera seccion de este capítulo contendrá, de consiguiente, algunas ligeras indicaciones sobre la conciencia, su naturaleza y autoridad; por lo cual es de esperar que el lector hallará razon suficiente para distinguir las indicaciones de ella, de las de la guía suprema á cuyo conocimiento se destina este capítulo.

Parece necesario, á fin de relacionar las ideas, el dar una ojeada á las opiniones populares y filosóficas respecto al sentido moral, que, segun notará el lector, se han expresado con frecuencia en un lenguaje confuso y ambiguo. Nuestro propósito al mencionar estas opiniones, es averiguar si envuelven ó nó en general un reconocimiento, aunque tal vez oscuro, del principio de que Dios comunica su voluntad á la inteligencia. Si lo reconocen asi, y sin designio ó intencion, no es insignificante la prueba que resulta de ello en favor del principio; porque ¿cómo se recomendaría secretamente éste á la inteligencia humana, sino por su propia evidencia?

SECCION I.

DE LA CONCIENCIA, SU NATURALEZA Y AUTORIDAD.

PROPONIENDONOS dar á la palabra conciencia una significacion precisa, tenemos que rogar al lector no juzgue de la exactitud de nuestras observaciones por las ideas que haya contraído el hábito de unir á esta palabra. Nuestra análisis no se dirige á las palabras, sino á las verdades; y si las observaciones son justas en sí mismas, habrémos con-

seguido el principal resultado. El objeto secundario, ó sea el de acordar la verdad con las palabras propias para expresarla, solo puede conseguirlo un escritor usando éstas constantemente en el mismo sentido. Los hombres tienen nociones de lo justo y lo injusto, profesan la creencia de que en tales ó cuales circunstancias, *deben* hacer una cosa, ó dejar de hacer ótra: á esta creencia la llamaremos creencia *concienzuda*; y cuando existe en el ánimo del hombre con respecto á cierto número de acciones, designaremos la suma ó agregado de sus nociones sobre lo justo y lo injusto con el nombre de *conciencia*.

El poseer nociones de lo justo y lo injusto de las acciones humanas, el estar convencido de que se *debe* ó *nó* ejecutar una accion, implica y supone existente en la inteligencia un *sentimiento de obligacion*. El hombre que siente es injusto hacer una cosa, posee un sentimiento de obligacion, para contenerse. No tratamos de indagar el origen de este sentimiento de obligacion, ó de qué modo se inculca en la inteligencia: basta á nuestro propósito que exista; y no hay razon para dudar de que su existencia sea efecto de la voluntad de Dios.

Para muchos hombres, y tal vez para todos, el sentimiento de la obligacion se refiere de una manera mas ó menos clara á la voluntad de un ser superior. Sin embargo, por confusa que sea la nocion, es en general en el fondo ésta: Debo obrar de tal ó cual modo, porque Dios lo quiere asi.

Se observa que este sentimiento de obligacion está á veces relacionado con varias acciones en la inteligencia de algunas personas aisladas; así pues, hay hombres que creen deben hacer una cosa, que otros no creen deban ejecutar. Hay indudablemente conformidad de opi-

niones en los hombres, en general, sobre los puntos principales de moral; no obstante, en ciertos asuntos, la conciencia dicta á unos acciones distintas que á otros. No es, pues, esencial á un juicio concienzudo de lo justo y lo injusto el estar en conformidad estricta con la ley moral, pues la conciencia impone á algunos hombres lo que la ley moral no prescribe; y ésta ordena algunas cosas, que no impone á todos su conciencia. Este es cabalmente el resultado que debe razonablemente esperarse de la índole de los hechos. De estos juicios con respecto á lo justo, en que llega á convenir de vez en cuando el sentimiento de la obligacion, unos son resultado de inducciones de las enseñanzas, ó del ejemplo de los demás; otros, de nuestra propia reflexion ó investigacion; otros, tal vez, de la ley de la revelacion escrita; y algunos, como hay motivos para deducirlo, de la directa intimacion de la voluntad Divina.

Es evidente que, si el sentimiento de la obligacion está á veces unido con nociones que han enseñado otros, ó si la conexion resulta del poder de asociacion y hábito, ó de investigaciones falibles de nuestra propia inteligencia; este sentimiento tendrá diferentes relaciones en los hombres; de donde resulta á veces que uno pueda decir: "Creo en conciencia que debo ejecutar tal accion;" y su vecino: "Yo en conciencia creo lo contrario." "Con respecto á acciones particulares, la opinion determina si son buenas ó malas, y la conciencia decide á consecuencia de ello, si debe estar por lo verdadero ó lo falso."¹

Estas consideraciones facilitan el dar cuenta de la variedad que se nota en las indicaciones de la conciencia humana.

¹ Aventurero, núm. 91.

Para la persona criada entre católicos, y aleccionada desde la niñez en que no debe comer carne en Cuaresma, los argumentos, ó tal vez la autoridad de los que le rodean, bastan á persuadirle de que es verdad lo que le han enseñado. *El sentimiento de obligacion* llega á identificarse con la idea de la abstinencia de comer carne en Cuaresma, y de aquí el decir que su conciencia le dicta se abstenga de comerla; mas para el jóven protestante, educado de un modo contrario, el argumento ó la autoridad le persuade que puede comer carne todos los dias del año, sin cometer falta alguna. Asi pues, *su* sentimiento de obligacion no está identificado con la abstinencia, por lo cual, al comer carne en Cuaresma, dice que no falta á su conciencia. Lo mismo sucede en otras muchas cosas.

De consiguiente, cuando una persona dice que su conciencia le dicta que debe hacer tal accion, significa, ó debiera significar, que está conforme con ella el sentimiento de la obligacion que existe en su alma; y que, segun el juicio que la cultura de sus facultades le permite formar, es un mandato de la ley de Dios.

Pero no *todas* nuestras opiniones en moral y religion dependen de la educacion, ó el raciocinio. El que ve en la Sacrada Escritura el precepto de "Ama á tu prójimo como á tí mismo," deduce de esta expresion de la voluntad de Dios una opinion acerca del deber de amar al prójimo: su sentimiento de obligacion se une á la benevolencia para con otros, á consecuencia de este conocimiento; ó en otros términos, ha sido aleccionado su entendimiento por la ley moral, resultando un nuevo deber, añadido á los que le habia dictado su conciencia. Asi es que la Sagrada Escritura, informando al juicio, extiende la jurisdiccion de la con-

ciencia; y de aqui depende en parte que la conciencia de los que estudian con detenimiento y reflexion la Sagrada Escritura parezca mucho mas vijilante y eficaz, que la de muchos que no la conocen, ó no se cuidan de ella. Gran parte de los errores que resultan de la educacion, y muchos de los sofismas á que nos conducen nuestras propias teorías, se corrigen por esta ley. En el caso del católico, enunciado ántes, si éste se convenciese por medio de la Sagrada Escritura, de que el juicio que habia formado respecto á la abstinencia de carne, no se funda en la ley de Dios, el sentimiento de la obligacion dejaria de estar relacionado con el hecho, y en adelante, no le dictaria su conciencia que debia abstenerse de comer carne en Cuaresma. Sin embargo, la Sagrada Escritura no resuelve todos los puntos del deber humano, y en algunos casos juzgan los hombres de un modo distinto del que se desprende de ella. Esto ocasiona tambien alguna variedad en las indicaciones de la conciencia, y motiva que el sentimiento de obligacion llegue á unirse con acciones desemejantes, y aun tal vez incompatibles.

Pero otra porcion de juicios respecto á asuntos morales se deriva de la inmediata intimacion de la voluntad Divina. Permítasenos suponer esto por ahora. Esta especie de intimacion ilustra á veces el juicio, corrige sus errores, y aumenta y aclara el conocimiento, operando como la Sagrada Escritura, para unir con mas exactitud el sentimiento de obligacion con las acciones mas conformes con la voluntad de Dios. Sin embargo, no sucede en ningun caso que, porque esta instruccion sea mas elevada, corrija *todos* los errores del juicio; que porque dé alguna luz, haya de ser verdadero dia; que

porque comunique alguna verdad moral ó religiosa, haya de comunicarlás todas. Ni tampoco se sigue de ello que todos los hombres hayan de recibir el mismo grado de conocimiento. Tan posible es indudablemente que se comunicara en diferentes grados á diversos individuos, como que se hubiese comunicado á todos; por cuya sencilla razon, debemos esperar todavía lo que nos muestra la experiencia, á saber: que, aunque el juicio recibe luz de una inteligencia sobrehumana, varía en los individuos el grado de esta luz, y el sentimiento de la obligacion está unido en menos puntos, y atendido con menos eficacia por la inteligencia de algunos hombres, que por la de otros.

Con respecto á la *autoridad*, perteneciente en realidad á la conciencia, como directora de la conducta individual, parece que la razon y la Sagrada Escritura demuestran ser grande. Cuando un hombre cree, después de una madura deliberacion, que una accion es justa, lo es con efecto para él, sea que la ley moral exija ó nó de la humanidad el que la ejecute.¹ El hecho de identificarse en su inteligencia el sentimiento de obligacion con el acto, y el haber reflexionado detenidamente sobre la exactitud de su juicio, hace que las indicaciones de su conciencia acerca del acto tengan *autoridad*. El hombre debe ser considerado culpable si falta á su conciencia, si hace algo en contra de lo que su sentido de obligacion le impulsa á ejecutar: ni aunque su juicio no estuviera bastante ilustrado, ni el sentido de obligacion identificado con su inteligencia de un modo exacto, dejaria de ser culpable en violar su conciencia. De

otro modo, podria tenerse por virtuosa una persona que obrara en oposicion con sus ideas sobre el deber; ó culpable, en hacer lo que creyera justo. “Felizmente nuestros títulos al carácter de virtuosos no dependen de la exactitud de nuestras opiniones, ó de la constante rectitud objetiva de lo que hacemos, sino de la conformidad de nuestras acciones con las sinceras convicciones de nuestra inteligencia.”¹ El Dr. Furneaux dice: “Para estar seguros del favor de Dios y de las recompensas de la verdadera religion, debemos seguir nuestra propia conciencia y juicio, acorde con el mejor conocimiento que podamos adquirir.”² Estamos dispuestos muy particularmente á añadir el testimonio de Sir William Temple, porque reconoce la doctrina que acabamos de exponer, de que nuestros juicios son ilustrados por un agente sobrehumano. “El camino de nuestra felicidad futura debe dejarse al fin á las *impresiones hechas en la creencia y conciencia de todos los hombres* por argumentos y medios naturales ó *sobrenaturales*.”³ Asi pues, parece que no hay razon para dudar de que algunos se presentarán convictos á la presencia del Juez Omniscio, por acciones que Su ley moral no ha prohibido; y otros podrán quedar sin condenacion por acciones que esta ley no permite. La diferencia ahora es igual á la que ántes mencionámos entre el mérito del agente y la calidad del acto. De esta diferencia hay un ejemplo en Isaías, capítulo x. Fué la divina Voluntad que se procediese de cierto modo al castigar á los israelitas, y para el cumplimiento de esta voluntad, se empleó al Rey de Asiria: “Los atacaré, para tomar el botín y la presa, y pisotearlos como el lodo

¹ “Por la conciencia, todos los hombres están contenidos de intentar el mal: ella no dirige infaliblemente á no incurrir en culpa, pero nos tiene por objeto librarnos del error.”—Avent. no. gr.

¹ Dr. Price.

² Ensayo sobre la tolerancia, pág. 8.

³ Obras, vol. i., pág. 55, f. 1740.

de las calles." El Monarca Asirio realizó el ataque, cumpliendo la voluntad de Dios; pero *su intencion* fué entonces criminal, porque él "no pensaba así:" de consiguiente, cuando se concluyó "toda la obra," "yo *castigaré*," dijo el Todopoderoso "el fruto del soberbio corazon del Rey de Asiria, y la gloria de sus altivas miras."

Pero se ha dicho que estos principios respecto á la autoridad de la conciencia estaban reconocidos por la Sagrada Escritura. "Uno cree que se ha de comer de tódo; ótro, enfermo, come legumbres; úno hace diferencia entre día y día; ótro juzga *iguales* todos los días." En esto hay tambien variedad, ó mas bien, oposicion entre juicios igualmente concienzudos. I ¿qué es lo que cada cual, dirigido aisladamente, ha de hacer?—"Si se deja que los hombres se persuadan en un todo de lo que les diga su inteligencia," esto es, que ella sea su regla de conducta, resultará que *úno descubra la verdad* en un caso, y ótro nó; que en una persona el sentimiento de obligacion se halle ligado con una opinion exacta, y en ótra, con una errónea. "Sé, y estoy persuadido por Nuestro Señor Jesucristo que no hay nada de suyo inmundo;" así pues, hablando en términos absolutos, no se peca en comer de tódo; "mas *para el que juzga* que alguna cosa es inmundita, lo es con efecto." La cuestion no consiste en si su juicio era ó nó correcto, sino en cuál era este juicio. Para el que duda, la suciedad, esto es, el *pecado* de comer, es cierto, aunque la accion sea justa. "Todas las cosas en verdad son limpias; pero es malo el comerlas *para el hombre* que come con escándalo." I como regla general: "El que hace distincion, si comiere, está condenado,

porque no comió por fé; y *toda* lo que no es segun fé, es pecado."¹

En esto tenemos una contestacion satisfactoria para los que afectan hallar luz en la autoridad de la conciencia, y para los que exclaman: "Todo hombre da por disculpa de sus opiniones su conciencia, y dice que está obligado en conciencia á hacer esto ó aquello; mientras que su vecino dá la misma disculpa, y supone la misma obligacion, para hacer cabalmente lo contrario." Pero, qué sucede entonces?—Que los juicios de estas personas difieren, como era de esperar, porque son falibles; pero su sentimiento de obligacion se halla en cada caso unido realmente á su objeto, y tambien autorizado en cada caso.

Réstanos hacer la observacion de que, aunque un hombre debe procurar que su conducta se ajuste á su conciencia, puede sin embargo tenérsele á veces por criminal, á consecuencia de errores de opinion. Los hombres suelen juzgar con frecuencia equivocadamente respecto á sus deberes, al aplicar el criterio á sus propias faltas: únos, se toman poco trabajo para hallar la verdad; ótros, excluyen voluntariamente el conocimiento de ella, y muchos tendrian ideas mas exactas de la ley moral, si tratasen de conocerla con el debido empeño. I así, aunque un hombre no pueda ser castigado por una accion que él suponga equivocadamente justa, puede serlo por la ignorancia que da origen á esta suposicion. Esta consideracion explica tal vez la expresion de que el que por ignorancia deja de cumplir la voluntad de su amo, "será castigado con algunos latigazos." Hay un grado de maldad, á cuyos autores al fin Dios "envía una fuerte ilusion," para que puedan "creer una mentira." En este

¹ S. Pablo á los Rom., xiv., 23.

estado de grande alucinamiento, hacen tal vez muchas acciones malas sin contrariar ningun sentimiento de obligacion. Los principios expuestos aqui nos conducirian á suponer que el castigo que espera á tales hombres, será más por la intensidad de la maldad, de la cual la ilusion era consecuencia, que por las acciones particulares que pudieran ejecutar por ignorancia, bajo el influjo de la ilusion. Hacemos esta observacion al lector, porque algunos escritores han oscurecido el asunto al discutir sobre los móviles morales de algunos hombres sumamente malos, que á veces han cometido acciones atroces, persuadidos de que obraban rectamente.

Vamos, pues, á consagrarnos seriamente á investigar la inmediata comunicacion de la voluntad Divina, á distinguir esta comunicacion de las inspiraciones de la conciencia, lo cual constituye reflexiones distintas é independientes. Es indudable que las siguientes expresiones de algunas personas: "La conciencia es nuestro guia infalible," "la conciencia es la voz de la Divinidad," &c., &c., son muy impropias é inadmisibles. Las expresiones pueden en verdad haberse empleado como *sinónimas* de la palabra de Dios, pero nunca debe hacerse ésto; porque es inducir á confusion de lenguaje en un asunto que debe exponerse siempre con claridad; y la necesidad de evitar la ambigüedad es tanto mayor, cuanto que las consecuencias de esta ambigüedad son muy serias. En estos asuntos, es evidente que la falta de exactitud de lenguaje da lugar á opiniones sumamente erróneas.

RESEÑA DE OPINIONES RESPECTO AL SENTIDO MORAL.

EL objeto de esta breve reseña puede exponerse en muy pocas palabras. Consiste en investigar, por los escritos de muchas personas, si convienen ó nó en la aseveracion de que nuestro Creador comunica alguna parte de su ley moral directamente á la inteligencia humana. Como podrá notarlo ahora el lector, suelen trasmitirse estas opiniones con mucha ambigüedad de lenguaje; pero en medio de esta ambigüedad, parece haber una verdad predominante, una verdad en cuyo testimonio no son menos satisfactorias estas opiniones, porque no sea debido este testimonio en algunos casos á un designio. De desear es que el lector observe, segun vaya leyendo, si muchas de las dificultades que los investigadores han hallado ú expuesto no están resueltas con la suposicion de una comunicacion divina, ó si pueden resolverse por algun otro medio.

"El Autor de la naturaleza nos ha dotado mejor de lo que parece se imaginan nuestros moralistas, para que podamos observar una conducta virtuosa, dándonos *instrucciones* casi tan *breves* y *eficaces*, como las que nos guian para preservar el cuerpo."¹

"Es evidente que una parte considerable del lenguaje comun, y de la conducta de los hombres en general, resulta de la suposicion de una facultad moral, llamada conciencia, razon moral, sentido moral, ó razon divina, ó de un sentimiento de la inteligencia, ó de una percepcion del corazon, ó de algo parecido á la verdad,

¹ Investigacion sobre el bien y el mal moral, por el Dr. Hutcheson.

que incluya ambos elementos.”¹ ¿No es singular que no se haya encontrado nombre para una “facultad” tan conocida “en el mundo,” y que un obispo cristiano acumule una multitud de epítetos ambiguos, para explicar su significacion? El Obispo Butler, hablando en otra ocasion de la conciencia, dice: “La misma economía y constitucion del hombre indica que á ella pertenece el presidir y gobernar. Esta facultad fué colocada en nuestro interior, para que desempeñase el oficio de gobernador nuestro, para dirigir y arreglar todos los principios indebidos, las pasiones y los móviles de los actos. Lleva consigo su propia autoridad, y es nuestro guia natural, el que nos designó el Autor de nuestra naturaleza.” ¿Habria sido fuera de razon el deducir de ésto que habia al menos alguna conexion entre el reprobador de “todos los principios inadmisibles, las pasiones y los móviles,” y la ley de que habla el Nuevo Testamento, cuando dice: “Todas las cosas que son reprobables se descubren por la luz”?²

Blair dice: “Se siente que la conciencia obra como delegado de un Regulador invisible; la conciencia es el guia ó principio que ilumina ó dirige nuestra conducta.”³ En este caso, como en otros muchos, se habla de la conciencia en un sentido indeterminado. Pero la conciencia no es un principio que *ilumina*, sino un principio que recibe la luz; no es un legislador, sino un depósito de estatutos. Sin embargo, el lector comprenderá la verdad fundamental, de que el hombre está efectivamente iluminado, y que lo está por un Regulador invisible. En el

sermon décimo tercero hay una expresion mas clara: “Dios ha investido de autoridad á la conciencia, para promulgar sus leyes.” Es indudable que el Ser Divino debe haber *comunicado* estas leyes ántes de que pudiese promulgarlas la conciencia; y así, el autor dice en otro lugar: “Pongámonos bajo la tutela de Dios; un Conductor celestial se digna prestarnos su auxilio; la luz divina desciende para guiar nuestros pasos.”¹ Seria de desear no se oscurecieran estos sentimientos con proposiciones como éstas: “*La naturaleza humana posee un sentimiento de lo justo y lo injusto de las acciones, ó del bien y el mal moral; y estos sentimientos son tan antiguos, como la naturaleza humana; porque son restos de una ley originalmente escrita en nuestro corazon.*”²

No sabemos si el lector será capaz de distinguir bien las ideas de Lord Bacon y el Dr. Rush en las citas siguientes; pero creemos notará que implican un reconocimiento confuso é indeterminado, aunque al fin reconocimiento, de la doctrina de que la Divinidad comunica sus leyes á la inteligencia del hombre. El Dr. Rush dice: “Parece como si el Ser Supremo hubiera preservado de la ruina, en la caída del hombre, *la facultad moral*, para que pudiese *guiarle de vuelta al Paraíso*; al mismo tiempo que ha colocado *la conciencia*, tanto en el hombre, como en los espíritus caídos, en términos de constituir una especie de realidad de Su imperio moral, á propósito para mostrar que todas las criaturas inteligentes le pertenecen, y son en su origen á El semejantes.” I Lord Bacon: “*La luz de la naturaleza*, no solo *brilla en la inteligencia humana* por medio de una facultad racional, sino tambien *por un instinto in-*

¹ Investigaciones sobre la virtud, por el Obispo Butler.

² S. Pab. á los Efes., v., 13.

³ Sermones.

¹ Sermon 7.

² Sermon 13.

terno conforme con la ley de la conciencia, que es un destello de la pureza del primer estado del hombre."

"Las facultades de la inteligencia están formadas de tal suerte por la naturaleza, que tan luego como principiamos á razonar, podemos empezar así mismo en cierto modo á distinguir el bien del mal." "Preferimos la virtud al vicio, á consecuencia de la semilla plantada en nosotros."¹

Lo siguiente no deja de ser tan digno de notarse como lo que precede, porque es debido á la pluma de Lord Shaftesbury: El sentido de lo justo y lo injusto, siendo tan natural en nosotros como el afecto natural en sí mismo, y siendo además un primer principio en nuestra constitucion y forma, ninguna operacion especulativa, opinion, conviccion ó creencia, puede inmediata ó directamente prescindir de él ó destruirlo."² Es muy comun hallar emitidos sentimientos como éstos; pero, qué es lo que significan? Si el sentido de lo justo y lo injusto es *natural* en nosotros, es porque El que nos creó lo colocó en nuestra inteligencia. La conclusion inevitable es que este sentido debe indicar la ley Divina que sirve para distinguir lo justo de lo injusto; de consiguiente, no decimos que estos sentimientos sean de una exactitud absoluta, ó que sea estrictamente "natural" al hombre el tener un sentido de lo justo y lo injusto, sino que los sentimientos suponen alguna especie de guia Divina, algun modo de haberse comunicado por Dios á la humanidad Su ley moral, ó parte de ella. I si esto es efectivamente verdadero, puede indudablemente preguntarse con razon *por qué* no

damos asentimiento á la realidad de este modo de comunicacion, cuya existencia, como se verá después, está comprobada por el Cristianismo.

"Los primeros principios de moral son *las indicaciones inmediatas* de la facultad moral. Solamente por la facultad moral ó la conciencia tenemos la noción original de lo justo y lo injusto. Es evidente que este principio tiene por su naturaleza la autoridad de dirigir y determinar nuestra conducta; juzgar, absolver ó condenar, y aun castigar; autoridad que no pertenece á ningun otro principio de la inteligencia humana. El Ser Supremo nos ha dotado de esta luz interna, para dirigir nuestra conducta moral. Es la luz del Señor, puesta dentro de nosotros, para guiar nuestros pasos."¹ Este es *casi* enteramente el lenguaje del Cristianismo, "Esta era la luz verdadera, que alumbra á todo hombre que viene á este mundo."² No queremos afirmar que el autor de los Ensayos hable *exclusivamente* de la misma guia divina que el Apostol; pero no hay duda en que, si la conciencia opera como tal "luz interna," como "la luz del Señor," no necesita de raciocinios para convencernos de que está iluminada por el Cielo. La confusion de ideas á que da origen este lenguaje, parece depender de lo inexacto de las nociones acerca de la naturaleza de la conciencia. El escritor no hace distincion entre el recipiente y el origen; entre el principio ilustrado, y el rayo que ilustra. El Apostol habla sólo del último; el investigador falto de inspiracion habla de ambos indistintamente, y de aqui dimana la ambigüedad.

¹ Juan Le Clerc.

² Caracteres.

¹ Ensayos sobre las facultades de la inteligencia humana, por el Dr. Reid, Ensayo 3, cap. 8, &c.

² San Juan, i, 9.

El Dr. Beattie parece mantiene el mismo principio general, la misma verdad esencial, aunque en otro lenguaje. El sentido comun, dice, es "el poder de la inteligencia, que *percibe la verdad*, ó domina la creencia por un impulso instantáneo, instintivo é irresistible, que no se deriva de la educacion ni de la costumbre, sino *de la naturaleza*. Todo hombre puede hallar comprobada la verdad de la ciencia moral en su propio pecho." Una "percepcion instintiva" de la verdad, derivada de la naturaleza, debe equivaler necesariamente á una facultad de percepcion concedida por la Divinidad. "Lo que quiera que hace la naturaleza, lo hace Dios," dice Séneca; y el Dr. Beattie explica su propia interpretacion con estas palabras: "Las indicaciones de la naturaleza, esto es, la voz de Dios."¹

Nada tenemos que ver con la exactitud de la filosofía intelectual ó moral de Beattie; pero el lector hallará en ella reconocida la verdad, ó algo como la verdad, á que nos hemos referido con frecuencia. ¿"Cuál es nuestro poder interno que distingue lo justo de lo injusto?—Nuestra contestacion es: La inteligencia. De todo pensamiento, sentimiento y asunto, la inteligencia es el juez natural y supremo." Este es el lenguaje que emplea el Dr. Price; más no parece completamente satisfecho con su propia definicion, y así, dice: "Lo que parece verdadero es que, cuando contemplamos las acciones de los agentes morales, tenemos una percepcion de la inteligencia y un sentimiento del corazon." I en otro lugar: "A la *intuicion* es á lo que debemos las ideas sobre moral." El habla tambien del "principio virtuoso," "el origen interno de la virtud," y dice

que "la bondad es el poder de la reflexion, elevada á su debido puesto de directora y soberana de la inteligencia." Estas varias expresiones no parece dén idea de que su autor tenga nociones muy claras de lo que dice; pero después que "la inteligencia" ha sido designada como juez supremo, se nos presenta la idea de la conciencia, y notamos en el lenguaje del Dr. Price lo que en el de tantos otros: "Sea lo que quiera lo que nos dicte la conciencia, es decir *El* (la Divinidad), *es evidente é innegable que esto es mas imperativo, que si una voz del Cielo nos ordenase hacerlo.*"¹

El Dr. Watt dice que la inteligencia "contiene en sí los principios generales y simples de moral, no explicitamente como proposiciones, sino solo como *principios naturales*, por los cuales juzga, y no puede menos de juzgar, que la virtud es buena, y el vicio malo."²

I el Dr. Cudworth dice: "Las anticipaciones de la moral no dimanar meramente de ideas imaginarias, ó de ciertas reglas ó proposiciones, arbitrariamente impresas en el alma como en un libro, sino de algun otro principio vital mas interno, existente en los seres intelectuales, por lo cual tienen un poder natural en ellos, para impulsarlos á hacer unas cosas y evitar ótras."³

Voltaire, en sus Comentarios á Beccaria,⁴ dice: "Llamo leyes naturales á las que la naturaleza *dicta siempre á todos los hombres* para el mantenimiento de la justicia, que (digase lo que se quiera) ha impreso en nuestros corazones."

"I esta ley es el sentimiento innato de lo justo y lo injusto, de la virtud y el

¹ Revista de las principales cuestiones de moral.

² Ensayos filosóficos.

³ Moral eterna é inmutable.

⁴ Crímenes y castigos, Com., cap. 14.

¹ Ensayos sobre la verdad.

vicio, que todo hombre lleva en su propio seno. Estas impresiones, al actuar en el ánimo del hombre, demuestran que existe *una ley escrita en su corazón*. Este sentimiento secreto de lo justo y lo injusto, tan profundamente impreso por nuestro Creador, para sabios propósitos, en la inteligencia humana, tiene carácter, fuerza y efecto de ley.”¹

Locke dice: “La ley Divina, que Dios ha impuesto al hombre, ya comunicándosela por la luz de la naturaleza, ó por la voz de la revelacion, es la medida del pecado y del deber. Que Dios ha dado una regla para que el hombre se gobierne, parece no hay nadie tan insensato que lo niegue.”² El lector notará que la revelacion y “la luz de la naturaleza” están presentadas en estas palabras como si fuesen ambas y de igual modo ley de Dios.

“Así pues, en lugar de haber sido juzgadas las acciones por el eterno criterio de lo justo y lo injusto, en lo cual *el corazón no extraviado decide sin errar*; lo fueron por unas reglas casuísticas perniciosas.”³ Puede ser que no sea esto verdad, tomado en sentido absoluto; pero debe haber alguna verdad *que se le parezca*, pues de otro modo, no se hubiera sentado una proposición semejante. ¿Quién pensó jamás en atribuir á falta de corrupcion del corazón el decidir con acierto en asuntos de *prudencia*? Sin embargo, las dudas sobre lo justo y lo injusto no se resuelven con mas facilidad *en cuanto á su propia naturaleza*, que los casos de prudencia.

“Los niños no oyen los sermones, y sin embargo *no necesitan que se les diga lo que*

es justo, pues conocen su deber como los hombres: la verdadera dificultad consiste, pues, en practicarlo.”¹ Esto puede no ser verdad, y no lo es con efecto; pero ¿en qué especie de conocimiento se fundaría el escritor que afirmase no necesitan los niños se les enseñe *á conocer su deber*, excepto en los casos especiales? ¿I ¿cómo podrán saber ellos ésto sin instruccion, á menos que el Creador se lo haya enseñado?

El Dr. Rush expone de este modo las mismas ideas bajo una forma mas determinada: “Felizmente para la raza humana, las intimaciones del deber y el camino de la felicidad no quedan pendientes de las operaciones tardías, ó de las inducciones dudosas de la razon. Es digno de notar que, si bien los segundos pensamientos son mejores en asuntos de juicio, se prefieren siempre los *primeros en materia de moral*.”²

Adan Smith dice: “Es completamente absurdo é inexplicable el asentar que las primeras percepciones de lo justo y lo injusto se deriven de la razon. Estas percepciones no pueden ser objeto de la razon, sino del inmediato sentido y tacto. Aunque el hombre ha sido constituido en juez inmediato de la humanidad, se apela de su sentencia á un tribunal mas elevado, al de su propia conciencia, el que tiene dentro de su pecho, el juez supremo y árbitro de su conducta.” Sin embargo, en algunos casos, cuando somos objeto de una acre censura, nuestros juicios internos son mas débiles y menos enérgicos. “Entonces, este semidios interno parece, como los semidioses de los poetas, en parte inmortal, y en parte de origen mortal.” Nuestras facultades morales fueron puestas en nuestro interior

¹ Discurso sobre la vida futura, por el Dr. Shepherd.

² Ensayo, libro 2, cap. 28.

³ L. bro de la Iglesia, por el Dr. Southey, cap. 10.

¹ Revista occid., No. 1.

² Influxo de las causas físicas en la facultad moral.

para ser los árbitros supremos de todas nuestras acciones; las reglas que ellas dan deben mirarse como mandatos y leyes de la Divinidad, promulgadas por aquellos vice-gerentes, que ha colocado dentro de nosotros. Algunos puntos deben dejarse enteramente á la decision interna del hombre." Desariamos se fijara el lector en lo siguiente: Si "escuchamos con atencion diligente y reverencia lo que El nos sugiera, jamás nos engañará su voz; no tendríamos necesidad de reglas casuisticas para dirigir nuestra conducta." Cuán admirable es un hombre como éste, que usa un lenguaje casi igual al de la Sagrada Escritura, aunque parece no haber *pensado* siquiera en la verdad: "La unción que habeis recibido de El reside en vosotros, y no necesitais que ningun hombre os aleccione!"; porque parece en realidad que no ha *pensado* siquiera en ello. El insinua que este vicegerente de Dios, este maestro que no engaña, y á quien debemos escuchar con atencion reverente, es algun "designio ó mecanismo interno," y dice que el investigar qué designio ó mecanismo es éste "es un asunto de mera curiosidad filosófica."¹

Pero el Dr. Paley parece haber creido que este asunto de curiosidad filosófica se relaciona con otras cosas, y examina la cuestion de si existe ó nó algo parecido á un sentido moral, resumiendo el argumento de este modo: "En suma, creo que no existen tales instintos constituyendo lo que se llama sentido moral, ó que no se distinguen ahora de las preocupaciones y hábitos. Esta célebre cuestion llega, pues, á ser en nuestro sistema un asunto de mera curiosidad; y en tal concepto, dejamos el trabajo de

determinarlo á los que sean mas curiosos que nosotros queremos serlo respecto á la historia natural y constitucion de la especie humana."¹ Pero en otra obra, en que no se empeñaba en sostener un sistema filosófico, usa distinto lenguaje: "La conciencia, nuestra propia conciencia, ha de ser nuestro guia en todas las cosas. Por los impulsos de la conciencia es por lo que habla el espíritu; y así, si los hombres se hacen voluntariamente sordos á su conciencia, no pueden oír al espíritu; y si oyendo, estando obligados á oír la voz de la conciencia, deciden, y resuelven, y determinan sin embargo en contra de ella, entonces agravian y desafían al Espíritu de Dios, y obran á despecho suyo. Es esto supersticion? ¿No es, por el contrario, una piedad justa y razonable implorar de Dios la guia de su Santo Espíritu cuando tenemos que emprender alguna cosa de mucha importancia, ó decidir acerca de ella? Estando reconocido que por ahora no podemos distinguir ordinariamente las indicaciones del Espíritu de las operaciones de nuestra inteligencia, hay motivo para preguntar de qué manera debemos escucharlas. La contestacion seria en tal caso que, atendiendo universalmente á las amonestaciones de nuestro interior."² La tendencia de estas citas á dar fuerza á nuestro argumento general, es natural y eficaz; pero el lector notará otra consideracion muy interesante, de Paley, que dice: "Nuestra propia conciencia ha de ser nuestro guia en *todas las cosas*." Debemos atender *en tódo* á las amonestaciones de nuestro interior. I sin embargo, en su obra de filosofia moral, donde asienta que este libro suyo "enseñará á los hombres su deber y las razones de ello,"

¹ Teoría del sentido moral.

¹ Filosofia moral y política, lib. I, cap. 5.

² Se. mones.

no habla absolutamente de esta ley que los hombres debieran obedecer en todas las cosas, que debiera ser su "guía en todo."

"Conciencia, conciencia," exclama Rousseau en sus Pensamientos, "instinto divino, voz inmortal y celestial, guía seguro de un ser ignorante y limitado, pero inteligente y libre, juez infalible del bien y del mal, por el cual el hombre ha sido hecho semejante á Dios!" En estas expresiones se mencionan atributos, que, si se determináran con precision, no podrían sin duda pertenecer á la humanidad, ó si le perteneciesen, no habría sido muy exacto un Apostol, cuando dijo que en nosotros, es decir, en nuestra carne, "*no habita nada bueno*." Otra observacion de Rousseau digna de transcribirse es esta: "Nuestra propia conciencia es el filósofo mas ilustrado: no hay necesidad de tener relaciones en las oficinas de Tully, para ser hombre de probidad; y tal vez la mujer mas virtuosa del mundo es la que menos conocimiento posee de la definicion de la virtud."

"I pondré dentro de ellos, para guiarlos, mi árbitro, la conciencia; que si se acercan á ella y saben utilizarla, no dejarán de recibir luz."¹

Este lenguaje es de Milton; asi pues, tenemos su testimonio sobre el de otros muchos, de que Dios ha puesto en nuestro interior un árbitro, que dicta sus leyes á nuestro corazon. De esta suerte, dice mas claramente en su Doctrina cristiana que "nada más pueden reclamar que facultades humanas, auxiliadas por *la luz espiritual comun á todos*."²

El Juez Hale dice: "Todo hombre que teme sincera y verdaderamente al Dios

Todopoderoso, lo llama, para que le dirija, y cuenta con El, como un hijo con el consejo y direccion de su padre; y aunque no se oiga ni discierna la voz por algun sentido, es sin embargo tan verdadera, como si se oyese una voz que dijera: Este es el camino, anda por él."

No deben olvidarse los sentimientos de los filósofos de la antigüedad, con tanta mas razon, cuanto que su lenguaje suele ser mas claro y satisfactorio que el de los investigadores refinados de ahora.

Marco Antonio dice: "El que tiene buena disposicion, hace todo segun lo dicta la Divinidad; porque esta buena disposicion es una *partícula ó porcion de Sí mismo, que Dios ha dado á cada uno por guía y conductor*."¹ I Aristóteles: "La inteligencia del hombre tiene una inmediata afinidad con Dios; *hay en él un gobernador divino*." I Plutarco: "La luz de la verdad no está escrita en tablas ó libros, sino que reside en la inteligencia, como una regla siempre viva, que nunca permite al alma quedar destituida de un guía interior." Heron dice que la luz universal que brilla en la conciencia es "un Dios doméstico, un Dios dentro del corazon y el alma del hombre." I Epitecto: "Dios ha dado á cada hombre un director en su propio genio del bien, un guardian cuya vigilancia no interrumpe en sueños, y á quien ningun racionio falso puede engañar. Así, cuando cerreis vuestra puerta, no digais que estais solos, porque Dios está dentro. ¿Qué necesidad teneis de luz exterior para descubrir lo hecho, ó alumbrar las acciones buenas, cuando teneis á Dios, ó ese génio ó principio divinó, por luz?"²—Podrian multiplicarse considerablemente estas citas, pero bastará ya con la de Séneca, que dice:

¹ Paraíso perdido, cap. iii., 194.

² Pág. 81.

¹ Libro 5, sec. 27.

² Libro 1, cap. 14.

“Gozamos felicidad cuando la inteligencia está pura y sin mancha, pues, *si no fuera santa, no seria á propósito para alojar á la Divinidad.*”—Qué parecidas estas palabras á las de un Apostol! “Si alguno profanare el templo de Dios, Dios le destruirá; porque el templo de Dios, que sois vosotros, santo es.”¹ El filósofo dice en otra ocasion que “existe en nosotros un espíritu santo;”² y el Apostol: “No sabeis que el espíritu de Dios mora en vosotros?”³

Respecto á las diversas opiniones expuestas, hay que hacer una observacion, de aplicacion general, y es que están conformes en reconocer ciertos atributos importantes, ú operaciones, á algun principio ó facultad de la inteligencia humana. Afirman que este principio ó facultad goza de sabiduria, para dirigirnos con acierto; que recibimos instantáneamente sus instrucciones, segun las necesidades de cada uno, y que está unida á él una autoridad incuestionable para mandar. Que este principio ó facultad existe actualmente, no necesita de pruebas; porque un juicio sobre asuntos de experiencia personal, en que coinciden muchos, no puede sin duda ser inexacto. No afecta al argumento principal el que cada cual exprese sus ideas acerca de este principio ó facultad con distinta fraseologia, atribuyéndole diferentes grados de inteligencia sobrehumana, ó que refiera su origen á causas contradictorias: el punto principal, en que hay que fijarse, no es la designacion, ó el supuesto origen de este guia, sino sus atributos, y éstos parecen ser *divinos*.

¹ 1 Corintios, iii., 17.

² De Beneficencia, cap. 17, &c.

³ 1 Corintios, iii., 16.

DE LA INMEDIATA COMUNICACION DE LA VOLUNTAD DE DIOS.

I. NADIE duda tal vez de que todo ser humano razonable es un agente moral, esto es, que todo ser humano que se halle en aquel caso, es *responsable* á Dios. No puede haber responsabilidad donde no hay conocimiento: “Donde no hay ley, no hay violacion.” Asi pues, todo ser humano posee ó está dotado de un conocimiento y una ley moral. “Si admitimos que la humanidad, aun sin una revelacion exterior, es pecadora, tendríamos que admitir igualmente que está en posesion de la ley de Dios sin necesidad de la revelacion.”¹

De donde, pues, la recibe? A esto puede contestarse que “del mismo Creador.” Parece por tanto casi demostrado que Dios comunica su voluntad inmediatamente á las inteligencias de los que no alcanzan la expresion exterior de ella. Debe siempre recordarse que, como la mayor parte de la humanidad carece de la comunicacion *escrita* de la voluntad de Dios, se encuentra en el caso de, ó tener una comunicacion *inmediata*, ó ninguna; de poseer esta comunicacion, ó no ser responsable de sus actos en un estado futuro; de gozar de ella, ó quedar reducida á la condicion de las bestias, que perecen.

II. Nadie imaginará tal vez que este argumento se limite á paises donde no ha l'egado la luz externa del Cristianismo. “El que espere encontrar en la Sagrada Escritura una guia especial para todas las dudas que pueden surgir en moral, busca mas de lo que puede encontrar;”² asi es que aun en los pueblos

¹ Ensayos sobre el cristianismo, por Gurney, fág. 516.

² Filosofia moral y política, lib. 1, cap. 4.

cristianos, existe en parte la necesidad de otra guía, que, como se ha visto, existía en las naciones paganas. Esta es la razón por qué Adán Smith dice, que hay algunos puntos "acaso absolutamente imposibles de determinar por reglas precisas;" y que "deben dejarse en un todo á la decisión interna del hombre." Pero cuando mencionamos los que viven en países que profesan el Cristianismo, y pueden conocer la revelación externa, probablemente nos equivocamos con respecto al estado actual del pueblo "cristiano." Se habla de tener la Biblia, como si cada uno de los que viven en naciones protestantes la llevara en el bolsillo y pudiera leerla; cuando hay en ellas miles, y aun tal vez millones de personas, que conocen muy poco de lo que ordena el Cristianismo. Es probable que no posean la Sagrada Escritura, ó si la tienen, no puedan leerla; y de consiguiente, lo que saben lo aprenden de otros, poco interesados acaso en enseñarles, ó á lo menos, en hacerlo con acierto. Esta clase de personas constituye un número considerable, que está en realidad en la misma situación que los que no han oído nada del Cristianismo, y necesita la correspondiente comunicación directa de la doctrina del Cielo. I en vista de la necesidad de extender tanto este conocimiento, ¿habrá quien ponga en duda la doctrina inculcada á toda la raza humana?

Exponemos estas reflexiones, porque persuaden cuán probable es que sea verdadero nuestro argumento. No quiere decir esto que exijamos al lector igual asenso que á un dogma, cuya razón y objeto no le es dado descubrir; pero la probabilidad es muy grande, y la utilidad, muy manifiesta y muy grande también; así es que la inteligencia puede aceptar sin dificultad la evidencia, cual-

quiera que sea la verdad que se deduzca de ella.

Si la revelación escrita guardara silencio respecto á la inmediata comunicación de la voluntad Divina, podría tal vez mirarse con razón este silencio como prueba concluyente de que no había existido; porque está tan íntimamente unida con el propósito de esta revelación, que apenas podría darse otra explicación de aquel silencio, que la de no existir dicha comunicación. Indudablemente, la Sagrada Escritura declara que Dios, por el inmediato ejercicio de su propia actividad, ha comunicado luz y conocimiento á algunos hombres; pero esto no basta á nuestro propósito, y si apelamos al testimonio humano, es en la persuasión de que aquellos reconocen que Dios inculca á todos algun conocimiento.

El lector observará señaladamente que donde las Escrituras Cristianas hablan de la existencia é influjo del Espíritu Divino en la inteligencia, suelen referirse á las mas elevadas operaciones de ésta; no á su oficio como guía moral, sino al de purificador, santificador y consolador del alma; á sus operaciones sagradas y venerables en relación con la salvación del hombre; y así sucede que infinidad de citas, que serian muy del caso si estuviéramos escribiendo unos ensayos de religión, no tienen aplicación clara y evidente á un argumento, que se limita á demostrar que aquella existencia é influjo es un guía moral. Sin embargo, puede observarse con mucha razón, que, si el Padre Universal ha querido penetrar para estos grandiosos propósitos en la inteligencia de los sometidos á su poder, no permitirá queden destituidos de un guía moral. Debe suponerse que la menor ha de estar contenida en la mayor.

Nuestro argumento se refiere á los

grados de luz de que puedan gozar ahora respectivamente los hombres,¹ ó hayan gozado en las diferentes épocas del mundo. Como fácilmente se concibe, habia motivos para dar un grado mayor de luz y poder al empezar el Cristianismo, que en el día; así es que el Nuevo Testamento contiene muchas expresiones sobre mas grados de luz y poder; pero, aunque esto pueda comprobar la existencia general de un guia divino, no pinta la condicion general actual de la humanidad. Sin embargo, es suficiente que las reseñas del Cristianismo, al describir estos "dones" mayores, nos enteren de que se ha dado á todos los hombres un don igual en cuanto á su naturaleza, aunque no determinen la cantidad: una cosa es que el Creador dé una aptitud general para distinguir lo justo de lo injusto, y ótra, que confiera el poder de hacer milagros; una, enseñar á su criatura responsable que es malo mentir, y ótra, hacerla capaz de curar la lepra; mas esto no dá razon para negar que sea igual la naturaleza del don, ó que ambos dejen de ser divinos. "El grado de luz puede variar, de la misma suerte que un hombre tiene mayores dimensiones que otro; pero la luz de un Apostol no es, en principio, distinta de la del pagano: sólo difieren en cuanto al grado de poder, claridad y esplendor de su manifestacion."²

¹ Estamos dispuestos á decir como en testimonio de lo que creemos verdadero, que aun en el día reciben los hombres la luz y el poder divino en un grado mucho mayor del necesario para la mera direccion moral; y que en asuntos relacionados con su propia condicion personal ó la de otros, es á veces aquella luz mas brillante y esplendorosa que la que goza comunmente la humanidad, ó la necesaria para guiarla en la vida ordinaria.

² Ensayos sobre el instinto, &c. por Hancock, pág. 2, cap. 7, sec. 1. Aprovechamos esta oportunidad, para expresar cuán reconocidos estamos á esta obra, por muchas de las "opiniones" cita as en la última seccion.

Desde una época tan remota como la del Génesis (Véase el cap. VI.), hay una manifestacion clara de la operacion moral de la Divinidad en la inteligencia humana; y no ya en la de los piadosos y buenos, sino tambien en la de los sumamente malos; así es que dice: "Todo el intento de los pensamientos del corazon de ellos era de continuo solamente el mal." "No contendrá Mi Espíritu con el hombre por siempre." Sobre este pasaje escribe así un hombre bueno y entendido: "Seguramente que si Su Espíritu discutió con ellos hasta entonces, hasta que fueron tan malos y estuvieron tan enteramente corrompidos, que no sólo algunas, sino todas las inclinaciones de su corazon eran siempre malas, y *única-mente* malas, bien podemos creer la expresa aseveracion de la Sagrada Escritura, de que "todo hombre recibe una comunicacion del Espíritu, para que se aproveche tambien de ella."¹

Algunos pasajes proféticos de las Escrituras Hebreas aparecen faltos de una aplicacion completa al propósito inmediato de *nuestro* argumento, porque hablan de *aquella* como para tiempo venidero, cuando nosotros la suponemos existente aun en épocas pasadas. "*Después de aquellos días*," dijo el Señor, "pondré mi ley en sus entrañas, y la escribiré en sus corazones;"² de lo cual podrá acaso deducir el lector que ántes de estos días no se habia dado semejante ley interna. Sin embargo, el párrafo precedente puede convencerle de lo contrario, y de que el profeta indicaba el aumento, mas que el principio, de un guia interno. Cualquiera cosa que se suponga, no afecta el argumento en cuanto á la condicion actual de la raza humana; porque la profecía está

¹ Diario de Job Scott, c.p. 1.

² Jeremias, xxxi., 33.

dos veces citada en las Escrituras Cristianas, y expresamente mandado que se cumpla. Una vez se halla casi al fin, y en el otro caso se conserva la cláusula importante: "Pondré mis leyes en sus corazones, y las escribiré en sus almas."¹

"I todos tus hijos, dice Isaías, serán enseñados por el Señor." Jesucristo mismo cita este pasaje, al explicar la naturaleza de su propia religion. "Está escrito en los profetas, y serán todos enseñados de Dios."²

"Tus ojos verán tus maestros" y "tus oídos oirán á tus espaldas palabra que diga: Este es el camino, andad por él; y no echeis á la mano derecha, ni tampoco torzáis á la mano izquierda."³

Las Escrituras Cristianas, si no mas explícitas, son mas abundantes en testimonios. El lector deberá observar el carácter de éstos; porque algunos cristianos, que reconocen la influencia divina en la inteligencia de los hombres perfectamente buenos, están dispuestos á ponerla en duda con respecto á otros. Cuando San Pablo se dirigia á los "*insensatos Gálatas*," que habian vuelto á los "rudimentos flacos y necesitados," estaba temeroso de haber trabajado mucho en vano; sin embargo, les hizo la solemne declaracion de que "Envió Dios el Espíritu de su Hijo á vuestros corazones."⁴

San Juan escribe una Epístola *general*, dirigida por supuesto á una gran variedad de personas, algunas de las cuales es probable conocieran de la nueva religion solo el nombre. El Apostol dice: "I en esto sabemos que El está en nosotros, por el Espíritu que nos ha dado."⁵

La solemne declaracion que sigue fué dirigida á un número considerable de recién convertidos, á quienes el escritor habia censurado severamente por su mala conducta, por sus contiendas poco cristianas y aun por mayores faltas: "Sois el templo de Dios vivo, como Dios lo ha dicho: Yo moraré en ellos y pasearé en ellos. O ¿ignorais que vuestro cuerpo es templo del Espíritu Santo, el cual está en vosotros?"¹ ¿"No sabeis que sois templo de Dios, y que el Espíritu de Dios mora en vosotros? Si alguno violare el templo de Dios, Dios le destruirá. Porque el templo de Dios, que sois vosotros, santo es."²

I con respecto á las operaciones morales de este poder sagrado, al decir: "Más acerca de la caridad fraternal, no hay necesidad de escribiros; porque vosotros habeis aprendido de Dios que os ameis los unos á los otros;"³ enseñó un *deber moral*.

Así tambien: "Porque la gracia de Dios, salutífera á todos los hombres, se manifestó enseñándonos que, renunciando á la impiedad y á los deseos mundanos, vivamos en este siglo templada, justa y piadosamente;"⁴ ó en otras palabras, enseñando á *todos* los hombres leyes morales imperativas y prohibitivas, lo que se debe hacer y de lo que hay que abstenerse.

I muy claramente, que "A cada uno le es dada manifestacion del Espíritu, para provecho."⁵ "Luz para ser revelada á los gentiles."⁶ "Yo soy la luz del mundo."⁷ "Era la luz verdadera,

¹ S. Pablo á los Hebreos, viii., 10, y x., 16.

² S. Juan, vi., 45.

³ Isaías, xxx., 20, 21.

⁴ S. Pablo á los Gálatas, iv., 6.

⁵ I S. Juan, iii., 24.

¹ I S. Pablo, á los Cor., vi., 19.

² Id. id., iii., 16, 17.

³ Id. á los Tesal., iv., 9.

⁴ Id. á Tito, ii., 11 y 12.

⁵ I Id. á los Cor. xii., 7.

⁶ S. Lucas, ii., 32.

⁷ S. Juan, viii., 12.

que alumbra á todo hombre que viene á este mundo.”¹

“ Cuando los gentiles, que no tienen la ley, haciendo naturalmente lo que es de la ley; éstos tales, aunque no tengan la ley, ellos son ley á sí mismos, que muestran la obra de la ley escrita en sus corazones.”² Pudiera, pues, preguntarse: ¿por quien está escrito, sino por Aquel que dijo: “ Pondré mi ley en sus entrañas, y la escribiré en sus corazones.”³

Contra esta evidencia de la revelacion escrita, no conocemos otra objecion que la suposicion de que, si bien esta divina instruccion existia mil ochocientos años hace, no existe ahora; á lo cual parece suficiente respuesta, que no solo existia hace mil ochocientos años, sino ántes del periodo del diluvio, y que los términos en que habla de ello la Sagrada Escritura, como lo indican las expresiones siguientes, son incompatibles con la suposicion de que solo fuesen temporales: “ *Todos los enseñados por Dios,*” “ *en vosotros todos,*” “ *se le ha aparecido á todos los hombres,*” “ *dado á todo hombre,*” “ *todo hombre que viene al mundo.*” Además, no hay la mas remota indicacion en las Escrituras Cristianas de que esta instruccion no sea perpétua; y su silencio acerca de este asunto, que supone los mas sagrados privilegios de nuestra raza, debe seguramente mirarse como una prueba positiva de que nos seria acordada para siempre.

Por indudable que parezca, sin embargo, que, siendo el hombre en todas partes un agente moral y responsable,

debe poseer universalmente una ley moral; y por claro que parezca así mismo el testimonio de la revelacion, y suponiendo sea conocido por todos; ocurrir objeciones acerca de su existencia.

Las mas comunes de ellas se fundan en la diferencia de impulsos de la “ conciencia;” pero si es exacto el modo cómo hemos juzgado acerca de la naturaleza y operaciones de ésta, tendrán poco valor estas objeciones. Que varíen los impulsos de la conciencia respectivamente en los hombres, no es extraño, sino, por el contrario, lo que corresponde á la naturaleza del caso; pero esta variedad no perjudica á la existencia de un rayo mas puro, que ilumine con mas ó menos brillantez el corazon del hombre.

Vamos á mencionar, sin embargo, las objeciones¹ que pueden fundarse en malas interpretaciones nacionales de algunas partes de la ley moral. Apenas hay, dice Locke, un principio de moral conocido, ó regla de virtud imaginable, que no se mire con desden en alguna parte, y lo condene la moda general en toda sociedad de hombres dirigidos por opiniones, prácticas y reglas opuestas á las de otros. I Paley dice: “ Apenas hay un vicio que en alguna época ó país del mundo no haya sido patrocinado por la opinion pública: en unos pueblos se considera acto de piedad que los hijos sostengan á sus padres desde que llegan éstos á la vejez; mientras que en otros, el quitarlos de enmedio; el suicidio, que en una época del mundo se tuvo por heroico, en otra se calificó de felonía; el robo, que se castiga por la mayor parte de las leyes, era recompensado frecuentemente por las de Esparta; del duelo se oye hablar unas

¹ S. Juan, i., 9.

² S. Pablo, á los Rom., ii., 14, 15.

³ Jeremías, xxxi., 33.

¹ No se imponen terminantemente acaso contra la guia divina, pero son un ejemplo en apoyo de la verdad.

veces reprobándolo, y ótras aplaudiéndolo, segun el sexo, la edad ó posicion de la persona que habla; y por último, el perdon de las injurias ó insultos, que unas personas califican de magnanimidad, consideran ótras bajeza.¹

Resulta de todo lo dicho que, cualquiera que sea el asunto á que se apliquen estos razonamientos, son defectuosos bajo un respecto esencial; porque, si bien muestran lo que han sido los actos externos de los hombres, no prueban que éstos se hallen conformes con el juicio interno secreto, que es lo único importante. El que una regla de virtud sea “desdeñada y condenada por la *moda general*” no prueba que los que aceptan la moda dejen de reconocer aquella como tal regla de virtud. Hay muchos deberes desatendidos en el día por la moda general, que, sin embargo, ningun hombre se atreverá á negar lo sean. “Apenas hay un vicio que no haya sido acogido por la opinion pública;” pero ¿dónde está la prueba de que lo haya sancionado un juicio privado y secreto? Hay bastante diferencia entre estos sentimientos apaparentes de los hombres respecto á sus deberes, cuando tienen que expresarse en términos de ser juzgados por la “opinion pública,” y los que tienen cuando reflexionan tranquilamente sobre la almohada. “El suicidio, que en una época del mundo fué heroismo, en ótra, se calificó de felonía;” pero no toda accion que el hombre califica de heroica, la cree *justa*. “El perdonar las injurias y los insultos se interpreta por cierta clase de personas como magnanimidad, y por ótras, como bajeza;” y sin embargo, los que emplean vulgarmente la palabra bajeza, no se imaginan siguiera que la paciencia y la clemencia sean en realidad injustas.

¹ Filosofía moral y política, lib. I, cap. 5.

Hemos hallado un ejemplo que nos afirma en el juicio de que las opiniones públicas, ó mejor dicho, los actos públicos, son una prueba muy dudosa de los verdaderos sentimientos de la humanidad. “¿Puede haber mayor barbaridad que la de hacer daño á una criaturita? Su debilidad, su inocencia, su amabilidad, hace que hasta los enemigos sientan compasion de ella. ¿Qué podrémos, pues, imaginar del corazon del padre que haga daño á este ser débil, á quien un enemigo furioso teme ofender? Sin embargo, el asesinato de criaturas reciennacidas era una práctica permitida en casi todos los Estados de Grecia, y con la cual estaba conforme la opinion de los políticos y civilizados atenienses.” Este ejemplo parece da mucha fuerza á las opiniones contrarias á las nuestras; pero ¿en qué se fundaba el sostener esta atrocidad?—He aqui la respuesta: “Los filósofos, en vez de censurar el horrible abuso, le sostenian, por consideraciones remotas de utilidad pública.”¹

Por consideraciones remotas de utilidad pública! Por qué tenían que recurrir á argumentos de esta especie?—Porque veian que la costumbre era incompatible con las reglas directas y admitidas de la virtud; porque sentian y sabian que era *injusto*. El hecho mismo de tener que recurrir á “argumentos remotos” prueba que estaban al cabo de que habia ótros mas claros é inmediatos en contra: sabian que el infanticidio era un acto immoral.

Creemos de alguna importancia las indicaciones que suministra esta clase de racionios acerca de la uniformidad relativa de la opinion de la humanidad, aunque aparezca discorde ostensiblemente. Boswell, en la vida de Johnson,

¹ Teoría de los sentimientos morales, cap. 5, pág. 2.

dice que propuso al moralista la cuestion de "si el duelo es contrario á las *leyes del Cristianismo*." Desearíamos que el lector se fijara en lo sustancial de la solucion, que fué como sigue: "A consecuencia de refinarse los hombres en sumo grado, resultan varias causas de ofensa, á que se atribuye tal importancia, aunque en realidad no la tengan, que debe arriesgarse la vida, para obtener satisfaccion. En semejante estado de refinamiento de la sociedad, se califica de injuria grave una afrenta, y hay que mostrarse resentido, ó mas bien, batirse en duelo, porque los hombres han convenido en desechar de la sociedad al que sufre una afrenta sin batirse. Por otra parte, jamás será indebido el pelear en defensa propia; y como el que se bate en duelo no pelea por pasion contra su antagonista, sino para su propia defensa, para evitar el baldon del mundo, é impedir el ser arrojado de la sociedad; mientras subsistan estas opiniones, no hay duda en que el hombre está autorizado á batirse en duelo." La consulta era sobre la conformidad ó no conformidad del duelo con las leyes del Cristianismo; y sin embargo, no hay una palabra acerca de esto en la contestacion. Por qué?—Porque nunca pueden citarse sus leyes para autorizar el duelo; y Johnson no podia en manera alguna ignorarlo, por lo cual, del mismo modo que los filósofos que trataban de justificar el crimen semejante, del infanticidio, tenían que recurrir á "consideraciones remotas," él apeló al mucho refinamiento de la sociedad, al baldon del mundo y á las nociones que prevalecen. Ahora bien, mientras los lectores de Boswell creen en general que la autoridad de Johnson está en favor del duelo, nosotros creemos que está en contra. Opinamos que el modo cómo

justifica el duelo, muestra su conviccion de que es incompatible con la ley moral.

Así es como, en las opiniones públicas y modas generales, y descendiendo de éstas, en la vida privada, vemos que los hombres conocen muy comunmente las exigencias de la ley moral mas de lo que parece; y el que juzga de la instruccion moral de las sociedades ó de los individuos por el lenguaje ordinario de ellas ó ellos, adopta un criterio incierto y falaz.

De todas suertes, es muy de notar la uniformidad de la opinion pública en cuanto á las leyes generales de moral. Sir James Mackintosh, mencionando á Grocio, que citó poetas, oradores, historiadores, &a., dice: "Los cita como testigos, cuyo testimonio simultáneo robustece y confirma poderosamente, por su desacuerdo en casi todos los demás puntos, de que la raza humana está unánime en cuanto á las reglas generales del deber, y principios fundamentales de moral; y es una prueba concluyente de ello."¹

De los poetas y oradores, pasemos á la vida salvaje. En 1683, esto es, poco después de la colonizacion de Pensilvania, el fundador de la colonia tuvo un "consejo y consulta" con algunos de los indios. Durante la entrevista, parece mostraron estos salvajes que creian en una recompensa futura, y tenían ideas, aunque simples, de lo bueno y lo malo. Los vicios que enumeraban como dignos de castigo son tanto mas de notar, cuanto que corresponden casi á enumeraciones análogas de las Escrituras Cristianas. Estos eran: "robar, jurar, mentir, fornicar, asesinar, &a., &a.;"² y el Nuevo Testamento afirma que los culpables de

¹ Disc. sobre el estudio de la ley natural y de las naciones.

² Vida de Juan Richardson.

adulterio, fornicacion, mentira, robo, asesinato, &c., no heredarán el reino de Dios. El mismo escritor, habiendo encontrado en su viaje algunos indios, los detuvo, y les dió algunos consejos buenos y formales. "Lloraban, dice, y las lágrimas corrían por sus cuerpos desnudos; se golpeaban el pecho con las manos, diciendo á su manera que el Hombre Bueno *aquí* les enseñó que lo que yo les manifestaba era todo bueno.¹

Pero no son necesarios en realidad raciocinios como éstos para sostener la verdad de la inmediata comunicacion de la voluntad de Dios; porque aun cuando hubiese mas variedad de la que hay en las ideas acerca de lo justo y lo injusto, no por esto peligraría la verdad de la existencia de esta comunicacion. En primer lugar, no aseguramos que la Divinidad comunique *todas sus leyes* á todos los hombres; y en segundo, es indudable que muchos pueblos *conocen*

sus leyes, y sin embargo no cuidan de cumplirlas.

Por último, si se nos preguntase qué auxilio podría alcanzarse con la investigacion de las reglas de virtud autorizadas públicamente, segun lo dicho en el capítulo que nos ocupa; contestariamos que muy poco; mas si se nos pregunta qué importancia tienen como aclaracion de los principios de moral, responderiamos que mucha. Si hay dos fuentes por donde Dios ha querido dar á conocer su Voluntad al género humano, á saber: una ley exterior escrita, y otra comunicada al corazon; es evidente que ambas deben considerarse principios de moral, y que una obra como ésta debe explicarlas como son. Es accidental para la última especie de guia moral que sea poco á propósito para dictar reglas externas; pero es de alta y solemne importancia para nuestra especie en la direccion secreta del hombre, individualmente considerado.

SEGUNDA PARTE.

MEDIOS SECUNDARIOS DE DESCUBRIR LA VOLUNTAD DIVINA.

CAPITULO I.

DE LA LEY POSITIVA.

Su autoridad.—Límites de su autoridad.—La moral prohíbe en algunos casos lo que la ley permite.

Las Escrituras Cristianas admiten explícitamente la autoridad civil como dirigente de la conducta individual. "Que se sujeten á los príncipes y potestades. Obedeced á los magistrados."² "Some-

teos, pues, á toda ordenacion humana por Dios: ya sea al Rey, como superior, ó á los gobernadores, ó á los enviados por él para castigo de los malhechores y loor de los que hacen bien."¹

Por esta sancion general del gobierno civil, quedan resueltas muchas cuestiones respecto al deber humano. En los casos ordinarios, aquel á quien el magistrado aplica una ley, no necesita buscar á su

¹ Vida de Juan Richardson.

² San Pablo á Tito, iii., 1.

1 I. San Ped., ii., 13.

deber sobre el particular un origen mas elevado, pues la voluntad Divina está bastante indicada con el hecho de mandar el magistrado. Obedecer la ley, es obedecer la voluntad de Dios expresada. El que en el pago de una contribucion, para sostener la justa accion del Gobierno, se conforma con la ley positiva, es tan obediente á la voluntad Divina, como si la Divinidad hubiese arreglado los asuntos de contribucion por decisiones expresas.

Al basar de este modo la autoridad civil en los preceptos de la revelacion, nos referimos á la última, y por lo mismo, á la sancion mas propia. No quiere decir esto que, si la revelacion hubiera guardado silencio acerca de la obligacion de obedecer, habria sido imposible deducirla de otras consideraciones. La utilidad del gobierno, y su tendencia á promover el orden y la felicidad de la sociedad, recomiendan eficazmente su autoridad; y es esto tan exacto, que acaso el peor gobierno que jamás haya existido es mejor que no tener ninguno. Ya habrá ocasion de ver en adelante que las consideraciones de utilidad implican una obligacion moral actual.

La pureza y excelencia práctica de las razones en que se funda la obediencia civil, expuestas en las Escrituras Cristianas, las hace dignas de una atencion especial. "Someteos, pues, por Dios"; "Someteos, no solo por la cólera, sino tambien *por el bien de la conciencia.*" La sumision por la cólera, esto es por temor al castigo, tiene un fundamento muy inferior á la que se basa en los principios y el deber; y en cuanto á la excelencia en la práctica, ¿quién no conoce que el que acuerda su obediencia con lo que establece el Cristianismo, obra mas dignamente, con mas

honor y mas seguridad de acierto, que el que solo obra por temor al castigo? El que obedece las leyes por el bien de su conciencia, las obedecerá siempre, sea que la desobediencia hubiese de quedar impune é ignorada, sea que fuera conocida en el acto. Nada puede sustituir á la seguridad que da al magistrado la fidelidad de un hombre así. Un contrabandista, por ejemplo, puede introducir toneladas de aguardiente, si no corre peligro de que se los tomen; pero el cristiano jamás comprará el aguardiente, aunque solo él sepa que es de contrabando.

Debe observarse que la obligacion de la obediencia civil está impuesta al hombre, sancione ó nó la moral el mandato particular de la ley en sí mismo. Anteriormente á la existencia de la ley sobre importacion de aguardiente, no era de consecuencias bajo el respecto moral el importarlo ó nó; pero la prohibicion implica la obligacion moral de abstenerse. Ha habido quien profese otra doctrina, y asegure que, si la ley de que se trata no está impuesta por la moral, no es obligatoria por el solo hecho del mandato del Estado; pero si fuese cierto que ninguna ley tiene carácter obligatorio, á no estar previamente sancionada por la moral, ninguna obligacion moral resultaria de la ley positiva. La objecion queda sin duda anulada con las palabras "Someteos á toda *ordenacion humana.*"

Pero la autoridad del gobierno civil está subordinada; por lo cual, si en virtud de un motivo, cualquiera que sea, ordena el magistrado lo que la ley moral prohíbe, desaparece el deber de la obediencia. "Toda autoridad humana cesa en cuanto la obediencia se hace criminal." La razon de ello es simple, y consiste en que, cuando el magistrado manda

1 Véase la Justicia política de Godwin.

ejecutar un acto criminal, excede á su poder: "El ministro de Dios" ha ido mas allá de su cometido. En nuestros dias no hay nada que se parezca á *plenipotenciarios* de moral.

Conforme á estos principios obraban los primeros maestros del Cristianismo, cuando los gobernantes, "llamándolos, les mandaron que en ninguna manera hablasen. ni enseñasen en el nombre de Jesús."—"Juzgad," contestaban, "si es justo delante de Dios obedecer ántes á nosotros que á Dios."¹ Ellos, con efecto, "entraron al templo temprano en la mañana, y enseñaron;" y cuando, á consecuencia de esto, fueron otra vez conducidos ante el Consejo, é interrogados, dijeron: "Es menester obedecer á Dios ántes que á los hombres;" y apesar del nuevo mandato del Consejo, "todos los dias no cesaban en el templo, y por las casas, de enseñar y predicar á Jesucristo."² No debe suponerse que los apóstoles tenían motivos de carácter *religioso*, que los obligaran en particular á rehusar la obediencia, pues ya hemos visto que ésta era una obligacion de índole religiosa y moral.

El desobedecer al magistrado civil no es sin embargo una cosa insignificante. Cuando el cristiano concibe que las exigencias del gobierno están en oposicion con una ley mas alta, necesita examinar muy detenidamente los principios de su conducta; pero, si hecho este exámen, aparece que existe en realidad aquella contradiccion, no queda lugar á duda en cuanto á su deber, ni puede titubear en su cumplimiento. No tiene que preocuparse de las consecuencias, pues cualesquiera que fuesen, su conducta está claramente determinada.

Es evidente que estas doctrinas se

refieren solo á la inobservancia; porque una cosa es no cumplir las leyes, y otra resistir á los que las hacen y las imponen. El que crea que no es cristiano el pagar diezmos, debe negarse á hacerlo; pero obraria segun principios extraños de moral, si cuando un empleado fuese á embargarle su propiedad, por no haberlos pagado, se opusiese á ello con la fuerza.¹

Si hay algunos casos en que los preceptos positivos de la ley pueden ser desobedecidos, es claro que la mera *autorizacion* concedida por la ley para efectuar una accion determinada no autoriza suficientemente para ejecutarla. Tal vez no hay investigaciones relativas á este punto que sean de mas utilidad práctica, que las que muestran que no todo lo legalmente justo, lo es en moral; que un hombre puede estar autorizado por la ley para ciertos privilegios que la moral le prohíbe disfrutar, ó para poseer cosas cuyo uso le está prohibido por la moral.

Con respecto, por ejemplo, á la posesion de propiedad, sabido es que el fundamento general del derecho es la ley positiva; pero como ésta se halla subordinada por sí misma, es claro que el derecho á la propiedad debe tambien estarlo, y que debe poseerse con sujecion á la ley moral. Supongamos que un hombre, que tiene su mujer y dos hijos, y posee un capital de mil quinientas libras esterlinas, muere sin hacer testamento: que la viuda no goza de propiedad alguna por separado, y que cada uno de los hijos ha recibido de otro origen diez mil libras. Ahora bien, segun la

¹ Hablamos solo de las obligaciones privadas; que respecto á las públicas, que resultan de la autoridad del gobierno civil, se hallarán algunas observaciones en el capítulo sobre la obediencia civil, Ensayo iii., cap. v.

¹ Hechos de los Apóst., iv., 19.

² Id., v., 29, 42.

ley, de las mil quinientas que dejó el intestado, ha de recibir quinientas la madre, y otras quinientas cada hijo. ¿Estará moralmente permitido á éstos el tomar cada uno sus quinientas libras, y dejar á la madre con las suyas, para sostenerse?—Es de esperar no haya quien deje de contestar que nó; y la razon es porque la ley moral, superior á la positiva, les prohíbe aprovecharse de sus derechos legales. La ley moral exige justicia y benevolencia, y de consiguiente, la debida consideracion á las necesidades y atenciones de los demás; y si la justicia y benevolencia fuesen violadas, por aprovecharnos de los derechos legales, éstos serian de insuficiente autoridad para dirigir nuestra conducta.

Hase dicho que “siempre que nos mantengamos dentro del espíritu é intencion de una ley, estaremos justificados *in foro conscientia*, como *in foro humano*, cualquiera que sea la equidad ó utilidad de la ley.”¹ Del ejemplo que acabamos de poner, creemos resulta evidente que esta doctrina es insegura: de todas suertes, para que pueda conocerse mejor su poca validez, mencionaremos un hecho histórico. Durante la guerra de la independencia de América, la Cámara de Virginia expidió una ley, “disponiendo que todos los comerciantes y dueños de plantíos en Virginia que debían dinero á comerciantes ingleses, quedáran libres de sus deudas, si entregaban el dinero al Tesoro público, en vez de mandarlo á la Gran Bretaña; y excitando á los deudores á presentarse y entregar el dinero, para sostener la lucha en que estaba entonces comprometida América.” Ahora bien, segun los principios de Paley, los dueños de plantíos en Virginia quedarían justificados *in foro conscientia* defraudando á los comer-

ciantes ingleses del dinero que les debían. Es muy claro que “el designio é intencion de la ley” era permitir el fraude, y que los dueños de los plantíos fueron *excitados* á cometerlo; sin embargo, no habrá un lector á quien su corazon no diga que el haberse aprovechado ellos del permiso legal, habria sido un acto grave de falta de honradez. Es, pues, clara la consecuencia de que las decisiones legales respecto á la propiedad, no siempre son una garantía suficiente de la conducta individual. Para oprobio de todos estos dueños de plantíos, debe decirse, que, aunque al principio, que *ganaban* poco con el fraude, solo algunos pagaron sus deudas al Tesoro, entregaron después grandes sumas. La Cámara ofreció admitir en pago el papel-moneda americano; y como este papel no valia, á consecuencia de su depreciacion, una centésima parte de lo que representaba al pagar los dueños de los plantíos sus deudas á su propio Gobierno, dieron en realidad una libra por cada ciento, quedándose con las noventa y nueve restantes. Si bien es vergonzoso recordar la relajacion de los dueños de los plantíos y de la Cámara, se consuela el ánimo con el recuerdo, honroso para América, de que en mil setecientos noventa y seis, cuando se fundó la Corte Suprema de los Estados Unidos, habiendo acudido á ella los comerciantes ingleses, en demanda de la debida reparacion, los jueces mandaron que cada una de dichas deudas fuese pagada nuevamente á los verdaderos acreedores.

Podria tal vez imaginarse que el filósofo moralista se propuso justificar una conducta como la de los dueños de los plantíos, puesto que dice: Cuando un hombre “rehusa pagar una deuda, de cuya validez no le queda duda, no puede

¹ Filos. moral y política, lib. 3, pág. 1, cap. 4.

disculparse con la intencion de la ley, á menos que le fuera dable demostrar que ésta se proponia interponer su autoridad suprema, para librar á los hombres de unas deudas de cuya existencia y lejitimidad estaban convencidos."¹ Ahora bien, los dueños de los plantíos *podian* acreditar que tal era la intencion de la ley; y sin embargo, no se hallaban justificados de aprovecharse de ella. El error del moralista se funda en la suposicion de que la ley tiene una "autoridad *suprema*;" pero *subordinando* esta autoridad, como realmente debe estarlo, se rectificarán el error y la regla falaz que en él se funda.

Cuando se adopta por guia moral la ley positiva, es importante distinguir su espíritu de su letra. El espíritu no está en realidad exento de objeciones, como lo hemos hecho ver; pero la *intencion* de una Cámara es sin duda de mas importancia, y obliga más, de consiguiente, que la interpretacion literal de las palabras con que se propuso expresar su designio. La falta de atencion á esta regla sencilla, ocasiona el que caiga en muchos lazos la virtud privada, y se cometan en la práctica muchas injusticias. Así, bien sea por la ineficacia del lenguaje, ó ya por falta de habilidad de los encargados en formar las leyes, para hacerlas susceptibles de aplicacion á los diferentes casos que ocurren, sucede que la adopcion literal de ellas frustra á veces la intencion del legislador, y contraria las obligaciones de la justicia. Cualquiera que sea la causa de ello, se nota en la práctica que los tribunales de justicia cuidan más, por lo general, del tenor de la ley, que del espíritu que en ella domina; y de aqui proviene que resulten perjudicados los

particulares al aplicar las leyes á sus propios asuntos. Si los tribunales de justicia deciden habitualmente con arreglo á la letra de la ley, y si la decision conforme á ésta suele anular las miras del legislador y las exigencias de la justicia, ¿cómo podrán satisfacerse estas exigencias, sino mediante la integridad concienzuda é indulgente de los particulares? De los casos en que debe practicarse esta integridad, se expondrán algunos ejemplos al principio del Ensayo inmediato.

CAPITULO II.

DE LA LEY NATURAL.

Su autoridad.—Límites de su autoridad.—Obligaciones que resultan de los derechos naturales.—Inexactitud de las ideas atribuidas á la palabra naturaleza.

EMPLEAMOS la expresion Ley natural como el lenguaje conveniente al referirnos al valor de lo que se designa con el nombre de instintos y derechos naturales en punto á moral.

"Los que incluyen la compasion entre los impulsos primitivos de nuestra naturaleza, tienen razon en sostener que, cuando este principio nos impu'sa á aliviar la desgracia humana, *indica la intencion divina, y nuestro deber*. En realidad, lo mismo puede deducirse de la existencia de las pasiones, cualquiera explicacion que se dé de su origen: ya sea un instinto, ya un hábito, es en realidad un atributo de nuestra naturaleza, señalado por Dios."¹

Razonarémós de un modo semejante respecto á los derechos naturales, como el derecho á vivir, el de la libertad per-

¹ Filosofía moral y política, lib. 3, pág. 1, cap. 4.

¹ Filosofía moral y política, lib. 3, pág. 2, cap. 5.

sonal, y el de participar de los productos de la tierra. El *hecho* de que la vida nos ha sido dada por nuestro Creador, que nuestras facultades personales y disposiciones mentales han sido adaptadas por El á la libertad personal, y que El ha constituido nuestro cuerpo en términos de necesitar los productos de la tierra; son indicaciones suficientes de la voluntad Divina y el deber humano.

Venimos á parar en que es verdadera la proposicion general de que, observada la ley natural al juzgar el deber humano, se nota su acuerdo con la voluntad de Dios. No es necesario insistir formalmente en la autoridad de la ley natural, porque pocos están dispuestos á ponerla en duda, al menos cuando están satisfechos con arreglo á ella sus propios intereses. Si hubiese quien dudara de ella, podria tal vez decirse que la voluntad Divina comunicada la sanciona tácitamente; porque ésta nos ha sido dirigida bajo el supuesto de que nuestra constitucion es como es; y porque algunos de los preceptos divinos parece especifican algun punto en que la autoridad de la ley natural queda en suspenso. Decir que una regla es mala en algunos casos, es asentar que en muchos es buena, á lo cual hay que añadir la consideracion de que la tendencia de la ley natural es, á no dudarlo, benéfica. Ningun hombre duda de que los "impulsos primitivos de la naturaleza" contribuyen poderosamente al bienestar de la especie.

Hablando de los instintos naturales, no entramos en prolijas definiciones de lo que constituye el instinto: sea que *algunas* pasiones ó emociones puedan calificarse con razon de instintivas, ó que resulten de la asociacion, poco importa al propósito, con tal que existan en la

economía humana, y tengamos razon para creer que se conservan en ella porque asi es la voluntad Divina.

Pero la autoridad de la ley natural, como cualquiera otra autoridad, está subordinada á la de la ley moral. Esto se halla bastante indicado por raciocinios que prueban la superioridad universal de esa ley; sin embargo, conviene recordar expresiones como las siguientes: "No temais á los que matan el cuerpo, y después no tienen más que hacer; pero . . . temed al que, después de haber quitado la vida, tiene poder de arrojar al infierno."¹ Parece resultar de estas expresiones que un instinto de la naturaleza se halla subordinado á la ley moral. El "temor á los que matan el cuerpo," depende del instinto de propia conservacion; y no debemos guiarnos por este instinto, cuando la voluntad Divina requiere que reprimamos su voz.

El afecto paternal ha sido clasificado entre los instintos.² La aseveracion, "El que ama á hijo ó á hija mas que á Mí, no es digno de Mí,"³ somete indudablemente este instinto á la autoridad suprema de la voluntad Divina; porque "el amor" de Dios debe manifestarse por la obediencia á su ley. Otra aseveracion de igual importancia subordina asi mismo el instinto de propia conservacion: "Si alguno . . . no aborrece . . . (esto es por comparacion) tambien su *propia vida*, no puede ser mi discípulo."⁴ I es de notar que se hayan tomado estos afectos ó instintos con el propósito de inculcar su subordinacion á la ley moral.

A uno de los mas enérgicos instintos de la naturaleza se dirigen de un modo

1 S. Lucas, xii., 4, 5.

2 Dr. Price.

3 S. Mateo, x., 37.

4 S. Lucas, xiv., 26.

muy expresivo las restricciones de la revelacion, limitando sus operaciones, nó á algunos de los respectos posibles, sino exclusivamente á uno; y ésto, bajo una condicion expresa y terminante.¹

Lo razonable de contener los impulsos de la naturaleza conforme á una ley superior, parece expuesto en las siguientes palabras de Dugalt Stewart: "Las indicaciones de la razon y de la conciencia nos enseñan en lenguaje que no deja lugar á duda, que es á veces un *deber* el reprimir las emociones mas estimadas y gratas del corazon, como por ejemplo, alejar la vista de las desgracias que motivos mas poderosos nos impiden aliviar, y privarnos á nosotros mismos del esquisito goce que resulta de ejercer la humanidad." Aun la moral no basada en la religion encarece lo mismo. Godwin dice que, si estando Fenelon en su palacio, se hubiese prendido fuego, y hubiera de perderse su vida ó la de su doncella, seria el *deber* de ésta reprimir el instinto de propia conservacion, y sacrificarse, porque Fenelon seria mas útil al mundo.² Si la moral del escepticismo inculca este sometimiento de los instintos á miras ventajosas indeterminadas, mucho más enseña la moral del Nuevo Testamento á subordinarlas á la expresa voluntad de Dios.

Bajo estos principios es como han sido expuestos algunos de los mas nobles ejemplos de excelencia humana, de hombres que han muerto por pagar un tributo á una conciencia recta. Si el mas enérgico de los instintos, excitado hasta el último extremo con la idea de una muerte horrorosa, podia ser de bastante peso para suspender la obligacion de la ley moral, es indudable que pudo haber sido suspen-

dida en el caso de los que comprobaban de aquel modo su fidelidad.

Sin embargo, por clara que sea la razon y el deber de anteponer á tódo la ley divina, se supone con frecuencia que es una obligacion suprema el atenerse á los impulsos ó derechos de la naturaleza.

Hay personas que creen al parecer suficiente que una accion esté dictada por la *ley natural*. Respecto al instinto de propia conservacion en particular, parece vienen á deducir que pueden conformarse con lo que les impulse á hacer, sea lo que quiera. Seguramente no reflexionan en lo *monstruoso* de tales opiniones; seguramente no consideran que están traspasando absolutamente la ley moral de Dios, y que para ello, se fundan en consideraciones que se derivan meramente de la parte animal de nuestra constitucion. Las leyes divinas no ofenden en nada á la economía humana, asi en la vida futura del otro mundo, como en la existencia actual.

Aun hay más: algunos hombres hablan de los derechos humanos *en estado natural*, como si entonces se estuviese fuera de la jurisdiccion de la ley moral. Pero si el hombre es un agente moral y responsable, esta ley se aplica en todas partes, lo mismo en el estado natural, que en cualquier otro. Si algun otro ser humano hubiera quedado con Selkirk en la isla de Juan Fernandez, y se hubiese apoderado de un animal cogido por éste, ¿de qué modo habria éste justificado su conducta, para asegurar su derecho natural al animal?—Es muy probable que no hubiese bastado ningun medio para conseguir la devolucion del conejo ó pájaro, y que tal vez habria tenido que matar á su agresor. Pero ¿podria Selkirk matar al hombre, apoyándose en sus derechos naturales?—No habrá quien deje de contes-

¹ S. Mateo, iv., 9. 1. S. Pab. á los Corint., vi., 9; vii., 1, 2. Galat. v., 19, &c.

² Justicia política.

tar que nó; porque cuando no está turbada la razon con sofismas, los impulsos espontáneos de todo hombre aseguran que los derechos naturales se hallan subordinados á leyes superiores.

Situaciones iguales á la de un estado natural como éste ocurren á veces en la sociedad;¹ como cuando se exige dinero por fuerza, ó se comete una violencia con una persona en ocasion de no haber otra que la auxilie. La parte ofendida no puede entonces hacer valer *absolutamente* su causa basada en la ley natural, y solo puede ir *hasta* donde la ley moral le permite. El lector notará que estas reflexiones son aplicables exclusivamente al derecho de defensa propia; siendo grato observar que la moral escéptica, á que acabamos de referirnos, sostiene esta doctrina. El autor de la *Justicia política* afirma que *el hombre no tiene derechos*, esto es, derechos absolutos, derechos cuyo justo uso no sea condicional, y esté subordinado á una regla superior. Esta regla es, segun él, la "justicia," segun nosotros, la ley de Dios; pero la índole del raciocinio es la misma.

Sin embargo, los derechos naturales del hombre deben tener una aplicacion extensa, tanto á los asuntos privados, como á los públicos. Si se recuerda bien que todos los hombres tienen absoluta é igualmente estos derechos, vendrán sobre nosotros con imperio muchas reclamaciones, que no atendemos ahora. Las distinciones artificiales de la sociedad relegan al olvido la circunstancia de que todos somos hermanos. No quiere decir esto que demos asenso á las conjeturas de los que creen que todos los hombres pueden ser iguales en la práctica; sino que estas distinciones son de tal índole, que los derechos generales de la natura-

leza están contrariados *en un grado* injustificable. En este caso se encuentran algunas reclamaciones naturales de los pobres contra los ricos, de los dependientes contra sus jefes, que es muy comun ver olvidadas; y un número considerable de actos de altanería, malignidad y opresion en la vida privada, que la ley natural condena severamente. Cuando se ve en algunos casos á un rico hablando con imperiosa altanería á sus criados, viene á las mientes la idea de que necesita aprender la ley natural; que ha olvidado lo que él es, lo que no es, y lo que es su hermano; que por la naturaleza, él y su criado son enteramente iguales; y que, aunque la Providencia haya permitido una reparticion desigual entre ellos, debería él mirar á cada uno con la consideracion y respeto debido á un hombre y á un hermano. I cuando á estas consideraciones se agregan las que resultan de nuestras relaciones con Dios, que somos los objetos comunes de su munificencia y bondad, y herederos de una salvacion comun; se hallan muchos motivos para fijar la atencion en los derechos naturales, que constituyen una obligacion imperiosa.

No es nuestro objeto ahora investigar los deberes *políticos* que se derivan de las leyes de la naturaleza; pero tenemos que observar que basta una referencia muy limitada á los hechos, para demostrar que los derechos naturales han sido lastimosamente sacrificados por muchas instituciones políticas; y que si estos derechos hubieran sido atendidos como debian serlo, jamás habria presentado el mundo el espectáculo de muchas de estas instituciones viciosas.

Es digno de recomendar al fin de este capítulo que, cuando se hable de "la natu-

¹ Locke, sobre gobierno, lib. 2, cap. 7.

raleza," se conozca bien lo que se intente expresar; pues la palabra lleva consigo una especie de autoridad indeterminada; que el que la emplee mal, puede identificar esta autoridad con reglas ó acciones que tienen pocos títulos para ello. Son pocos los sentidos en que se usa esta palabra sin referencia, aunque sea confusamente, á Dios; y esta es la razón por qué se encuentra unida á ella la noción de autoridad. "El mismo nombre naturaleza indica que tiene que deber su origen á algun agente primitivo, ó, hablando con propiedad, no significa nada por sí mismo."¹ Sin embargo, por insignificante que sea la expresión, gusta á muchas personas, ya porque las ideas que da sean en realidad confusas, ó bien porque responden á algunos propósitos relativos á la oscuridad de la naturaleza, más que á Dios. "*La naturaleza* ha adornado la tierra con belleza y magnificencia," "*la naturaleza* nos ha provisto de coyunturas y miembros," son expresiones muy insignificantes, que no creemos probable hagan otro daño que continuar la ficción común; pero cuando se dice que "*la naturaleza* nos enseña á atenernos á la verdad," "*la naturaleza* nos condena por falta de honradez ó engaño," "los hombres han aprendido de *la naturaleza* que son seres responsables;" hay grave peligro de que resulten ideas falaces y dañosas acerca de la autoridad que así nos enseña ó condena. En este punto, sería bien tomar el consejo de Boyle: "La naturaleza, dice, suele tomarse comunmente por una especie de semidivinidad, en cuyo sentido conviene dejar de usarla."² Es peligroso introducir confusión en las ideas sobre nuestras relaciones con Dios.

Una ley natural es una expresión imponente, que podría dar lugar en boca de algunas personas á que se supusiese que la naturaleza era una legisladora independiente, que se había sentado á trazar leyes para el gobierno de la humanidad. La naturaleza no es nada; sin embargo, parece que los hombres se imaginan que, en la práctica, una "ley natural" tiene autoridad propia é independiente; y es de sospechar que para algunos sea tan palpable y poderosa la idea, que enaltezcan la autoridad de "la ley natural," prescindiendo de la voluntad de Dios, ó tal vez oponiéndose á ella. Aunque nociones como éstas solo flotarán en la inteligencia como un vapor indefinible, es probable las siga la correspondiente confusión de ideas sobre moral. Debe adoptarse por regla no emplear nunca la palabra *naturaleza* cuando se hable de la autoridad suprema en moral. La ley no goza de autoridad: la autoridad solo reside en el legislador; y como la naturaleza no hace leyes, la ley natural no es obligatoria, sino la impuesta por la voluntad de Dios.

CAPITULO III.

DE LA UTILIDAD.

Obligaciones que resultan de la conveniencia.—
Límites de estas obligaciones.

Pocos argumentos bastan para probar que, para juzgar de nuestros deberes, tenemos que atender á lo útil y beneficioso, y que ofrezca mas probabilidad de contribuir á nuestro bienestar y el de los demás. Sin embargo, si fuese necesario, podría demostrarse fácilmente que el tener en cuenta la utilidad, está recomendado, ú hecho obligatorio, por la

¹ Doctrina cristiana, por Milton, pág. 14.

² Exámen libre de las nociones vulgarmente admitidas acerca de la naturaleza.

comunicacion de la voluntad Divina, que exige se practique la benevolencia pura y universal, lo cual tiene efecto siempre que se consultan los intereses, el bienestar y la felicidad de la especie humana. Los preceptos de la utilidad no suelen ser otros, de consiguiente, que los de la benevolencia.

I si deducimos las obligaciones de utilidad de consideraciones relacionadas con la razon, no parecen menos claras. El decir que es justo consultar la utilidad es casi lo mismo que asentar es justo ejercitar el entendimiento. El uso diario y aun momentáneo de la razon consiste en descubrir lo que deba hacerse, esto es, lo útil y conveniente; y como no puede dardarse de que, al dotarnos el Creador de la facultad, quiso que la ejercitáramos, es claro que bajo este respecto, tambien está conforme con la voluntad Divina el consultar la conveniencia.

Cuando (supongamos que las leyes supremas guarden silencio) ocurre una disyuntiva, y cree el hombre que la utilidad recomienda más uno de los dos términos que el otro, es indudablemente *obligatorio* para él el preferirlo. No tendríamos por *inocente* al propietario que á sabiendas insistiera en adoptar un modo malo para hacer creciese el trigo; ni tampoco á quien se opusiera á alguna mejora en la construccion de buques, ó impidiese contruir un camino con portazgo en beneficio del público. Estos hechos no son meramente de prudencia, sino tambien de moral.

Las obligaciones que resultan de la utilidad tienen mucha aplicacion á los asuntos políticos. Hay con efecto algunos asuntos públicos, en que la ley no resuelve nada previamente: así, por ejemplo, al imponer un deber, conceder un privilegio, ó firmar un tratado, tal vez deba decidirse sólo por razones de con-

veniencia; pero cuando un hombre público es de opinion que alguna medida tiende al bien general, incurre en *inmoralidad* si se opone á ella. La inmoralidad puede resultar evidenciada por diversos medios; pues el hombre, por ejemplo, que falta á los deberes de benevolencia impuestos por la religion, tambien desatiende probablemente el sentimiento de obligacion; porque si cree que una medida tiende al bien general, la conciencia difícilmente dejaria de murmurarle que no debia oponerse á ella.

Dados los principios expuestos, es indudable que las consideraciones de utilidad solo son obligatorias cuando están conformes con la ley moral. Prosiguiendo, sin embargo, con arreglo al método adoptado en los dos últimos capítulos, debe observarse que la revelacion escrita parece impone el someter la utilidad á la voluntad Divina. La preferencia habitual del tiempo futuro al presente, que se nota en la Sagrada Escritura, indica que nuestros intereses de este mundo deben subordinarse á los venideros; y como los mas altos de estos intereses han de apreciarse *por los medios* que prescribe la revelacion, es evidente que han de seguirse estos medios, cualesquiera que podamos suponer sean sus efectos en nuestro bienestar presente, ó en el de otros. “Si únicamente en esta vida tenemos esperanza en Dios, somos los mas desdichados de los hombres.” En el sentido vulgar de la palabra, no se puede en realidad ser mas desdichado. I ¿por qué sacrificaban así la conveniencia?—Porque la voluntad de Dios comunicada requería esta conducta, por la cual se sacrificaban *en apariencia* los intereses humanos. Es de notar que estas consideraciones resultan de la verdad, harto poco atendida cuando se habla de la

"conveniencia" y "la benevolencia general," de que no se debe consultar la utilidad con respecto á la especie humana, sin tener en cuenta los intereses venideros. "Comamos y bebamos, porque mañana hemos de morir," es una máxima que todos aprobarian, si nada tuviéramos que ver con la otra vida; pero nó en otro caso, pues lo que podría ser muy bueno, dado el supuesto de que todo se aniquilara con la muerte, puede ser muy inconveniente ahora.

"Si dijéreis: no morarémos en esta tierra, no obedeciendo así á la voz del Señor vuestro Dios, . . . diciendo: Nó; ántes nos entrarémos en tierra de Egipto, en la cual *no verémos guerra*" . . . "ni tendrémos *hambre de pan*, y allá morarémos; será que la espada que temeis, allá os alcanzará en Egipto; y el hambre que vosotros recelais, allá en Egipto se os pegará, y allí moriréis."¹ "Pondrémos por obra toda palabra . . . para ofrecer sahumeros á la Reina del Cielo, y derramándole libaciones, . . . y *fuémos hartos de pan*, y *estuvémos alegres*, y *no vímos mal alguno*; mas desde que cesamos de" hacerlo, "nos falta *tódo*, y á espada y á hambre somos consumidos." Así pues, "Velaré sobre ellos para mal, y nó para bien."² Estos razonadores arguyen partiendo del principio de hacer de la conveniencia la ley suprema; y hay que dudar mucho de que los que arguyen ahora con arreglo á este principio, tengan mas razon que los antiguos. Estos basaban á su modo de ver la perspectiva de las ventajas en lo que les había acreditado la experiencia, y así, decian: tal conducta nos ha traído guerra y hambre; tal ótra, abundancia, salud y bienestar general. Sin embargo, nuestro Legislador universal requeria que

desatendiesen todas estas razones de conveniencia, y se conformaran simplemente con su voluntad.

Después de tódo, la experiencia general prueba que lo mas conveniente para el otro mundo lo es tambien en éste. Puede haber casos, y los ha habido con efecto, en que la Divina voluntad requiera se renuncie absolutamente á los intereses actuales, como por ejemplo el del mártir, que mantiene su fidelidad, sacrificando toda posibilidad de ventajas presentes; pero estos casos son poco comunes, y la experiencia de lo contrario es tan general, que la verdad ha pasado á ser proverbio. Es probable que, de veinte casos, en diez y nueve se consulte más el bienestar presente, que el asegurar el del otro mundo. "Merced al sabio designio del Autor de la naturaleza, la virtud es verdadera sabiduría en todos los casos comunes, aun los relativos á asuntos de esta vida, y el medio mas cierto y pronto de alcanzar á un tiempo seguridad y ventaja."¹ Aunque no fuera así, no por esto dejarían de ser verdaderos nuestros principios, pues la felicidad del hombre, y en particular la del bueno, no consiste meramente en cosas externas. La promesa de centuplicarse en esta vida, puede cumplirse, aunque solo sea con una felicidad ideal; mas si esto no pudiera ser, ¿quien sería el hombre que excluyese de sus cálculos la esperanza de la vida eterna en el mundo venidero?

Al proponerse producir la mayor suma de felicidad, ó lo que es lo mismo, al aplicar los razonamientos de la utilidad á la conducta, resulta una especie de utilidad, por desgracia, lastimosamente desatendida, así en los asuntos públicos, como en los privados, la cual se refiere al

¹ Jeremías, xlii.

² Id., xliv.

¹ Teor. de los sent. mor., por el Dr. Smith.

bienestar *religioso y moral* de la humanidad. Si se oye á un político disertar sobre la buena tendencia de una medida, y dice que promoverá en gran manera los intereses del comercio, ó enriquecerá una colonia, ó atraerá un partido poderoso, ó perjudicará á una nacion temida; se notará que probablemente no dice una palabra acerca de si corromperá el carácter de los que la ejecuten, ó propagará vicios en la colonia, ó tentará de un modo nuevo al público á faltar á la virtud. I sin embargo, estas consideraciones son acaso las mas importantes, aun bajo el respecto de la conveniencia ilustrada; porque es arriesgado el proponerse hacer bien á un pueblo por medios que puedan disminuir su moral. Apesar de ello, este político aceptaria tal vez la proposicion, no aplicada por desgracia, de que “la virtud de un pueblo es la mejor seguridad de su bienestar.” Lo mismo sucede en la vida privada. Suele oirse á un padre que se propone cambiar de residencia ú ocupacion, hablar de las ventajas relativas de la posicion nueva, de las esperanzas que alimenta de progresar en ella, y de los goces que habrá de experimentar; pero acaso no se le oye una palabra acerca de si el cambio de residencia privaria á su familia de una sociedad virtuosa y benéfica irrecuperable; de si la profesion nueva podria tentar su virtud, ó disminuir la utilidad de conservarla, ó si no estarian sus hijos expuestos á circunstancias que pudieran manchar fácilmente la pureza de su alma; y á pesar de ello, este padre no dejará de conocer en general, que “nada puede subsanar la pérdida del carácter religioso y moral.” Semejantes personas hacen seguramente unos cálculos muy inexactos sobre la conveniencia.

Respecto á los asuntos políticos, suelen los hombres legislar como si no hubiese

en el mundo nada parecido siquiera á religion ó moral, ó como si la religion y la moral no tuvieran nada que hacer con los negocios del Estado. Creemos que muchos miembros de senados experimentarían una especie de vergüenza (vergüenza falsa y vulgar, sin duda) en oponer directamente consideraciones religiosas y morales á esperanzas de ventajas. En nuestro mismo país, las personas mas dispuestas á hacerlo serian motejadas por el vulgo de incurrir en esto que para el comun de la gente seria absurdo! ¡Qué arraigada no estará la impureza de un sistema, que enseña á los hombres á calificar de ridículo el único sistema verdadero!

CAPÍTULO IV.

DE LA LEY INTERNACIONAL.—DE LA LEY DEL HONOR.

Aunque las materias que se tratan en este capítulo apenas pueden tenerse por reglas constituyentes de la vida, nos vemos, sin embargo, inclinados á mencionarlás en este Ensayo, ya en consideracion á la importancia de los negocios que regulan, ya porque suministran ejemplos satisfactorios de los principios de moral.

SECCION PRIMERA.

DE LA LEY INTERNACIONAL.

Obligaciones y autoridad de la ley internacional.
— Sus abusos, y límites de su autoridad.—
Tratados.

LA ley internacional, por cuanto se funda en los principios de moral, participa de la autoridad de ellos; pero considerada como teniendo por base meramente las convenciones mútuas de los Estados, tiene sobre las partes contratantes la autoridad que le da la regla de que los hombres

deben cumplir sus compromisos. Las principales reflexiones que se desprenden de la materia parecen ser éstas :

1. Que la ley internacional obliga á los Estados que á sabiendas permiten se les considere partes de un contrato.

2. Que es completamente negativa respecto á los Estados que no se consideran en este caso.

3. Que no es obligatoria cuando se opone á la ley moral.

I. La obligacion que la ley internacional impone á los que se ligan por una *convencion*, es simple, y generalmente queda bajo la salvaguardia de todas las sociedades civilizadas que mantienen relaciones entre sí; pero esto se entiende en el sentido de un compromiso tácito, relativo al caso en cuestion; por lo cual, si algun Estado no quisiera conformarse con la ley internacional, deberia manifestarlo públicamente. La ley internacional no impide estrechar los lazos de la moral; asi es que probablemente la mayor parte de sus disposiciones positivas están impuestas por la ley moral; y esta consideracion podria influir como estímulo, para que se cumpliesen en conciencia sus disposiciones. En tiempo de guerra, la ley internacional prohíbe el envenenamiento y el asesinato, y es sin duda obligatorio para todos los Estados el impedirlo; pero si bien es cierto que la moral impone muchas de las disposiciones de la ley internacional, queda ésta limitada con frecuencia, en lugar de ir hasta donde indica la moral. Esta diferencia entre el asesinato y algunos otros modos de destruccion que se emplean en la guerra, tal vez no está muy fundada en razones de moral; sin embargo, hecha la diferencia, conviene que continúe, y se procure por todos los medios observarla; pues no necesitan los hombres añadir el arsénico y la daga pri-

vada á los medios de destruccion de seres humanos que autoriza la guerra. La obligacion de impedir el asesinato privado es incuestionable, y aun puede demostrarse que se debia cumplir mucho más. Por razonables que sean la diferencia y la regla fundada en ella, seria pérfido violar ésta. Asi sucede con las máximas de la ley internacional, que exigen no se esclavice á los prisioneros, y se respeten las personas de los representantes. No queremos decir con esto que el hombre que tuviese únicamente en cuenta los principios de moral podria deducir *de ellos* con facilidad que la esclavitud sea injusta, si considera justas otras cosas que la ley internacional permite; pero como estos principios dan fuerza á las máximas, como la observancia de ellos está convenida por los Estados civilizados, y como éstos tienden á disminuir los males de la guerra; les es obligatorio el observarlas. Por incoherente y falta de solidez que sea la ley internacional, examinada con arreglo al criterio moral, es agradable contemplar la buena tendencia de algunas de sus disposiciones. En 1702, ántes de la declaracion de guerra por este país, fueron tomados y detenidos algunos buques pertenecientes "al enemigo;" mas hecha la declaracion, se les dejó en libertad, "conforme" á lo establecido por "la ley internacional." Algunos de ellos fueron tal vez capturados poco tiempo después, y perdidos irrevocablemente para sus propietarios; sin embargo, aunque este hecho pudiera dejar perplejo al moralista cristiano, el patentizar que era justo dejar en libertad aquellos buques, asi como el capturarlos después, podria lisongearle, viendo en ello que los hombres se conforman, aunque solo sea *en parte*, con la pureza de la virtud.

Las tentativas para deducir las máxi-

mas de ley internacional de los principios de moral serán siempre vanas. Parece que Grocio hubiese querido acometer esta empresa, cuando decia: "Algunos escritores han expuesto la doctrina, aunque inadmisible, de que la ley internacional autoriza á una potencia para empezar las hostilidades contra otra cuya grandeza progresiva le infunda alarma. Como cuestion de conveniencia, pudiera adoptarse esta medida; pero no pueden invocarse en su favor los principios de la justicia."—Ah! Si hubiera de ajustarse á los principios de justicia lo que la ley internacional autorizara, seria necesario establecer mañana un código nuevo! Una gran parte del código se deduce de la necesidad de regularizar la guerra; y las prácticas generales de ésta son tan extrañas á los principios de justicia y moral, que no serviria de nada el proponerse fundar en éstos el código. Sin embargo, quede á cargo de los que dictan la ley internacional el introducir en ella la moral por cuantos medios sea posible; y que apelen á ésta cuando puedan, si creen que no les es dado hacerlo siempre; si no les es dable decidirse á evitar hostilidades cuando "no haya mas causa que la de infundirles alarma la grandeza de otra nacion."

II. No cabe duda en que la ley internacional es enteramente negativa para las naciones que no intervienen en los tratados; mas por cierto que esto sea, lo han atendido muy poco en la práctica los pueblos civilizados. El Estado cuyos súbditos descubren una isla inhabitada y toman posesion de ella, tiene derecho con arreglo á la ley internacional, á conservar la posesion tranquila, y debe conservarla: no porque la razon y la moral

persuadan que la circunstancia de ser un inglés quien vea por primera vez las playas de un país, dé al Rey de Inglaterra un derecho indudable á poseerle, mas que á otro Príncipe, sino porque debe observarse esta regla, puesto que se ha adoptado; pero, quién ha de cumplirla?—Los que han entrado en el convenio. Por este motivo, el descubridor no tiene bastante razon para hacer valer su derecho contra un pueblo que no haya tenido parte en el convenio; así es que el que, apoyado en el descubrimiento, empleare la fuerza para arrojar de una gran parte del territorio á un pueblo ignorante de la política europea, á quien la razon diera un derecho igual ó mayor; violaria sin duda las leyes de la moral. Puede servir, para aclarar la obscuridad que la costumbre y el interés propio dan á nuestras ideas, el considerar que los Estados mas inmediatos á la tierra recién descubierta podian tener adoptada una ley internacional, con arreglo á la cual dicho territorio fuera dividido en partes iguales entre ellos. ¿Qué ley internacional debería prevalecer en este caso? ¿La de los Estados europeos, ó la de los del Pacífico ó Mar del Sur? ¿En qué se funda que el inglés tenga mas derecho á excluir á las demás naciones, que éstas á repartirse entre sí el expresado territorio?

Desgraciadamente, nuestra ley internacional no vá mas allá de lo expuesto; y por un monstruoso abuso de poder, ha procedido siempre con arreglo á esta doctrina respecto á los países *inhabitados*; porque cuando estos han sido descubiertos, la ley internacional ha hablado como de cosa corriente, del hecho de colocar una bandera, y que de allí en adelante se considere adjudicado el territorio á la nacion cuyos súbditos la colocaron; como si los indígenas no tuvieran mas derecho

¹ Derechos de guerra y paz.

á reclamar de ello que los osos y los lobos. Se ha preguntado, y con mucha razon, qué se diria de una canoa llena de indios, que viniese á *descubrir* á Inglaterra, y tomára posesion de ella á nombre de su jefe.

Los Estados civilizados parece haber procedido con arreglo á la doctrina de que no posée derechos políticos ningun pueblo que no pertenezca á la comunidad de los asociados por la ley internacional; y de consiguiente, la historia de las posesiones europeas está, en cuanto se refiere á los indígenas, llena de abusos, traiciones y sangre. Penn se acomodó á los mas sanos principios: él sabia perfectamente que ninguna práctica ni ley internacional podia darle derecho á un país habitado; y así, aunque Carlos II le “donó” la Pensilvania, no creyó que el donativo hecho por un hombre desde Londres podia autorizarle á tomar posesion de un país remoto, sin el consentimiento de sus pobladores. De consiguiente, lo que le “concedio” su Soberano, lo compró á los propietarios indígenas; y éstos quedaron satisfechos del contrato y del comprador. La experiencia de Pensilvania ha demostrado que la integridad es tan compatible con la política, como con la justicia. Cuando las naciones posean mas conocimientos, y practiquen más la virtud, se verá que muchos de los principios que arreglan las relaciones internacionales son tan absurdos como viciosos, y que cuando desatienden los intereses de la moral, sacrifican los suyos.

III. Respecto á la tercera consideracion, á saber, que la ley internacional no es obligatoria cuando se opone á la moral, no es muy necesario hablar ahora. Es indudable que, cualquiera que sea el fundamento que se adopte para la ley internacional, la autoridad de ésta se halla

subordinada á la voluntad de Dios. Asi pues, cuando decimos que los Estados civilizados tienen admitido el que, cuando uno de ellos descubra una isla, los demás estén obligados á contenerse, no expresamos lo mismo que si dijéramos que el que la descubrió está autorizado á conservar la posesion de ella á *toda costa*. El modo de venir en conocimiento de todos los derechos, es sujetarse á la ley moral. La doblez, el fraude, la violencia y el derramamiento de sangre, pueden ser tal vez en algunas ocasiones el único medio de conseguir los derechos que da la ley internacional; pero seria una moral dudosa la que permitiera ejecutar todo esto, porque estuviese conforme con la ley internacional.

Igual observacion se aplica á la obligacion que imponen los tratados. Los tratados no obligan á hacer lo que es moralmente injusto. Un tratado es un conjunto de compromisos, que no están fuera de la jurisdiccion de la ley moral, como no lo está la promesa de un hombre de asesinar á otro. ¿Liga moralmente esta promesa al malvado?—Nó; y por esta razon, y no por otra, es injustificable el *cumplimiento* de ella. Lo mismo sucede con los tratados. Cuando dos naciones hacen un tratado de alianza ofensiva y defensiva, y una de ellas emprende una guerra injusta y desastrosa, ¿obliga moralmente el tratado á la otra nacion á apoyar la injusticia y el desastre?—Nó. Si los apoyase, cualquiera podia considerar lejitima toda accion que se hubiese *comprometido* á ejecutar. No hay duda en que semejante nacion y malvado habrian procedido mal; pero su falta consistiria en contraer el compromiso, nó en romperlo. Aunque las guerras comunes fuesen justificables, los tratados de alianza ofensiva, incondicionales en cuanto

al tiempo y los objetos, jamás pueden estar justificados. Sin embargo, el Estado que, siguiendo una política de circunstancias, haya sido bastante débil ó imprudente para hacerlos, no debe vacilar en negarse á cumplirlos, si la observancia de ellos es incompatible con la ley moral. Semejante Estado debe negarse á cumplir su compromiso, y huir avergonzado, nó de haber faltado á él, sino de haber sido bastante débil é imprudente para contraerlo.

SECCION SEGUNDA.

DE LA LEY DEL HONOR.

Autoridad de la ley del honor.—Su carácter.

LA ley del honor consiste en una coleccion de máximas e-critas ó convenidas, por las cuales las personas de cierta clase están de acuerdo, ó se cree lo estén, para arreglar su conducta. Es evidente que la obligacion de la ley del honor, como tal, resulta exclusivamente del convenio tácito ó expreso de las partes interesadas: las liga, *porque* han convenido en ligarse, pero nó por alguna otra razon. El que no quiere alistarse entre los que se someten á la ley del honor, no está obligado á obedecer los preceptos de ella. Estos preceptos se encuentran en el mismo caso que los de la masonería, ó los de un gabinete de lectura: el que no quiera suscribirse á éste, ú ofrecer someterse á los preceptos masónicos, no está obligado á cuidarse de las reglas de uno ú otra.

Por esta razon, es muy de notar que al principio de su Filosofía moral, el Dr. Paley diga: *Las reglas para la vida* “son la ley del honor, la ley positiva, y las Sagradas Escrituras.” Seria á la verdad extraño que constituyera una regla para la vida *una cosa* que tódo hombre estuviese en libertad de desatender; y que en

la práctica, de diez personas, nueve la desatendiesen sin culpa alguna. ¿Quién se atreveria á tachar al autor de estas páginas de haber faltado á una “regla para la vida,” por no atender á la ley del honor? “Las Sagradas Escrituras” comunican la voluntad de Dios; “la ley positiva” está impuesta por esta voluntad; pero ¿donde se halla la sancion de la ley del honor?—Es tanto mas notable que esta ley haya sido expuesta formalmente como regla para la vida, cuanto que en la misma obra se la da á conocer como “falta de autoridad.” ¿Cómo puede una coleccion de máximas que no tienen autoridad, constituir una regla para la vida? Pero aun hay más: el autor dice que la ley del honor es una “regla caprichosa, que aborrece el engaño, y aplaude sin embargo la habilidad de una intriga hecha con éxito;” y lo que es más, “permite la fornicacion, el adulterio, la bebida, la prodigalidad, el duelo, y la venganza llevada al extremo.” Seguramente que, hablando con propiedad, no puede llamarse regla para la vida.

Colocando, pues, la obligacion de la ley del honor, como tál, sobre lo que parece ser su verdadera base, que es el deber de cumplir los compromisos lejitimos, puede llegarse á deducir que cuando un hombre va á una casa de juego, ó á carreras de caballos, y pierde el dinero jugando ó apostando, está moralmente obligado á pagar; nó porque las reglas del salon de billar, ó del campo de las carreras, estén conformes con la moral; nó porque la ley positiva sancione las apuestas, sino porque el interesado se *habia comprometido* á pagar. Ni afectaria á esta obligacion el alegar que la apuesta fuese en sí misma ilegal é inmoral, pues aunque así lo fuera, no lo seria el pago. El pago de una deuda semejante no supone quebran-

tamiento de la ley moral, pues la culpa no consiste en pagar el dinero, sino en apostararlo. Sin embargo, puede haber reclamaciones anteriores contra la propiedad de una persona, que debiera pagar ántes, como son las de acreedores legítimos. La práctica de pagar las deudas de honor con prontitud, y demorar el pago de ótras, arguye confusion ó corrupcion de opiniones; pues no es el honor, en el sentido virtuoso y racional de la palabra, lo que impulsa á pagar instantáneamente las deudas llamadas de honor. El verdadero honor induciria á pagar *primero* las deudas legítimas; y hay lugar á la sospecha de que el pago inmediato de las deudas de juego no se funda en otro motivo, que el deseo de conservar un buen nombre en el mundo. Se tiene tan poco en cuenta la rectitud de los principios, que se los sacrifica, por tal de pagar aquellas deudas.

Con respecto á las máximas de la ley del honor, que exigen una conducta reprobada por la moral, no cabe duda en que no pueden defenderse. "Si á las leyes del honor, que carecen de autoridad, se les permite crear excepciones de las prohibiciones divinas, concluye toda moral fundada en la voluntad de Dios, y puede aplazarse para cualquier tiempo el cumplir la obligacion de un deber, sea el que quiera."¹ Estas observaciones se aplican á las máximas absurdas sobre el honor, referentes al duelo, que jamás podrán justificar el que se desatiendan las obligaciones de la moral. El que obre con arreglo á ellas, obrará de un modo *malévolo*; á menos que esté tan poco enterado de los preceptos de la moral, que no distinga en este punto lo justo de lo injusto. El hombre de honor pagará, pues, una deuda de juego, pero

no desafiará á otro, ni aceptará un desafío. Lo úno está permitido por la ley moral, pero lo ótro, está prohibido.

Cualesquiera que sean las ventajas que puedan resultar de la ley del honor, como sistema, es despreciable y mala; y el carácter de aquellas, dudoso: porque aunque pueda impulsar al hombre á proceder rectamente, no se funda esta conducta en principios justos. El motivo no es tan bueno como la accion; y muchas de sus reglas particulares, tanto positivas, como negativas, son dignas de reprobacion y abominacion. Debemos reprobear y detestar un sistema que reúne la práctica feroz de los desafíos y duelos, y permite muchos de los vicios mas corruptores y degradantes que inficionan el mundo.

Los efectos prácticos de la ley del honor son tal vez mayores y mas perjudiciales de lo que acostumbramos suponer. Los hombres aprenden, por el poder de asociacion, á imaginarse que es legítimo lo que sus opiniones no condenan. Una coleccion de reglas, que inculca la idea de que algunas acciones son justas, y permite que otras sean tenidas por injustas, actúa en la práctica como una sancion de lo injusto. El código que imprime un sello de reprobacion á la falsedad, y no lo imprime á la embriaguez ó adulterio, actúa como sancion de estos vicios. ¿No comprueba la experiencia estas deducciones de la razon? ¿No es verdad que hombres y mujeres de honor se gozan con menos dificultad en algunos vicios, á consecuencia del permiso tácito de la ley del honor? ¿Qué debe, pues, hacerse, sino reprobear el sistema en su conjunto? En esta reprobacion deben estar conformes el hombre razonable y el virtuoso; porque no puede dudarse de que el sistema es detestable para la inteligencia, y odioso para la pureza.

¹ Filosofía moral y política, libro 3, cap. 9.

ENSAYO II.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PRIVADAS.

LA division comun de las obligaciones privadas del hombre en: las que se refieren á sí mismo, á su prójimo y á su Creador, no parece ofrezca grandes ventajas. Estas diferentes obligaciones se hallan en realidad tan confundidas entre sí, que hay pocos deberes personales que no sean tambien relativos en algun grado, y no hay deberes relativos ó personales que puedan dejar de considerarse tambien deberes para con Dios. La culpabilidad del suicida ó el bebedor perjudica á su familia ó á sus allegados; porque toda falta á la moral nos ofende á nosotros mismos, y es una violacion de los deberes que tenemos para con Aquel que es fundamento de la moral. Desentendiéndonos, pues, de estas prolijas distinciones, nos fijarémos solo en las que separan las obligaciones privadas del hombre de las públicas.

CAPITULO I.

DE LAS OBLIGACIONES RELIGIOSAS.

Falsa devocion.—Conversaciones religiosas.—Instituciones dominicales.—Falta de santificacion de los dias festivos.—Ocupaciones temporales: viajes, coches de postas; "periódicos dominicales;" diversiones, dias festivos.—Instituciones ceremoniales, y formularios para la devocion.—Utilidad de las fórmulas.—Fórmulas para la oracion.—Oracion improvisada.—E. cepticismo.—Motivos del escepticismo.

DE las dos especies de obligaciones religiosas, la que se refiere á la práctica de la piedad para con Dios, y la relativa á las muestras visibles de reverencia y devocion, la última será de la que se trate principalmente en este libro. Sin embargo, corriendo el riesgo de ser tachados de desviarnos del asunto, destinarémos algunos párrafos á tratar de la devocion espiritual.

Todos los hombres convendrán en que la adoración de nuestro Padre, que está en los Cielos, *no* consiste en reunirse con otros en un lugar y á una hora determinada, *ni* en ponerse de acuerdo para practicar los ritos de una iglesia cristiana, ni en ejecutar ceremonias ó recibir sacramentos;¹ porque no hay quien ignore que pueden hacerse estas cosas mientras la imaginacion está ocupada en otros asuntos, y aun sin creer absolutamente en la existencia de Dios. "La asistencia dos veces á la adoracion pública es una formalidad que cumplen miles, que en su vida guardan un domingo."² No puede negarse que la devocion es una operacion del espíritu, la

¹ Es de sen ir que esta palabra, de origen tan excepcional, se emplee para designar los actos religiosos que se consideren solemnes.

² Cartas de Cowper.

aspiracion sincera de un ser dependiente, y agradecido al Todopoderoso en el Cielo y en la Tierra; y como la práctica de la devocion no depende necesariamente de circunstancias externas, puede efectuarse aislada ó públicamente, en el lugar destinado para adorar, ó en el campo, en las horas de trabajo, ó en las de quietud y descanso. Aun bajo una dispensacion menos espiritual en los tiempos antiguos, un hombre bueno "oraba reclinándose sobre su callado."

Es de temer que algunas personas que consideran la devocion un ejercicio mental, se impongan á sí mismas algunos sentimientos devotos enteramente extraños á la adoracion de Dios. Hay una especie de devocion espuria, unos sentimientos que se parecen á la adoracion, pero que ni tienen la naturaleza de ella, ni producen sus efectos. "La devocion," dice Blair, "es un principio poderoso, que penetra el alma, purifica los afectos de todo lo que puede degenerarlos, y por una mirada fija y permanente á Dios, domina toda pasion pecaminosa, é inclina á la piedad y virtud."¹ El purificar los afectos y dominar las pasiones es una cosa seria, que supone un sacrificio de las inclinaciones, una sumision de la voluntad. No hay muchas personas que estén dispuestas á efectuar esta operacion espiritual; y así, no es de admirar que algunas quieran satisfacerse con practicar una especie de devocion menos costosa.

Cuando una persona va á un oratorio de música sagrada, lo majestuoso de la armonía, el elevado asunto de los himnos y antifonas, y el arrobamiento de la numerosa reunion, excitan, acaloran y agitan su ánimo; se le desarrolla en consecuencia la simpatía, se siente estimulado por emo-

ciones inexplicables, acaso llora ó se regocija; y cuando deja la reunion, se persuade de que ha estado adorando y glorificando á Dios.

Hay algunos predicadores, á quienes parece digno de mucho celo el excitar á los oyentes hasta el extremo de ponerlos en un estado de sentimiento fervoroso ó de exaltacion; y que con declamaciones llenas de fuego, ó manifestaciones apasionadas, de las esperanzas y horrores de la religion, despiertan y alarman la imaginacion de los que los oyen. El oyente, que desea tal vez experimentar los estímulos de la religion, cultiva los sentimientos inflamables, abandona su ánimo á los impulsos del sentimiento, y al fin se va á su casa muy satisfecho de su sensibilidad religiosa, y contento con haber experimentado los fervores de la devocion.

Igual ilusion puede resultar de causas llenas de calma: la nave silenciosa y sublime de una catedral antigua, las ruinas venerables de alguna abadía colmada de honores en otra época; la expansion ilimitada del cielo poblado de estrellas, y la inmensa calma del Océano cuando está tranquilo, ó la majestad y terror de una tempestad, imprimen á veces en el ánimo una especie de reverencia y pavor, algo parecido á un "trasporte filosófico," que se toma espontáneamente por devocion interna.

Pudiera bastar á asegurarnos de la falsedad de estas apariencias de sentimiento religioso, el considerar que con frecuencia resultan emociones muy parecidas á ellas por su naturaleza, de cosas que no tienen nada que ver con la religion. No sabemos si las escenas de un drama ó un cuento, que afectan al oyente ó lector, necesitan mas que relacionarlas con ideas religiosas, para excitar la devocion tanto como las indicadas: y si los

¹ Sermones, No. 10.

sentimientos del que asiste al oratorio, estimulados que fuesen por una banda militar, no traerian á su mente, en lugar de la divinidad ó el cielo, ejércitos y conquististas. Ni debe olvidarse que las personas que aparecen poco inclinadas á la religion, son acaso tan capaces de esta devocion ficticia, como aquellas en quienes la religion influye constantemente; y á la verdad, no es de imaginar que los que rara vez elevan pensamientos reverentes á su Creador, puedan adorarle de repente por una hora, para olvidarle de nuevo, hasta que otra excitacion despierte su arroboamiento, y lo pierdan en seguida.

Tanto á los sentimientos religiosos como á otras cosas, puede aplicarse la verdad de que "Por sus *frutos* lo conoceréis." Si estos sentimientos no tienden á "purificar los afectos de todo lo que los haga degradantes;" si no se encaminan á "dirigir las inclinaciones á la piedad y virtud," no son devotos en realidad. En aquel cuyo ánimo está verdaderamente postrado ante su Dios, el efecto indudable es recibir un conocimiento mas claro de la presencia divina: desviarse con mas dificultad de la senda del deber; que sus deseos y pensamientos se reduzcan á una sumision cristiana; que sientan una influencia, además de sus anteriores disposiciones, para la bondad; y que sus afectos se extiendan á sus semejantes. Aquel para quien, pasadas las impresiones de un remedo de devocion, no existen ya en su ánimo tales efectos, puede estar seguro de que se habrá ocupado en cualquiera cosa, menos en la adoracion pura de ese Dios, que es espiritual. La verdadera postracion del alma á la presencia divina, exige que el ánimo esté tranquilo: "está tranquilo y conocerás que soy Dios." Esta especie de devocion es suficiente para el ánimo: no necesita, ni tal vez

admite en su mayor estado de pureza, que penetren en su ánimo cosas externas. I cuando el alma esta autorizada de este modo á entrar, digámoslo así, en el santuario de Dios; cuando está humilde en su presencia; cuando todos sus deseos se hallan encerrados en uno sólo, el de la devocion á El, entonces es la oportunidad para la *adoracion* aceptable; entonces, es cuando la peticion del alma puede llamarse *oracion*; entonces, su *gratitud* es verdadera; entonces, es *alabanza* su oblation.

Cuando puede llegar á tenerse esta devocion, hay lugar á esperar que influya poderosamente en inclinar á la obediencia á la ley moral: y en esto consiste la relacion del asunto de estas observaciones con el objeto general de los Ensayos. Sin un ánimo verdaderamente piadoso y eficaz, no puede esperarse una observancia conforme con la ley moral; porque esta ley requiere á veces sacrificios de inclinacion é interés, y un dominio general de las pasiones, que la religion, y nada más, puede inducirnos á efectuar, y hacernos capaces de ello. No recomendamos el entusiasmo ó fanatismo, sino la sincera y reverente apelacion del alma á su Creador, que es acaso lo único que da, ora claridad á las ideas acerca de Su Voluntad, ora eficacia á nuestros móviles para cumplirla.

Permítasenos estampar algunas sentencias sobre conversaciones religiosas. Creemos verdadera, y conveniente el darla á conocer, la proposicion de que la conversacion sobre asuntos religiosos es una de las calamidades del mundo religioso. Hay muchos que tienen realmente afecto á la religion, y sienten á veces su poder; pero que permiten á sus

mejores sentimientos evaporarse en un hervidero de palabras: olvidan que la religion es en sumo grado asunto del espíritu, y nada de la lengua; olvidan cuán posible es vivir bajo su imperio, sin hablar de ella á sus amigos; y es de temer que algunos puedan olvidar lo fácil que es tomarla en boca sin sentir su influjo. No quiere decir esto que la piedad del hombre bueno consista en estar encerrada en su pecho, como un anacoreta en su celda. El mal no consiste en hablar de religion, sino en hablar demasiado de ella; no en manifestar la adhesion á Dios; no en animar con exhortaciones, y llamar á la enmienda por medio de consejos; no en poner, digamoslo así, la vela encendida en un candelero; sino en hacer de los asuntos religiosos un tema general de discusion. De todas las especies de conversacion religiosa bien intencionada, la mas digna sin duda de excepcion es tal vez la que consiste en mencionar nuestros sentimientos en esta materia. Muchos entran de este modo en la quietud religiosa, favorable en particular al carácter cristiano. La costumbre de comunicar "experiencias" creemos es muy perjudicial al espíritu, y si puede ser buena en algunos casos, en general no es útil ni razonable. Los hombres disipan de este modo las impresiones religiosas, y de consiguiente, disminuyen sus efectos. Por lo que hemos podido observar, nos hemos persuadido de que donde quiera que existe verdadera religion, se habla poco de ella; y donde se habla mucho, es superficial; resultando de consiguiente lo que con todas las cosas superficiales, que desaparece con facilidad. I si esta es la expectativa, y en parte la consecuencia, de hablar en general de religion, ¡cuán dañosa en particular no será la conversacion, que expresa las impresiones desti-

nadas tal vez exclusivamente á nosotros mismos, cuyo destino puede alterarse con comunicarlas á otro! Nuestro celo debe encaminarse á vigorizar el carácter religioso en nuestro propio ánimo; y debemos desear que, si bien la planta de la piedad tenga pocas ramas, sus raices sean profundas.

INSTITUCIONES DOMINICALES.

"No dejando nuestra congregacion, como algunos tienen por costumbre."¹ La institucion de Moisés, autorizada por la Divinidad, de destinar á la adoracion pública un domingo cada semana, y la práctica de los primeros maestros del Cristianismo, es suficiente recomendacion para que ocupemos cierto tiempo en adorar, aunque no existieran mandatos como el que da principio á este párrafo. Es sin duda razonable que los seres pendientes de Dios en tódo, y en particular en cuanto á sus esperanzas de una vida eterna, dediquen parte de su tiempo á expresarle su gratitud, sumision y reverencia. La comunidad de dependencia y esperanza muestra lo justa que es la adoracion *en conjunto*, para la cual se necesita señalar el tiempo de antemano.

Estamos bastante dispensados del deber de observar el domingo hebreo, puesto que no lo observaban los Apóstoles de Jesucristo, ni los primeros cristianos se reunian el último dia de la semana, sino el primero. Cualquiera que fuese la razon que pudiera darse para rechazar el domingo antiguo, creemos que el hacerlo tenderia á debilitar el deseo de guardar un dia cualquiera; porque si aquel no conserva santidad perpétuamente, cuál la tendrá?

I si por ctra parte atendemos al tenor

¹ 1 S. Pab. á los Hebreos, x., 25.

general de las Escrituras Cristianas respecto á la santificación de días particulares, le hallaremos sin duda contrario á la opinión de que un día sea mas obligatorio que otro. "Por tanto, nadie os juzgue por la comida ó por la bebida, ó por respecto de día de fiesta, ó de luna nueva, ó de sábados; las cuales cosas son la sombra de las cosas venideras; mas el cuerpo es de Cristo."¹ Aunque este "domingo" era el de los judíos, sin embargo, el pasaje citado indica los sentimientos del escritor sobre los días especiales en general, que clasifica entre otros objetos que todo el mundo designa como de poca importancia, á saber: las carnes, la bebida, y la luna nueva, todos los cuales presenta como "*sombras*." La enérgica frase dirigida á los gálatas cristianos tiene igual sentido: ¿"Cómo es que os volveis de nuevo á los rudimentos flacos y necesitados, á los cuales quereis volver á servir? Guardais los días y los meses y las estaciones y los años. Miedo tengo de haber trabajado en vano en vosotros."² Lo que, al escribir á los colosenses cristianos, apellida el Apostol "*sombras*," al escribir á los gálatas, llama "*rudimentos necesitados*." La tendencia indudable es á desacreditar la observancia de tiempos determinados; y si hubiera tenido el propósito de exceptuar el primer día de la semana, es probable que no hubiera dejado de hacerlo.

Sin embargo, una cosa es si estamos obligados á observar el primer día de la semana, *por ser el primero*; y otra, si debemos dedicarlo á ejercicios religiosos, *porque se halla destinado á este propósito*. Los primeros cristianos se reunían este día, y después se ha seguido su ejemplo; mas, si por alguna razón poderosa (lo cual por improbable que sea, puede con-

cebirse) fijára el mundo cristiano otro día de la semana, en lugar del primero, no vemos razón alguna que á ello se opusiese. Como no hay santidad en ningún día, ni obligación de preferir uno en particular para este objeto, el señalado es el mejor y que mas conviene. Teniendo presente que es justo dedicar *algun* tiempo á ejercicios religiosos, y que ninguna objeción hay contra el día elegido al efecto, parece muy obvio que deba emplearse de este modo.

La suspensión del trabajo el primer día de la semana no está preceptuada en ninguna parte de la Escritura Cristiana. Parece que las ideas á que haya de arreglarse la conducta en este punto deben ser estas: Reflexiónese que no es demasiado tiempo todo el día para la adoración pública, los recuerdos religiosos, y la tranquilidad del espíritu; y que de consiguiente, debieran prohibirse las ocupaciones que interrumpiesen esta tranquilidad y recuerdo, ó la adoración pública. Aunque se supiese que no era necesario dedicar todo el día, habría que tener presente que, estando obligada por varias causas una parte de la humanidad á atender durante una *porción* del día á asuntos extraños á la religión; que otra los atiende en otra porción del día; y otra, por último, en diversa; es indispensable todo el día para el conjunto de los individuos, aunque no lo fuese para cada uno en particular; y si cada cual atendiese á sus negocios ordinarios en la parte del día que creyera sobrar, la consecuencia de ello sería que no se dedicase el día á la religión.

Estas consideraciones podrán poner al lector en el caso de juzgar con acierto del modo cómo deben decidirse los puntos relativos á la atención que ha de prestarse en ocasiones especiales á asuntos temporales. Suponiendo que el *día* no es

¹ S. Pab. á los Col., ii., 16 y 17. En id. á los Rom., xiv., 5 y 6, hay un pasaje semejante.

² S. Pab. á los Gál., iv., 9, 10 y 11.

sagrado, no será pecaminosa la ocupacion en que se invierta; pero si debe dedicarse á la religion, los trabajos que no sean necesarios serán en general pecaminosos. La reflexion de que “Quién, que viese un asno ó un buey caer un domingo en un precipicio, dejaría de ir al momento á sacarlo?”, indica bastante que cuando hay motivos razonables, estamos en libertad de atenderlos, y en este punto, debe todo hombre juzgar por sí mismo. El comerciante debe, por regla general, dejar de comprar ó vender efectos; pero si vendiese ropa, podría surtir de un sobretodo á la persona á quien ocurriera de pronto hacer un viaje, mas nó á la que le fuese dable volver la mañana siguiente. El arquitecto podría apuntalar una pared que estuviera cayéndose, pero no continuar construyendo una casa. El abogado podría dar su opinion á un cliente á quien la demora de un día hubiese de causar un grave perjuicio; mas no al que solo hubiera de ahorrarle el gasto de una noche de hospedaje, haciéndole esperar. Vimos con gusto una vez en la muestra de una taberna la advertencia de que “únicamente á los pasajeros se venderian bebidas espirituosas en domingo.” Las profesiones de médico y boticario se hallan en distinto caso; sin embargo, no puede dudarse de que á ambos, y en particular al segundo, le es dado ocupar una parte pequeña del día en sus tareas profesionales, aunque el deseo de consagrarse á asuntos religiosos fuera tan grande como las oportunidades de efectuarlo. Algunos médicos de mucha clientela asisten casi con tanta regularidad á la adoracion pública, como cualquiera de sus vecinos. Las expediciones de recreo en este día rara vez pueden disculparse, pues no se avienen con el fin á que se destina; sin embargo, fuera vano intento el dar reglas precisas en este punto. No todo

lo que relaja algo la regla es prohibido: un paseo en el campo puede ser conveniente y justo, del mismo modo que una reunion en un lugar de baños seria impropia é indebida.¹ Poca dificultad habria en determinar lo que se puede ó nó permitir, si no fuera necesario atender á lo que la religion autoriza á dar al mundo, sino á lo que es posible evitar sin que se falte al deber.

La costumbre que tienen muchos de viajar en este día es injustificable; porque no solo retira al viajero de su iglesia ó reunion, sino tambien á sus sirvientes, y á los conductores de postas, fondistas, cocineros y sirvientes. Todas estas personas pueden verse privadas de la adoracion pública, á causa de un viaje de cincuenta millas de un sugeto cualquiera; de donde resulta que éste incurre en alguna responsabilidad. La disculpa de “ahorrar tiempo” no dista mucho de la irreverencia; porque si tiene alguna significacion es la de que el tiempo vale más cuando se emplea en negocios, que en adorar á Dios. Es un descrédito para nuestro país que sea tan considerable el número de carruajes que lo atraviesan en este día; y las Cámaras podrían remediar el mal con razon y facilidad. Se dice que esto ofreceria dificultades; pero mas pudieran oponerse, si se tratára por primera vez de cerrar las oficinas de correos un día por semana. En este caso, oiríamos hablar de padres que muriesen ántes

¹ La escrupulosidad de los “puritanos” en el reinado de Carlos I y la laxitud de Laud, cuyas órdenes autorizaban juegos después de la adoracion pública, eran impropias, aunque tal vez no en el mismo grado. Los puritanos santificaban con letame el día; y Laud no consideraba ó no tendia á la consideracion de que sus juegos, no solo debilitaban la idea de la santidad, sino que eran un inconveniente para conservar los recuerdos del ánimo, que deben conservarse todo el día.

que sus hijos pudieran saber estaban en peligro; de letras protestadas y comerciantes desacreditados por falta del correo; y otra porcion de inconvenientes, que la atencion oficiosa habria descubierto; y sin embargo, aunque el correo central está cerrado el domingo, no resulta mal alguno. Los viajes en carruaje de postas pueden disminuirse considerablemente, y aunque sería posible predecir veinte dificultades para este caso, ninguna de ellas podria dejar de llevarse con paciencia. Un aumento de derechos por milla en los coches que viajan *diariamente*, produciria tal vez el resultado. Es probable que no menos de cuarenta personas se emplean en asuntos temporales á consecuencia de un viaje de postas ordinario de cien millas.¹

Sería de desear un arreglo semejante respecto á los "periódicos dominicales." El contenido ordinario de los periódicos está poco de acuerdo con la sobriedad religiosa y la abstraccion del mundo. Noticias de ejércitos, fondos y mercados, contiendas políticas y animosidades de partido, robos y juicios de los tribunales, distracciones, luchas gimnásticas y espectáculos, diversiones, escándalos y anuncios, son asuntos poco adecuados para cultivar la religiosidad de la inteligencia. Un aumento de dos peniques en el derecho de timbre remediaría tal vez el mal.

Las diversiones privadas, y especialmente las públicas, son evidentemente impropias en este día. Es digno de notar que el *público* parece menos dispuesto á privarse de las diversiones en este día, que

á tenerlas en cualquier otro: y la observacion dá un ejemplo, entre muchos, de los lamentables efectos de lo que se llama, aunque no merezca el *nombre*, vida de placer.

La cuestion, en toda especie y modo de descuidar estas obligaciones religiosas, no consiste meramente en si la persona experimenta en sí misma lesion moral, sino tambien en si la ocasiona á los que la rodean. El *ejemplo* es dañoso. Aun suponiendo que un hombre pueda sentirse con devocion en el despacho de su casa de comercio, ó en la taberna, ó jugando á las cartas; sus vecinos, que saben donde se ha'la, ó su familia, que ve lo que está haciendo, se animan á seguir su ejemplo, sin pensar siquiera en la religion. "Mi vecino se divierte, mi padre se ocupa en llevar los libros, ¿por qué no he de hacerlo yo?" Así pues, aunque semejantes cosas no fueran intrínsecamente indebidadas, serian malas, porque son inconvenientes. Puede el que vive sólo en el campo ejecutar, sin incurrir en culpa, algunas cosas, que serian verdaderamente culpables en el que vive en sociedad.

Los dias festivos, como por ejemplo los de Pascua de Navidad y Viernes Santo, no tienen la sancion de la Sagrada Escritura: son de institucion humana; pero si alguna comunión religiosa cree conveniente dedicar mas de cincuenta y dos dias del año á objetos religiosos, es indudablemente justo que lo haga; y así, entre las buenas instituciones de algunas sociedades cristianas, se halla la de dedicarse semanalmente algunas horas más á este objeto. El guardar los dias indicados es sin embargo de otra naturaleza; pues se refiere *al dia como tal*; y no sabemos cómo pudiera evitarse la censura hecha á los galatas, que "guardaban dias y meses, y

¹ Hay razon para creer que la numerosa clase de cocheros, sirvientes, &c. admitiria muy gusto á la alteracion. Hemos oido á un cochero inteligente, que se unirían con gusto para pedirlo á sus amos, si fuese probable el conseguirlo.

tiempos y años." Cualesquiera que sean los sentimientos de los hombres ilustrados, es probable que los no ilustrados miren estos dias como sagrados en sí mismos, lo cual seria volver á los rudimentos necesitados, y tendria carácter de supersticion; y la supersticion de toda especie y en toda escala, es incompatible con "la gloriosa libertad" que describe el Cristianismo, y á cuyo goce tiende á conducirnos.

INSTITUCIONES CEREMONIALES Y FORMULARIOS PARA LA DEVOCION.

Si Dios ha dado á conocer su Voluntad, de que cualquiera ceremonia, sin excepcion, se efectue en su iglesia, esto es suficiente: y así, no entraremos á examinar lo razonable de la ceremonia, ó su utilidad. No hay nada en el acto de echar agua en la cara de un niño, ó de sumergir la persona de un adulto, que lo recomiende más á la razon, que veinte actos de otra especie, que pudieran efectuarse: sin embargo, si es indudable que la Divina Voluntad exige semejante acto, no ha lugar á discusion alguna. No es ahora nuestro propósito ni deseo investigar si la Divinidad *ha* expresado de este modo su Voluntad respecto á algunos de los ritos adoptados por algunas iglesias cristianas; sin embargo, el lector tendrá cuidado en no olvidar la diferencia entre lo que constituye ó nó la obligacion de un rito ó ceremonia. Dejando á un lado la utilidad, lo obligatorio debe basarse en la *expresion* de la Voluntad Divina: de consiguiente, el que investigue la obligacion de estas cosas, debe reflexionar que adquieren una especie de santidad eventual, por la facultad de asociar las ideas. Estando el hombre ligado

desde los primeros años de la vida con sus ideas religiosas, aprende á darles el mismo valor que á la religion; y así, tal vez apenas sabe por qué no investiga si una institucion cualquiera está fundada en la ley de Dios, ó introducida por la autoridad de los hombres.

Es un hecho reconocido que algunas ceremonias ó derechos, ó casi todos los formularios y otros accesorios de adoracion pública, no tienen sancion propia, derivada de la voluntad de Dios. Suponiendo, pues, que la expresion escrita de esta Voluntad no contuviese nada por donde pudiéramos juzgar de si eran propios ó impropios, el criterio que habria que adoptar en tal caso, seria únicamente la utilidad.

Ahora bien, es muy probable resulten beneficios de estos accesorios de la religion; porque en el estado actual de la humanidad, puede esperarse que algunas personas se hallen impresionadas por ellos de un modo útil en sus sentimientos religiosos, mientras que sin ellos, acaso no se cuidarían absolutamente de la religion: y es probable tambien que muchos se hallen impulsados á asistir á la adoracion pública, por el atractivo de estos accesorios, sin los cuales dejarían de concurrir á ella. El hecho simple de estar presente en la pila bautismal ó en el comulgatorio, puede ser un medio de encaminar el ánimo á muchas consideraciones religiosas; y del mismo modo que los atraídos á la adoracion pública por los accesorios, pueden, al menos, estar *en camino* del bien de la religion: uno va por oír el canto, otro el órgano, otro por ver las pinturas ó la arquitectura, y muchos más todavía, porque están seguros de hallar *alguna* ocupacion para su pensamiento; algunas oraciones ú otros actos de devocion, algo que oír, ver y

hacer. "Las transiciones de un acto de devocion á otro, de la confesion á la oracion, de la oracion al acto de dar gracias; de éste al de 'oir la palabra,' están destinadas, como las escenas en el drama, á suministrar á la inteligencia una variedad de ocupaciones."¹ Esta variedad de ocupaciones, repetimos, atrae á algunos, que de otro modo no asistirían, y es mejor que vayan por motivos imperfectos, que el que dejen de ir absolutamente. Sin embargo, debe confesarse que el fundamento de esta especie de utilidad es igual al que la iglesia romana ha empleado en favor del uso de imágenes. "Los ídolos, dicen ellos, son los libros de los legos; y el *gran medio de despertar* en los ilustrados los *pensamientos piadosos y devotos*."² A la verdad, si se reconoce que la expectativa de las ventajas es razon suficiente para introducir en los actos públicos de adoracion objetos encaminados á impresionar los sentidos, no es fácil determinar dónde habria que detenerse. Si podemos tener magnífica arquitectura, música, canto y pinturas, ¿por qué no hemos de tener la pompa, mas imponente, de la adoracion católica? No decimos que esta pompa sea útil y razonable, sino que el *principio* en que se funda el introducir tales cosas en la adoracion de Dios, no suministra medios satisfactorios para determinar la cantidad de observancia externa que deba ó nó admitirse. Si las figuras sobre lienzo son aceptables porque son útiles, ¿por qué no lo ha de ser una figura de mármol ó de madera? ¿Por qué no hemos de tener imágenes, que sean como los libros del lego, ó el medio de desarrollar pensamientos piadosos y devotos?

Pero es de temer de tales cosas, ó

¹ Filosofía moral y política, lib. 5, cap. 5.

² Obras en prosa, por Milton, vol. 4, pág. 266.

"artificios parecidos á las escenas de los dramas," que tiendan á promover la devocion mucho menos de lo que algunos pueden suponer. No hay duda en que pueden producir un efecto imponente; interesar y afectar eficazmente la imaginacion; pero ¿no participa esto demasiado de la devocion artificial de que hemos hecho mérito? ¿Es cierto que semejantes cosas tiendan mucho á purificar el ánimo, y á desarrollaren lo interior una facultad que resista suficientemente la tentacion?

Aunque resu'ten ventajas del uso de estos accesorios de la adoracion, no dejan de tener sus peligros y sus males. Respecto á los que se dirigen á los sentidos, ya al oido, ó bien á los ojos, hay evidentemente el peligro de que, á la manera de otros objetos sensibles, distraigan el ánimo del asunto propio, es decir de la cultura del afecto religioso puro á Dios. En cuanto á los formularios de devocion, ha dicho un escritor, nada sospechoso de exagerar los males en este punto, que "el hombre arrogante, que como el Dervis de la fábula persa, sofoca su alma con el carácter que adopta, repite aplicándolo á sí mismo: *Senor yo no tengo ideas elevadas*; el de pensamientos triviales dice: *aborrezco los pensamientos vanos*; el irreligioso: *Senor, cuánto amo tu ley!*; el que rara vez hace oracion repite confidencialmente: *Todo el dia estoy ocupado en observar tus preceptos*."¹ Estas consideraciones no son insignificantes, pues hay en ellas falta de verdad y sinceridad; y la falta de una y otra cosa debe tenerse presente en el lugar y al tiempo que intentamos acreditar queremos humillarnos á la presencia de Dios. Los males son, por otra parte, inseparables del sis-

¹ Apuntes morales, por More, 3a edic., pág. 429

tema. Donde quiera que se introduzcan los formularios hechos de antemano, habrá siempre algunas personas que convengan en usarlos sin propiedad, sinceridad ó decoro. Ni los males se debilitan mucho con la esperanza dada por algunos, de que "el santo vehículo de su hipocresía puede transformarse en el de su conversión." Muy cristiano es el gozarse en esta esperanza, pero tememos que no sea muy razonable. La hipocresía en sí misma es una ofensa á Dios, y difícilmente puede esperarse que una cosa tan inmediatamente ligada con la ofensa, produzca á menudo aquel lisonjero resultado.

Pero no consiste el mayor mal y peligro en el uso de estas fórmulas de un modo positivamente hipócrita, sino en otras cosas. "Hay una especie de memoria mecánica en la lengua, que emplea la fórmula sin que intervenga el entendimiento, y sin el concurso de la voluntad, ni el consentimiento del afecto; en cuyo caso, no imploramos á Dios que escuche una oración, puesto que nosotros mismos no estamos atendiendo á ella."¹ Tenemos bastante razón para creer que el intentar acercarnos á Dios con los labios, mientras tenemos el corazón lejos de él, es una grave ofensa á sus ojos; y cuando se considera la notable tendencia de las palabras muy repetidas á perder en la práctica su conexión con las ideas y sentimientos, es de temer sea de mucha extensión esta especie de males, resultado del uso de las fórmulas. No debe olvidarse que aun las personas religiosas emplean á veces "la fórmula sin alguna intervención del entendimiento," del mismo modo que otras están expuestas á *reemplazar* la realidad con la fórmula, é imaginarse que, si son ejemplares en la

observancia de la parte externa de la devoción, cumplen muy bien sus deberes religiosos.

Semejantes circunstancias pueden con razón dar lugar á que titubeemos al decidir acerca de las cosas externas, miradas bajo el respecto de la *conveniencia*. Pueden razonablemente inducirnos á hacer mas que esto; por que ¿nos permite el Cristianismo inventar un sistema que produce algunas consecuencias tan malas, solo por conseguir un resultado conveniente?

Las formas de la *oración* se suponen basadas en una autoridad un tanto mas definida que la de otras fórmulas religiosas. "El Padre nuestro es un precedente, al mismo tiempo que un modelo, de las formas de oración. Parece que Nuestro Señor, si no preceptuó, al menos autorizó el uso de formas fijas, al acceder á la súplica del discípulo, que le decia: Señor, enséñanos á orar, como Juan enseñó á sus discípulos."¹ Si volvemos la vista á S. Mateo, en el capítulo sexto, donde da á conocer perfectamente el asunto, hallaremos que está tratado bajo diverso aspecto. Nuestro Salvador, que habia estado instituyendo sus mas perfectas leyes, en lugar de las doctrinas enseñadas desde los tiempos antiguos, procedia en los términos que hoy prevalecen, en cuanto á *dar limosna, orar, ayunar y amontonar riquezas*. Primero describió estos objetos, y después dijo de qué modo deben los *cristianos* dar limosna, orar y ayunar. Ahora bien, si se sostiene que quiere que adoptemos la forma particular de oración que dictó entonces, tambien debe sostenerse que queria adoptáramos el modo particular que describía, de dar dinero, y que al ayunar, ejecutáramos las acciones particulares que mencionaba. Si

¹ Apuntes morales, por More. 3a. edic., pág. 327.

¹ Filosofía moral y política, pág. 3, lib. 5, cap. 5.

estamos obligados á usar la forma de oracion, lo estamos tambien á dar dinero *en secreto*, y á *ponernos aceite en la cabeza* cuando ayunamos. Mas si estos modos particulares no son forzosos, tampoco es obligatoria la forma de oracion; y las Sagradas Escrituras no contienen indicacion alguna de que esta forma hubiera sido usada jamás por los Apóstoles, ó los convertidos por ellos. Pero si se sostiene únicamente que las formas fijas están “autorizadas” por el lenguaje de Jesucristo, la cuestion queda reducida meramente á la conveniencia, y por lo tanto, suponiéndolas autorizadas, se emplearian solo en el caso de ser útiles. Aun bajo este respecto, debe notarse que no hay razon para suponer, refiriéndose á las Escrituras Cristianas, que el mismo Jesucristo, ó los Apóstoles, usáran jamás una misma forma. Si hubiera tenido la intencion de autorizar, y aun recomendar su adopcion, ¿no es probable que se hubiesen hecho algunas indicaciones de haberlas empleado? Mas en lugar de ésto, hallamos que todas las oraciones contenidas en el Volúmen fueron improvisadas, segun lo requeria el caso, y de conformidad con las circunstancias.

Sin embargo, la cuestion importante no está entre la oracion previamente formulada y la improvisada, sino en si es propia y razonable cualquiera otra que la que emana de la influencia del poder divino. La investigacion de este asunto solemne nos apartaria demasiado de nuestro objeto general. La verdad, sin embargo, de que “no sabemos como debíamos saberlo por qué hemos de orar,” es tan aplicable á la improvisada, como á la formulada de antemano. Las palabras por sí solas no constituyen la oracion, sea que se hayan combinado previamente, ó en el momento

de emitirlas. Hay razon para creer que solo hace súplicas enteramente aceptables el que las hace en perfecto “acuerdo con la voluntad de Dios,” y con “la aptitud que Dios le haya dado;” y si esto es así con efecto, se aviene mal con las fórmulas orales prescriptas, ó con las oraciones improvisadas en tiempos determinados. Sin embargo, si á cualquier cristiano le dicta la piedad de su corazon que es mas conducente á sus intereses religiosos el orar en tiempos fijos y con fórmulas fijas, está lejos de nosotros el censurar su modo de devocion, ó el presumir que su peticion no sea aceptada al Señor Universal.

Finalmente, respecto á ceremoniales y ritos de toda especie no prescriptos, y á todos los accesorios de adoracion pública adoptados como auxiliares para la devocion, hay una verdad, á que tal vez dará su asentimiento todo hombre honrado, á saber: que si la religion tiene la suficiente y legítima influencia, si la devocion del corazon se mantiene, como debe, sin estas cosas, no serán necesarias por mucho tiempo. El que goza del uso vigoroso de sus miembros, se encuentra embarazado al emplear una mu'eta. Que el mundo cristiano esté ya preparado para dispensarse de estos accesorios ó “auxilios,” ó que pueda mantenerse sin ellos igual grado de eficacia religiosa, son puntos que no tenemos la presuncion de aventurarnos á determinar; sin embargo, debe reconocerse que este es el estado de la Iglesia Cristiana, y á lo que debemos dirigir nuestras esperanzas y esfuerzos; y que el Cristianismo no tendrá nunca su lejítimo influjo, ni realizará los fines á que se destina, hasta que se haya conseguido universalmente que se consagre lo íntimo del corazon á su observancia.

Para los que tengan que estar á veces en comunicacion con escépticos respecto al Cristianismo, y en particular para los que se hallen dispuestos á oír las objeciones de ellos, puede ser útil observar que es muy ligero el fundamento en que basan su falta de creencia. El número de aquellos cuyas opiniones son fruto de alguna investigacion, es escaso: los demás adoptan ideas escépticas del mismo modo que emplean para inculcarlas á otros: no emplean argumentos, sino bromas; nó objeciones á la evidencia histórica del Cristianismo, sino menosprecio y sátira; nó un exámen de la naturaleza de la religion como nos fué dada por su fundador, sino exponiendo lo conducta de los que la profesan. Tal vez sea verdadera la paradoja análoga, de que nadie es en general tan crédulo, ni admite proposiciones importantes fundadas en una evidencia dudosa, como la mayoría de los que rechazan el Cristianismo. El creer que las opiniones religiosas de casi todo el mundo civilizado están basadas en una impostura, es creer una proposicion importante, que ningun hombre que sepa emplear sus facultades aceptaria sin grande evidencia; pero ¿en qué evidencia suelen fundar sus opiniones contra la religion los bisoños escritores satíricos, que se ensayan en la burla con detrimento de ella? Ah! Están tan distantes de haber rechazado el Cristianismo á consecuencia de un exámen de las pruebas en que se funda, que ni aun saben en que consiste. El dejar de creer en la religion del Crucificado, apoyándose para ello en algo digno del entendimiento, no es una empresa cualquiera. El hombre debe investigar y escudriñar, examinar el grado de credulidad que merezca el testimonio, pesar y comparar las pruebas, y llegar al conocimiento de la verdad que haya en los

hechos históricos. Si después de hacer todo esto en la forma conveniente, no cree en el Cristianismo, sea en buen hora, aunque nosotros le juzgaríamos indudablemente equivocado, pero nó pueril y crédulo. El exceptico sin que haya mediado ninguna de estas especies de investigacion, es en realidad crédulo y pueril, como lo son en la actualidad la mayor parte de los escépticos. "Respecto á los no creyentes y á los que dudan, sea el que quiera el objeto que motive la duda, puede con razon hacerse *casi universalmente* la observacion de que están poco enterados de la naturaleza de la religion cristiana, y todavia menos, de las pruebas en que se funda."¹ En Francia se ha extendido mas el escepticismo que en ningun otro país de mundo; y sus filósofos de hace cuarenta ó cincuenta años eran considerados de los mas inteligentes y sagaces de la humanidad. Pero ¿en qué se fundaban estos hombres para rechazar el Cristianismo? El Doctor Priestly, que fué con Lord Shelburne á Francia, dice: "Tuve oportunidad de hablar con todas las personas eminentes donde quiera que fuimos," y hallé que los filósofos á quienes se me presentó en París, no solo no creían en el Cristianismo, sino que se mostraban ateos. Como yo quise en todas las ocasiones aparecer cristiano, me dijeron algunos de ellos que era la única persona de cuyo entendimiento tuviesen una idea ventajosa, que profesára el Cristianismo; pero al interrogarles sobre el particular, muy luego noté que *no habian consagrado á ello suficiente atencion, é ignoraban en realidad lo que era el Cristianismo*. Esto mismo sucedia á una gran parte de las personas que ví estando con Lord Shelburne."² Si

¹ Deberes de los hombres, por Gisborne.

² Memorias del Doctor Priestly.